

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos

Cuernavaca, Mor., a 17 de junio de 2026

6a. época

6568

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/014/2026 por el cual inicia el funcionamiento de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción de este Tribunal de Justicia Administrativa y se determina la dotación de los recursos físicos, humanos y materiales indispensables para el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales.

.....Pág. 3

Acuerdo PTJA/19/2026 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintiséis.

.....Pág. 6

Acuerdo PTJA/20/2026 por el cual se aprueba el informe trimestral de los ingresos y egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el período correspondiente del mes de enero al mes de marzo del año dos mil veintiséis.

.....Pág. 16

Acuerdo PTJA/24/2026 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y egresos efectuados del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al mes de abril del año dos mil veintiséis.

.....Pág. 22

Acuerdo PTJA/25/2026 por el cual se designa al magistrado Joaquín Roque González Cerezo, para que realice las funciones de enlace ante el Órgano de Administración Judicial, en términos del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al código fiscal de la federación y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

.....Pág. 34

Acuerdo PTJA/47/2025 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

.....Pág. 37

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA

Acuerdo del H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos por el cual se le niega la pensión por Jubilación al C. Roque Maldonado Casales.

.....Pág. 48

Acuerdo del H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos de la pensión por Jubilación del C. Oscar Elmer Tomas Rojas Rodiles.

.....Pág. 50

Acuerdo del H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos de negativa de pensión por Jubilación solicitada por Rafael Fernández Mercado.

.....Pág. 52

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO

ZAPATA

Reglamento interno de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

.....Pág. 59

SISTEMA DE CONSERVACIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS (SICAPEZ)

Acuerdo pensionatorio por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Paula García García.

.....Pág. 68

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Fe de erratas al acuerdo SM/237/21-10-25 del Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6525, páginas 116 y 117, de fecha 11 de febrero de 2026.

.....Pág. 70

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN

Pensión por Jubilación al C. José Luis Vázquez Rosas.

.....Pág. 72

Pensión por Viudez a la C. Andrea Alicia Nieto Toledo.

.....Pág. 75

Pensión por Viudez a la C. Genoveva Arizmendi Ocampo.

.....Pág. 78

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Reglamento interior del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense.

.....Pág. 81

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Acuerdo de pensión por Viudez a la C. Dora Odalia Torres Romero, emitido por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yautepec.

.....Pág. 88

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 90

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/014/2026 POR EL CUAL INICIA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEXTA Y SÉPTIMA SALAS DE INSTRUCCIÓN DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y SE DETERMINA LA DOTACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS, HUMANOS Y MATERIALES INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Justicia Administrativa Estatal, se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar los fallos; Órgano Jurisdiccional que no estará adscrito al Poder Judicial.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este Órgano Jurisdiccional sesiona en Pleno conformado por el Magistrado Presidente y los seis Magistrados de las salas, quienes tomarán las decisiones en Pleno, por unanimidad o mayoría de votos en sesiones públicas.

TERCERO.- Que con fecha 27 de noviembre de dos mil veinticinco, el Congreso del estado nombró como Magistradas a las licenciadas en Derecho Karla Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castor, como titulares de las Salas Sexta y Séptima de este Tribunal de Justicia Administrativa, como consta en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6511, de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, quedando este Tribunal integrado por siete salas.

CUARTO.- En Sesión Solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/43/2025 mediante el cual se realiza la adscripción de las Magistradas Karla Socorro Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castor, en términos de los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1,3 bis, 4, 5, 16, 18 apartado A, fracciones VI, XI, XV y XVI y apartado B fracción IV, 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 1,2,5,6,7 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 10,13, fracciones VI y VII, y 19 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6495, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco.

QUINTO.- Mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 6393, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, se aprobó la habilitación de la Oficina para la Secretaría General de Acuerdos del Pleno Especializado y mediante acuerdo PTJA/53/2022 publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, se aprobó la distribución de asuntos que se resuelven en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEXTA.- Con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cada una de las salas contará con dos secretarios de acuerdos, un actuario, secretarios de estudio y cuenta necesarios y el personal eventual que se requiera para el buen despacho de los asuntos turnados para resolver.

SÉPTIMA.- En Sesión Extraordinaria número cinco, de fecha ocho de enero del año dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

Atendiendo a la normatividad orgánica de este Tribunal, con fundamento en los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III, 16, 17, 18 y 32 fracciones V, VI, VIII y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514, de fecha diecinueve de Julio de dos mil diecisiete; así como en el artículo 7 fracción VII incisos h), i), j), m) y q) del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el mismo Órgano de Difusión con número 6337 de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro; se establece la estructura del pleno, así como las atribuciones con las que cuenta para dictar Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, por lo que aprueba el siguiente:

ACUERDO PTJA/014/2026 POR EL CUAL INICIA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEXTA Y SÉPTIMA SALAS DE INSTRUCCIÓN DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y SE DETERMINA LA DOTACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS, HUMANOS Y MATERIALES INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con el objetivo de dotar de recursos humanos, materiales y financieros, este Pleno aprueba, las siguientes medidas de carácter temporal:

a) Por cuanto al rubro del personal. Se ratifica lo aprobado en sesión de Pleno de fecha ocho de enero de dos mil veintiseis, en la cual se acordó la contratación de 7 personas que ocuparán plazas en nómina en cada una de las salas sexta y séptima. En este acto se aprueba la contratación por honorarios de un secretario de acuerdos (costo anual de \$296,182.32), un secretario de estudio y cuenta (costo anual de \$296,182.32) y un coordinador (costo anual de \$210,296.88) bajo los perfiles que refiere el Manual de organización de este Tribunal. En estas condiciones cada una de las Salas Sexta y Séptima contarán con una plantilla total de once servidoras y servidores públicos.

b) Por cuanto al rubro de equipamiento. Se ratifica la compra de diez equipos nuevos de cómputo para el desarrollo de las actividades, asignando cinco equipos a cada Sala. Debiéndose agotar el procedimiento respectivo por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la Aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que garantice las mejores condiciones de precio, calidad y servicio así como de entrega, para este Tribunal.

Por cuanto al equipamiento material, se instruye a la Secretaría de Administración para que se pongan a disposición los muebles con que cuenta este Tribunal.

c) Por cuanto al rubro de espacios físicos para el desarrollo de las actividades, se habilita la sala de juntas, el aula de capacitación y la oficina del Centro de Estudios; ubicados en el cuarto piso del edificio que ocupa este Tribunal. Además de las oficinas que hasta ahora ocupan la Visitaduría y la Secretaría del Pleno Especializado (del primer piso), al efecto de que puedan ser ocupadas de manera inmediata por el personal de las Salas Sexta y Séptima de este Tribunal.

En virtud de lo anterior, se reubica la oficina de la Secretaría General del Acuerdos del Pleno Especializado y de la visitaduría de este Tribunal.

d) Por cuanto a la operatividad, para la asignación de expedientes a la Sala Sexta y Séptima, para la sustanciación de nuevos expedientes, las demandas que se presenten a partir del nueve de febrero del año dos mil veintiséis, se turnarán conforme a un sistema aleatorio entre las siete Salas que conforman este Tribunal, en igual cantidad.

Por cuanto hace a la distribución de asuntos a que se refiere el mencionado acuerdo PTJA/53/2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6166, de fecha primero de febrero de dos mil veintitres, solo se modifica para mencionar expresamente que la distribución de los expedientes de instrucción, se repartirán entre las siete salas que integran este Tribunal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las oficinas de las Magistradas titulares de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción, estarán provisionalmente en el cuarto piso del edificio que ocupa este Tribunal Jurisdiccional, ubicado en la Calle Gutemberg, número tres, Colonia Centro, Las Plazas. Cuerpo-B, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Oficialías de Partes y los Secretarios de Acuerdos de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción, estarán ubicados en el primer piso del edificio que ocupa este Tribunal, en el domicilio señalado en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Oficinas de las Actuarías, así como las listas y los estrados de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción, estarán ubicadas en el cuarto piso del edificio que ocupa este Tribunal Jurisdiccional, en el domicilio señalado en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los correos insitucionales que utilizarán la Sexta y Séptima Sala de Instrucción, son respectivamente, los siguientes:

- sextasala@tjmorelos.gob.mx
- septimasala@tjmorelos.gob.mx

ARTÍCULO SEXTO.- Los correos institucionales que utilizarán los Actuarios adsritos a la Sexta y Séptima Salas de Instrucción son, respectivamente, los siguientes:

- actuariasextasala@tjmorelos.gob.mx
- actuariaseptimasala@tjmorelos.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; en los estrados y en la página de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos comunicar el presente Acuerdo, a las Salas y Unidades Administrativas que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como al Órgano Interno de Control de este Tribunal Jurisdiccional.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo, a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Morelos; a los Organismos Descentralizados y Organismos Autónomos del Estado, así como a los Municipios de nuestra entidad federativa.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo, a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, con residencia en el Estado de Morelos, así como al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEXTO.- De igual forma, comuníquese el presente Acuerdo a la Fiscalía General de la República, a la Fiscalía General del Estado y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de que se realice el registro de las firmas de los Secretarios de Acuerdos y a los Actuarios de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción, ante la Dirección General Jurídica del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 23 fracción XXV de la Ley Organica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEXTO.- De igual forma, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que efectúe la anotación correspondiente en el Libro de Registro de Demandas Iniciales recibidas por la Oficilía de Partes Común para atender lo establecido en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa, a efecto de realizar lo siguiente:

- Registre y realice el trámite de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), ante la Plataforma Integral de Firmas Electrónica del Gobierno del Estado de Morelos, de los Secretarios de Acuerdos y Actuarios adscritos a las Salas Sexta y Séptima de este Tribunal.

- Incorpore la información conforme a las disposiciones legales en materia de transparencia, en la página de internet y el directorio de las instalaciones del Tribunal, respecto de lo mencionado en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del presente acuerdo.

- Realice las gestiones correspondientes para dar de alta al personal de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción, en el Sistema de Correspondencia y en el Sistema de Administración de Resoluciones de este Tribunal.

OCTAVO.- Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la Sesión Extraordinaria número siete de veintiseis de enero del año dos mil veintiseis, por mayoría de cinco votos, con el voto aclaratorio de la Magistrada Karla Socorro Reyes Reyes; titular de la Sexta Sala y de la Magistrada Clara Elizabeth Soto Castor; titular de la Séptima Sala, en el sentido que su solicitud de dotación de recursos versa sobre el total de bienes y derechos con que cuenta este Tribunal, para que todas las magistradas y magistrados cuenten con la misma cantidad de recursos humanos, materiales y financieros, lo que en este caso no ocurre, y en causa de inconformidad. Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Sala de la Instrucción, GUILLERMO ARROYO CRUZ; Magistrada MONICA BOGGIO TOMASAZ titular de la Titular de la Primera Sala de Instrucción MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de la Instrucción, MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR; Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO; Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADA KARLA SOCORRO REYES REYES; Titular de la Sexta Sala de Instrucción, MAGISTRADA CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR; Titular de la Séptima Sala de Instrucción, ante la Secretaría General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Presidente Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino

Titular de la Primera Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros,

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Magistrada Karla Socorro Reyes Reyes

Titular De La Sexta Sala De Instrucción

Magistrada Clara Elizabeth Soto Castor

Titular De La Séptima Sala De Instrucción

Anabel Salgado Capistrán

Secretaría General De Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/19/2026 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el decreto número novecientos noventa y ocho, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6502, edición extraordinaria, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco; en el artículo décimo octavo, párrafo sexto, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, que asciende a la cantidad de \$78,165,622.46 (SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 46/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número cinco de fecha ocho de enero del año dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria número cuarenta y siete de fecha once de febrero del año dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo PTJA/15/2026 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al mes de enero del año dos mil veintiséis.

CUARTO.- En la Sesión Ordinaria número cincuenta y una de fecha once de Marzo del año dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo PTJA/17/2026 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al mes de Febrero del año dos mil veintiséis.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XII, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis, por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/19/2026 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones solicitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, ascienden a la cantidad de \$6,464.177.63 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, mismos que ascienden a la cantidad de \$663,949.14 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$4,842.00
Multas	\$270,179.50

Asimismo, se aprueban las erogaciones realizadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, en términos del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cifra de \$944,991.02 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.). las cuales consistieron en: estímulo económico, aprobado en la primera y segunda sesión ordinarias de fechas catorce de enero y once de febrero del año dos mil veintiséis, respectivamente, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de conformidad con el presupuesto de egresos número PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, a los siguientes servidores públicos: Licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por un monto de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100M.N.), al Licenciado Luis Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Lic. Alejandro Salazar Aguilar por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Anakaren Gonzor Soto por la cifra de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Arturo Vázquez Rodríguez, por la cifra de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado César Salomón Herrera Tapia, el monto de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Fabiola Acosta Brito, por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Jessica Pamela Villagrán García, por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado José Manuel Flores Salgado la cifra de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Mario Gómez López por el monto de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); a su vez se otorga estímulo económico de conformidad con la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, por la cifra de \$55,800.00 (CINCIENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); respecto al mantenimiento preventivo a unidad de aire acondicionado se pagó la cantidad de \$3,132.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); por concepto de copias de expedientes de la Segunda Sala, Quinta Sala y la Presidencia, de este Tribunal, se erogó \$8,625.04 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 04/00 M.N.); por el mantenimiento en las instalaciones de este Tribunal y las ubicadas en calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambas en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, se pagó el monto de \$1,450.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCIENTA PESOS 00/100 M.N.); con fundamento en el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por concepto de capacitación de servidores públicos, se erogó la cifra de \$12,033.00 (DOCE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); por el acondicionamiento para oficinas de la Sexta y Séptima Salas de este Tribunal, se pagó la cantidad de \$192,432.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.).

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (No considerados como ingresos) durante el mes de marzo se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE	
Total depósitos por Garantía.	\$38,792.21	
Rendimientos de la cuenta de garantías.	\$2,737.02	
	Total	\$41,529.23

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el mes de marzo se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE	
Total depósitos de recurso ajeno	\$4,626,335.41	
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno.	\$81,427.11	
	Total	\$4,707,662.52

Por otro lado, de esta misma cuenta de recurso ajeno se realizaron las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-262/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 824, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$869.00 (Ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/282/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 825, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$124,010.02 (Ciento veinticuatro mil diez pesos 02/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/213/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 826, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,283.33 (Dos mil doscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/213/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 827, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,283.33 (Dos mil doscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/112/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 828, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,358.00 (Mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/161/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 829, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-160/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 830, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$518,610.00 (Quinientos dieciocho mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/110/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 831, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,585.00 (Diez mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/287/23, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 832, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/142/22, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 833, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,638.00 (Mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/161/2025, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 834, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,714.00 (Dos mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/225/2025, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 835, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,340.00 (Dos mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-256/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 836, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$11,202.35 (Once mil doscientos dos pesos 35/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/196/20, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 837, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/91/23, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 838, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$15,983.23 (Quince mil novecientos ochenta y tres pesos 23/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/271/23, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 839, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$127,596.72 (Ciento veintisiete mil quinientos noventa y seis pesos 72/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/97/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 840, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$84,227.02 (Ochenta y cuatro mil doscientos veintisiete pesos 02/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-267/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 841, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,712.00 (Tres mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-030/2020, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 843, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-030/2020, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 844, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-030/2020, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 845, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-030/2020, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 846, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-030/2020, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 847, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/32/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 848, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$4,879.24 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 24/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/206/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 849, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$651.42 (Seiscientos cincuenta y un pesos 42/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/222/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 850, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$9,391.50 (Nueve mil trescientos noventa y un pesos 50/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/263/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 851, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$124,447.47 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 47/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDNF-089/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 852, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-152/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 853, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/38/23, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 854, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$19,815.07 (Diecinueve mil ochocientos quince pesos 07/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/121/25, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 855, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$283.00 (Doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDN-282/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 856, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$7,469.28 (Siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/216/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 857, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,574.00 (Diez mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRAEM-093/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 858, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$64,934.58 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/034/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 859, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$308,040.00 (Trescientos ocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-136/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 861, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,971.00 (Cinco mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/244/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 862, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$48,490.57 (Cuarenta y ocho Mil cuatrocientos noventa pesos 57/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/269/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 863, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$59,614.80 (Cincuenta y nueve mil seiscientos catorce pesos 80/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/019/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 864, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,108,980.00 (Un millón ciento ocho mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/69/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 865, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,704.31 (Diez mil setecientos cuatro pesos 31/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/187/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 868, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$85,509.59 (Ochenta y cinco mil quinientos nueve pesos 59/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/302/2024, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 869, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$27,410.75 (Veintisiete mil cuatrocientos diez pesos 75/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/161/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 870, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/322/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 871, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$211,170.95 (Doscientos once mil ciento setenta pesos 95/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/74/2025, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 872, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,715.36 (Dos mil setecientos quince pesos 36/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/211/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 873, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$42,818.04 (Cuarenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 04/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-078/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 874, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$580,843.20 (Quinientos ochenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/244/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 875, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$165,351.72 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDN-082/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 877, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/153/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 878, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,700.78 (Cinco mil setecientos pesos 78/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/39/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 879, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$17,366.81 (Diecisiete mil trescientos sesenta y seis pesos 81/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRAEM-256/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 880, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$197,143.84 (Ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/108/2025, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 881, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$23,679.08 (Veintitrés mil seiscientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-155/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 882, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$29,155.42 (veintinueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 42/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRNF-171/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 883, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-093/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 884, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,452.01 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.)
Total, de Devoluciones de recurso ajeno:	\$4,271,525.79 (Cuatro millones doscientos setenta y un mil quinientos veinticinco pesos 79/100 M.N.)

Respecto a los rendimientos generados de la cuenta bancaria de garantías, por la cantidad de \$2,737.02 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.) y los rendimientos generados de la cuenta bancaria de recurso ajeno por la cifra de \$81,427.11 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N.), se hace constar que a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 94 y 95 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$5,713,748.06 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) los cuales consistieron en: compra de la papelería por \$46,367.67 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100M.N.); para el mantenimiento del vehículo de la Secretaría General y el vehículo de la presidencia, se pagó \$5,853.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); se efectuó pagó por \$147,896.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el acuerdo PTJA/01/2026, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis; a su vez se realizó pagó por la cantidad de \$354,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2026, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis; a su vez se otorga estímulo económico de conformidad con la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, por la cifra de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); para la adquisición de materiales de limpieza se realizó un gastó de \$5,756.81 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.); por el mantenimiento a unidades de aire acondicionado se pagó la cantidad de \$8,265.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); para mejoras y mantenimiento a las instalaciones de este Tribunal, se cubrió el importe de \$36,862.91 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.); derivado de la demanda de energía eléctrica, por la instalación de la Sexta y Séptima Sala, se contrató para el cuarto piso una nueva acometida de energía trifásica con la Comisión Federal de Electricidad, cubriéndose el monto de \$145,676.86 (CIENTO CUARENTA Y CINCO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 86/100 M.N.); respecto a la adquisición de componentes y equipos de cómputo para la Sexta y Séptima Sala se erogó \$79,652.08 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago de las retenciones del ISR por salarios y honorarios asimilados a salarios, Impuesto sobre remuneraciones, Aportaciones, Retenciones y Descuentos de Previsión y Seguridad Social y del Instituto de Crédito, pólizas de seguro, pensiones y jubilaciones, por un monto de \$2,589,665.62 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) efectuados del primero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2026 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veintiséis.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, PÓLIZAS DE SEGURO, PENSIONES Y JUBILACIONES CUBIERTAS EN EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.	
ISR RETENCIONES	\$425,922.00
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES	\$80,989.00
APORTACIONES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	\$834,820.68
APORTACIONES, RETENCIONES Y DESCUENTOS AL INSTITUTO DE CRÉDITO	\$649,979.55
PÓLIZAS DE SEGURO	\$24,969.00
PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$572,985.39
TOTAL	\$2,589,665.62

ARTÍCULO QUINTO.- Se tienen por presentados, en términos del Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis; los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes al mes de marzo del año dos mil veintiséis, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tienen por presentados, en términos del artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo PTJA/44/2025 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales de las distintas áreas del Tribunal; informes financieros, informes mensuales de ingresos y gastos, informes de avance de gestión financiera e informe anual de las distintas áreas del Tribunal; Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y Sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al año dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6518, tercera sección, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis; los informes mensuales del mes de marzo del año dos mil veintiséis, rendidos por las Salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico, el Órgano Interno de Control y la Visitaduría, todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensual por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de marzo del año dos mil veintiséis, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO OCTAVO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados en el mes de marzo del año dos mil veintiséis, por copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Administración y Finanzas y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO NOVENO.- Así también, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios del mes de marzo del año dos mil veintiséis, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar, atendiendo a la cláusula sexta, inciso H), del Contrato de prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se validan las transferencias que se lleguen a efectuar en las cuentas número 123647471-1^a, 119987436-2^a, 119987517-3^a, 119986391-4^a y 119986340-5^a, mismas que están vinculadas respectivamente a los contratos de inversión números; 2065487900, 2057280467, 2057280386, 2057280416 y 2057280335, y relacionados todos con el contrato de inversión con número 1389488286, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

- Decreto número mil seiscientos cuarenta y seis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6264, Alcance, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y otros ordenamientos legales, destacando la reforma al artículo 9 de la Ley Orgánica en cita, por virtud de la cual, se contempla que los Magistrados tendrán derecho a un haber de retiro, conforme lo establezca la Constitución y el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y la disposición Sexta Transitoria del decreto en mención.

- Acuerdo número PTJA/14/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de los Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro; mediante el cual se aprobó el haber de retiro a los Magistrados Guillermo Arroyo Cruz, Manuel García Quintanar y Joaquín Roque González Cerezo.

- Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6337, Alcance, de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se reguló como atribución única y exclusiva del Pleno de este Tribunal, determinar lo correspondiente al haber de retiro respecto de las Magistradas y los Magistrados que lo integran, apegándose para ello a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

• Acuerdo PTJA/37/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en correlación al Acuerdo PTJA/14/2024; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

• Decreto número veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, edición extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en relación con el artículo trigésimo quinto del decreto aludido.

• Decreto número ciento sesenta y cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición Extraordinaria, número 6426 de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco.

• Acuerdo PTJA/25/2025 por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria décima primera del Decreto número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

• Acuerdo PTJA/13/2026 por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria décima primera del Decreto número mil ciento cuatro, por el que se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Decreto ciento sesenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426 extraordinaria, del diecinueve de Mayo de dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6513 de fecha quince de enero del año dos mil veintiséis; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número, 6545, de fecha primero de abril del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En consecuencia, se aprueba el informe mensual de los ingresos y egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de marzo del año dos mil veintiséis.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, hacer del conocimiento el presente Acuerdo, mediante atento oficio, a la Titular del Departamento de Administración, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha quince de abril del año dos mil veintiséis, por unanimidad de siete votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Secretaria de Estudio y Cuenta IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR, habilitada en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADA KARLA SOCORRO REYES REYES, Titular de la Sexta Sala de Instrucción; MAGISTRADA CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR, Titular de la Séptima Sala de Instrucción, ante la Secretaría General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Irma Denisse Fernández Aguilar

Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Magistrada Karla Socorro Reyes Reyes

Titular de la Sexta Sala de Instrucción

Magistrada Clara Elizabeth Soto Castor

Titular de la Séptima Sala de Instrucción

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/20/2026 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DEL MES DE ENERO AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el decreto número novecientos noventa y ocho, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6502, edición extraordinaria, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco; en el artículo décimo octavo, párrafo sexto, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, que asciende a la cantidad de \$78,165,622.46 (SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 46/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número cinco de fecha ocho de enero del año dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria número cuarenta y siete de fecha once de febrero del año dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo PTJA/15/2026 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de enero del año dos mil veintiséis.

Además, se tuvieron por presentados los informes mensuales correspondientes al periodo comprendido del primero al treinta y uno de enero del año dos mil veintiséis, rendidos por las Salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico, el Órgano Interno de Control y la Visitaduría, todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; lo anterior en términos del Acuerdo PTJA/44/2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6518, tercera sección, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis y el Acuerdo PTJA/01/2026.

De igual forma, se tuvo por presentado el informe ejecutivo mensual, mismo que contiene las erogaciones efectuadas del primero al treinta y uno de enero del año dos mil veintiséis, el cual fue rendido por la Jefa del Departamento de Administración.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria número cincuenta y una de fecha once de marzo del año dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo PTJA/17/2026 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de febrero del año dos mil veintiséis;

Asimismo, se tuvieron por presentados los informes mensuales correspondientes al periodo comprendido del primero al veintiocho de febrero del año dos mil veintiséis, rendido por las Salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico, el Órgano Interno de Control y la Visitaduría, todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; lo anterior en términos del Acuerdo PTJA/44/2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6518, tercera sección, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis y el Acuerdo PTJA/01/2026.

De igual forma, se tuvo por presentado el informe ejecutivo mensual, mismo que contiene las erogaciones efectuadas del primero al veintiocho de febrero del año dos mil veintiséis, el cual fue rendido por la Jefa del Departamento de Administración.

QUINTO.- En Sesión Ordinaria número cincuenta y cuatro de fecha ocho de abril del año dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo PTJA/19/2026 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Asimismo, se tuvieron por presentados los informes mensuales correspondientes al periodo comprendido del primero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, rendido por las Salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico, el Órgano Interno de Control y la Visitaduría, todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; lo anterior en términos del Acuerdo PTJA/44/2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6518, tercera sección, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis y el Acuerdo PTJA/01/2026.

De igual forma, se tuvo por presentado el informe ejecutivo mensual, mismo que contiene las erogaciones efectuadas del primero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, el cual fue rendido por la Jefa del Departamento de Administración.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XII, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis, por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/20/2026 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DEL MES DE ENERO AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones solicitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, ascienden a la cantidad de \$19,552,170.49 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 49/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,583,184.64 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$12,508.30
Multas	\$272,089.50

Asimismo, se aprueban las erogaciones realizadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, en términos del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cifra de \$2,473,767.72 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.). las cuales consistieron en: estímulo económico, aprobado en la primera y segunda sesión ordinarias de fechas catorce de enero y once de febrero del año dos mil veintiséis, respectivamente, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de conformidad con el presupuesto de egresos número PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, a los siguientes servidores públicos: Licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por un monto de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100M.N.), al Licenciado Luis Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Lic. Alejandro Salazar Aguilar por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Anakaren Gonzor Soto por la cifra de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Arminda Castañeda Vergara la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Arturo Vázquez Rodríguez, por la cifra de \$2,494.68 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), al Licenciado César Salomón Herrera Tapia, el monto de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Fabiola Acosta Brito, por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Jessica Pamela Villagrán García, por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado José Eduardo Victoriano Clement la cifra de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado José Manuel Flores Salgado la cifra de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100M.N.), al Licenciado Mario Gómez López por el monto de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), a la licenciada Maritza García Gómez, por el monto de \$8,550,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), al licenciado David Moyao Bahena, la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); a su vez se otorga estímulo económico de conformidad con la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, por la cifra de \$141,480.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por concepto de capacitación de servidores públicos, se erogó la cifra de \$28,933.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); por la pensión de estacionamiento semestral de la Presidencia del Pleno Especializado de este Tribunal se erogó la cantidad de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100M.N.); por la adquisición de chapas para los sanitarios de este Tribunal se pagó el monto de \$6,998.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100M.N.); por la compra de un dispensador de agua para la Segunda Sala de este Tribunal, se pagó la cantidad de \$5,699.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100M.N.); respecto al mantenimiento preventivo a las unidades de aire acondicionado se erogó \$11,397.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por duplicado de llaves para el acceso a diversas oficinas se erogó la cifra de \$1,164.71 (MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 71/00 M.N.); para la compra de 4 equipos de cómputo y diez licencias Microsoft Office para la Sexta y Séptima Sala se cubrió el monto de \$60,992.00 (SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); respecto al pago de copias de expedientes de la Segunda Sala, Quinta Sala y la Presidencia, de este Tribunal, el monto de \$9,769.04 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 04/00 M.N.); por el mantenimiento en las instalaciones de este Tribunal y las ubicadas en calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambas en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, la cantidad de \$4,650.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); por la adquisición de una tarjeta Google drive, para el llenado de los informes del Tribunal, se pagó la cantidad de \$1,990.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); por mantenimiento de mecanismos y servicios hidráulicos de las oficinas de este Tribunal, se erogó el monto de \$6,237.32 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.); por el acondicionamiento de oficinas de la Sexta y Séptima Salas de este Tribunal, se pagó la cantidad de \$192,432.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.).

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (No considerados como ingresos) del primero de enero al treinta y uno de marzo se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos por Garantía.	\$38,792.21
Rendimientos de la cuenta de garantías.	\$8,161.71
Total	\$46,953.92

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) del primero de enero al treinta y uno de marzo se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno	\$11,693,660.95
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno.	\$215,780.11
Total	\$11,909,341.06

Respecto a la cuenta de recurso ajeno, del del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado por las Salas de este Tribunal, se realizaron las devoluciones por un total de \$12,365,116.75 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 75/100 M.N.).

Respecto a los rendimientos generados de la cuenta bancaria de garantías, por la cantidad de \$8,161.71 (OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.) y los rendimientos generados de la cuenta bancaria de recurso ajeno por la cifra de \$215,780.11 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 11/100 M.N.), se hace constar que a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 94 y 95 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$16,547,462.58 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.) los cuales consistieron en: compra de la papelería por \$159,817.60 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.); se cubrió la cantidad de \$664,310.49 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 49/100M.N.), de aguinaldo del ejercicio 2025, de los pensionados de este Tribunal, correspondiente al 50%; por cuanto al mantenimiento de vehículos de la Segunda Sala, Tercera Sala, Cuarta Sala, Quinta Sala y Secretaría General de este Tribunal, se pagó la cifra de \$35,073.16 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 16/100M.N.); respecto al Hosting anual, correspondiente al primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, profesional y empresarial, para el dominio del sitio web tjamorelos.gob.mx, se erogó la cifra de \$83,531.60 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100M.N.); en relación al mantenimiento anual correspondiente al primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, del sitio web oficial de este Tribunal, se erogó la cantidad de \$42,340.00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M.N.); se efectuó pagó por \$443,688.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el acuerdo PTJA/01/2026, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis; a su vez se realizó pagó por la cantidad de \$1,051,500.00 (UN MILLÓN, CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2026, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis; a su vez se otorga estímulo económico de conformidad con la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, por la cifra de \$17,500.00 (DIECISIETE QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); por el refrendo anual de tarjetas de circulación y hologramas 2026 del parque vehicular de este Tribunal se pagó el monto de \$7,920.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); por concepto de renta anual del primero, segundo tercero y cuarto piso, así como estacionamiento de las instalaciones que ocupa de este Tribunal, se erogó la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), en términos del Contrato de Arrendamiento, celebrado entre la persona moral denominada Centros Turísticos y Condominios, S. A., y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de fecha diecinueve de diciembre del año 2022; por la compra de un kit de alarma y video para las diferentes áreas, se erogó \$25,450.30 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 30/100 M.N.); para la adquisición de materiales de limpieza se realizó un gastó de \$12,080.42 (DOCE MIL OCHENTA PESOS 42/100 M.N.); por el empastado de actas de la Secretaría General de Acuerdo se pagó la cifra de \$3,712.00 (TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); por el mantenimiento a unidades de aire acondicionado se pagó la cantidad de \$8,265.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); para realizar el mantenimiento de instalaciones de este Tribunal, se gastó \$36,862.91 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.); derivado de la demanda de energía eléctrica, por la instalación de la Sexta y Séptima Sala, se contrató para el cuarto piso una nueva acometida de energía trifásica con la Comisión Federal de Electricidad, cubriéndose el monto de \$145,676.86 (CIENTO CUARENTA Y CINCO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 86/100 M.N.); respecto a la adquisición de componentes y equipos de cómputo para la Sexta y Séptima Sala se erogó \$79,652.08 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago de las retenciones del ISR por salarios y honorarios asimilados a salarios, Impuesto sobre remuneraciones, Aportaciones, Retenciones y Descuentos de Previsión y Seguridad Social y del Instituto de Crédito, pólizas de seguro, pensiones y jubilaciones, por un monto de \$6,858,900.64 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 64/100 M.N.) efectuados del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2026 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veintiséis.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, PÓLIZAS DE SEGURO, PENSIONES Y JUBILACIONES CUBIERTAS EN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.	
ISR RETENCIONES	\$1,074,566.00
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES	\$291,979.00
APORTACIONES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	\$1,108,582.42
APORTACIONES, RETENCIONES Y DESCUENTOS AL INSTITUTO DE CRÉDITO	\$1,912,735.95
PÓLIZAS DE SEGURO	\$752,362.24
PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$1,718,675.03
TOTAL	\$6,858,900.64

ARTÍCULO QUINTO.- Se tienen por presentados, en términos del Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis; los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil veintiséis, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados en los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil veintiséis, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el artículo vigésimo tercero del acuerdo PTJA/01/2026, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Así también, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil veintiséis, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar, atendiendo a la cláusula sexta, inciso H), del Contrato de prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO NOVENO.- Se validan las transferencias que se lleguen a efectuar en las cuentas número 123647471-1^a, 119987436-2^a, 119987517-3^a, 119986391-4^a y 119986340-5^a, mismas que están vinculadas respectivamente a los contratos de inversión números; 2065487900, 2057280467, 2057280386, 2057280416 y 2057280335, y relacionados todos con el contrato de inversión con número 1389488286, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

- Decreto número mil seiscientos cuarenta y seis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6264, Alcance, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y otros ordenamientos legales, destacando la reforma al artículo 9 de la Ley Orgánica en cita, por virtud de la cual, se contempla que los Magistrados tendrán derecho a un haber de retiro, conforme lo establezca la Constitución y el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y la disposición Sexta Transitoria del decreto en mención.

- Acuerdo número PTJA/14/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de los Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro; mediante el cual se aprobó el haber de retiro a los Magistrados Guillermo Arroyo Cruz, Manuel García Quintanar y Joaquín Roque González Cerezo.

- Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6337, Alcance, de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se reguló como atribución única y exclusiva del Pleno de este Tribunal, determinar lo correspondiente al haber de retiro respecto de las Magistradas y los Magistrados que lo integran, apegándose para ello a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

- Acuerdo PTJA/37/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en correlación al Acuerdo PTJA/14/2024; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

- Decreto número veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6382, edición extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en relación con el artículo trigésimo quinto del decreto aludido.

- Decreto número ciento sesenta y cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, edición Extraordinaria, número 6426 de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco.

- Acuerdo PTJA/25/2025 por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria décima primera del Decreto número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

- Acuerdo PTJA/13/2026 por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria décima primera del Decreto número mil ciento cuatro, por el que se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Decreto ciento sesenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6426 extraordinaria, del diecinueve de Mayo de dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6513 de fecha quince de enero del año dos mil veintiséis; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número, 6545, de fecha primero de abril del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En consecuencia, se aprueba el informe trimestral de los ingresos y egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, hacer del conocimiento el presente Acuerdo, mediante atento oficio, a la Titular del Departamento de Administración, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha quince de abril del año dos mil veintiséis, por unanimidad de siete votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Secretaria de Estudio y Cuenta IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR, habilitada en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADA KARLA SOCORRO REYES REYES, Titular de la Sexta Sala de Instrucción; MAGISTRADA CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR, Titular de la Séptima Sala de Instrucción, ante la Secretaría General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Irma Denisse Fernández Aguilar

Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada en

funciones de Magistrada de la Primera

Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada

en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada

en Responsabilidades Administrativas

Magistrada Karla Socorro Reyes Reyes

Titular de la Sexta Sala de Instrucción

Magistrada Clara Elizabeth Soto Castor

Titular de la Séptima Sala de Instrucción

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/24/2026 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el decreto número novecientos noventa y ocho, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6502, edición extraordinaria, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco; en el artículo décimo octavo, párrafo sexto, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, que asciende a la cantidad de \$78,165,622.46 (SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 46/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número cinco de fecha ocho de enero del año dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria número cuarenta y siete de fecha once de febrero del año dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo PTJA/15/2026 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al mes de enero del año dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6550, de fecha quince de abril del año dos mil veintiséis.

CUARTO.- En la Sesión Ordinaria número cincuenta y una de fecha once de Marzo del año dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo PTJA/17/2026 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al mes de Febrero del año dos mil veintiséis.

QUINTO.- En la Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha quince de abril del año dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo PTJA/19/2026 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al mes de marzo del año dos mil veintiséis.

SEXTO.- En la Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha quince de abril del año dos mil veintiséis, se aprobó el Acuerdo PTJA/20/2026 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el período correspondiente del mes de enero al mes de marzo del año dos mil veintiséis.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XII, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis, por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/24/2026 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones solicitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de abril del año dos mil veintiséis, ascienden a la cantidad de \$8,035,987.64 (OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de abril del año dos mil veintiséis, mismos que ascienden a la cantidad de \$348,140.65 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 65/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$6,551.60
Multas	\$16,160.05

Asimismo, se aprueban las erogaciones realizadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de abril del año dos mil veintiséis, en términos del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cifra de \$655,373.17 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.). las cuales consistieron en: estímulo económico, aprobado en la primera y segunda sesión ordinarias de fechas catorce de enero y once de febrero del año dos mil veintiséis, respectivamente, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de conformidad con el presupuesto de egresos número PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, a los siguientes servidores públicos: Licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por un monto de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100M.N.), al Licenciado Luis Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Lic. Alejandro Salazar Aguilar por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Anakaren Gonzor Soto por la cifra de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Arturo Vázquez Rodríguez, por la cifra de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado César Salomón Herrera Tapia, el monto de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Fabiola Acosta Brito, por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Jessica Pamela Villagrán García, por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado José Manuel Flores Salgado la cifra de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Mario Gómez López por el monto de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); a su vez se otorga estímulo económico de conformidad con la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, por la cifra de \$45,050.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); con fundamento en el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por concepto de capacitación de servidores públicos, se erogó la cifra de \$2,750 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); por concepto de copias de expedientes de la Quinta Sala de este Tribunal, se erogó \$1,705.20 (MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 20/00 M.N.); se efectuó pagó por \$147,896.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el acuerdo PTJA/01/2026, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis; a su vez se realizó pagó por la cantidad de \$354,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2026, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (No considerados como ingresos) durante el mes de abril se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos por Garantía.	\$24,596.15
Rendimientos de la cuenta de garantías.	\$3,034.36
Total	\$27,630.51

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el mes de abril se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno	\$3,598,069.57
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno.	\$78,853.10
Total	\$3,676,922.67

Por otro lado, de esta misma cuenta de recurso ajeno se realizaron las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JRNF-092/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 885, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$90,330.31 (Noventa mil trescientos treinta pesos 31/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/271/2019 acumulado al TJA/2aS/116/2019, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 886, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$26,400.00 (Veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/288/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 887, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$567.66 (Quinientos sesenta y siete pesos 66/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/268/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 888, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$22,763.00 (Veintidós mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/69/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 889, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,704.31 (Diez mil setecientos cuatro pesos 31/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/213/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 890, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,283.33 (Dos mil doscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/97/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 891, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,114.68 (Mil ciento catorce pesos 68/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/213/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 892, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,283.33 (Dos mil doscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/213/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 893, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,283.33 (Dos mil doscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/213/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 894, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,283.33 (Dos mil doscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/70/10, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 895, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$122,899.55 (Ciento veintidós mil ochocientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/21/2026, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 896, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$9,267.34 (Nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 34/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/308/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 897, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,041.00 (Tres mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-224/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 898, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$14,732.00 (Catorce mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-224/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 899, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/290/2024, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 900, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$116,906.93 (Ciento dieciséis mil novecientos seis pesos 93/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/272/2024, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 901, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$47,470.15 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 15/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/302/2024, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 902, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$15,014.45 (Quince mil catorce pesos 45/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/171/2025, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 903, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$9,786.61 (Nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 61/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JRNF-148/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 904, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JRNF-072/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 905, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$29,893.56 (Veintinueve mil ochocientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-141/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 906, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,854.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-269/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 907, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$83,138.51 (Ochenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 51/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/263/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 908, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,537.09 (Seis mil quinientos treinta y siete pesos 09/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-129/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 909, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$26,263.18 (Veintiséis mil doscientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/161/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 910, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/225/23, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 911, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$136,645.56 (Ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/213/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 912, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,283.33 (Dos mil doscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/213/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 913, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,283.33 (Dos mil doscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/213/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 914, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,283.33 (Dos mil doscientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/214/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 915, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$34,837.22 (Treinta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 22/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/197/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 916, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,120.10 (Seis mil ciento veinte pesos 10/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDB-207/2025, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 917, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$8,408.45 (Ocho mil cuatrocientos ocho pesos 45/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDB-207/2025, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 918, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$8,408.45 (Ocho mil cuatrocientos ocho pesos 45/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/15/2026, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 919, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,767.20 (Tres mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-228/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 920, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$106,032.00 (Ciento seis mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-104/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 921, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/ JRAEM-005/2021, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 922, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/ JRAEM-005/2021, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 923, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-228/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 924, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$53,016.00 (Cincuenta y tres mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-228/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 925, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$53,016.00 (Cincuenta y tres mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDB-079/2025, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 926, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,912.93 (Tres mil novecientos doce pesos 93/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDB-079/2025, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 927, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,912.93 (Tres mil novecientos doce pesos 93/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/268/2024, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 928, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$22,763.30 (Veintidós mil setecientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/088/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 929, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$62,233.20 (Sesenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-082/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 930, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-093/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 931, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,594.25 (Diez mil quinientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/044/2023 acumulado al TJA/2aS/89/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 932, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$46,907.02 (Cuarenta y seis novecientos siete mil pesos 02/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-087/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 933, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$283.37 (doscientos ochenta y tres pesos 37/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-087/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 934, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$793.65 (Setecientos noventa y tres pesos 65/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/244/2024 acumulado al TJA/2aS/216/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 935, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$19,758.39 (Diecinueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 39/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JRAEM-202/2023, acumulado al TJA/4ASERA/JRAEM-217/2023 radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 936, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$105,913.75 (Ciento cinco mil novecientos trece pesos 75/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/228/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 937, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$168,495.82 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 82/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDB-127/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 938, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,319,318.40 (Un millón trescientos diecinueve mil trescientos dieciocho pesos 40/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDB-180/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 939, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$47,322.15 (Cuarenta y siete mil trescientos veintidós pesos 15/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JRNF-118/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 941, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,661.40 (Diez mil seiscientos sesenta y un pesos 40/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JRNF-118/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 942, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JRNF-118/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 943, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/132/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 944, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,120.00 (Tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/40/2026, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 945, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$9,912.70 (Nueve mil novecientos doce pesos 70/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDB-180/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 946, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$47,347.05 (Cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 05/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/161/2025 antes TJA/2aS/PREV.17/2025, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 947, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,714.00 (Dos mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-327/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 948, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,971.00 (Cinco mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/302/2024, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 949, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$67,538.87 (Sesenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 87/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/307/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 950, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$184,830.00 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/307/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 951, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$184,830.00 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-061/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 952, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$41,564.78 (Cuarenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-061/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 953, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$41,564.78 (Cuarenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JRAEM-068/2018, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 954, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$56,041.32 (Cincuenta y seis mil cuarenta y un pesos 32/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/175/2018, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 955, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,612.00 (mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/259/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 956, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$9,174.59 (Nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/259/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 957, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$9,174.59 (Nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/259/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 958, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$9,174.59 (Nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/133/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 959, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,078.43 (mil setenta y ocho pesos 43/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-069/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 960, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/125/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 961, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$49,072.19 (Cuarenta y nueve mil setenta y dos pesos 19/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/149/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 962, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$62,509.49 (Sesenta y dos mil quinientos nueve pesos 49/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/276/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 963, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$80,455.93 (Ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 93/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/77/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 964, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$209,806.07 (Doscientos nueve mil ochocientos seis pesos 07/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/17/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 965, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$27,597.50 (Veintisiete mil quinientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/79/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 966, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,688.65 (Seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/161/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 967 al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/197/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 968, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,120.10 (Seis mil ciento veinte pesos 10/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/134/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 969, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$131,652.34 (Ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-143/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 970, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-222/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 971, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$4,810.80 (Cuatro mil ochocientos diez pesos 80/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRNF-315/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 972, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$18,120.32 (Dieciocho mil ciento veinte pesos 32/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/248/2024, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 973, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$68,301.88 (Sesenta y ocho mil trescientos un pesos 88/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-211/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 974, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$17,668.77 (Diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 77/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/204/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 975, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,781.75 (mil setecientos ochenta y un pesos 75/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JRAEM-072/2025, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 976, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$112,358.36 (Ciento doce mil trescientos cincuenta y ocho pesos 36/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JRNF-076/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 977, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/15/2026, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 978, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,767.20 (Tres mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.)
Total, de Devoluciones de recurso ajeno:	\$4,583,249.23 (Cuatro millones quinientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 23/100 M.N.)

Respecto a los rendimientos generados de la cuenta bancaria de garantías, por la cantidad de \$3,034.36 (TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) y los rendimientos generados de la cuenta bancaria de recurso ajeno por la cifra de \$78,853.10 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), se hace constar que a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 94 y 95 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de abril del año dos mil veintiséis, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$4,872,615.63 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 63/100 M.N.) los cuales consistieron en: compra de papelería por \$17,303.54 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 54/100M.N.); para el mantenimiento del vehículo de la Quinta Sala, se pagó \$9,350.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); derivado de la demanda de energía eléctrica, por la instalación de la Sexta y Séptima Sala, se contrató para el cuarto piso una nueva acometida de energía trifásica con la Comisión Federal de Electricidad, cubriéndose el pago complementario de \$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); por la reubicación de unidades de aire acondicionado se pagó la cantidad de \$9,744.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); pago por concepto de verificaciones de la Primera Sala y el Departamento de Administración se pagó la cifra de \$1,530.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por cuanto a la adquisición de mobiliario (dos escritorios) para la Sexta Sala se erogó \$9,688.32 (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 32/100M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago de las retenciones del ISR por salarios y honorarios asimilados a salarios, Impuesto sobre remuneraciones, Aportaciones, Retenciones y Descuentos de Previsión y Seguridad Social y del Instituto de Crédito, pólizas de seguro, pensiones y jubilaciones, por un monto de \$2,044,543.75 (DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) efectuados del primero al treinta y uno de abril del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2026 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veintiséis.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, PÓLIZAS DE SEGURO, PENSIONES Y JUBILACIONES CUBIERTAS EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.	
ISR RETENCIONES	\$432,413.00
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES	\$82,479.00
APORTACIONES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	\$285,662.85
APORTACIONES, RETENCIONES Y DESCUENTOS AL INSTITUTO DE CRÉDITO	\$651,332.51
PÓLIZAS DE SEGURO	\$19,671.00
PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$572,985.39
TOTAL	\$2,044,543.75

ARTÍCULO QUINTO.- Se tienen por presentados, en términos del Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis; los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes al mes de abril del año dos mil veintiséis, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tienen por presentados, en términos del artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo PTJA/44/2025 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales de las distintas áreas del Tribunal; informes financieros, informes mensuales de ingresos y gastos, informes de avance de gestión financiera e informe anual de las distintas áreas del Tribunal; Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y Sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al año dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6518, tercera sección, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis; los informes mensuales del mes de abril del año dos mil veintiséis, rendidos por las Salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico, el Órgano Interno de Control y la Visitaduría, todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensual por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de abril del año dos mil veintiséis, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO OCTAVO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados en el mes de abril del año dos mil veintiséis, por copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Administración y Finanzas y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO NOVENO.- Así también, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios del mes de abril del año dos mil veintiséis, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar, atendiendo a la cláusula sexta, inciso H), del Contrato de prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero al treinta y uno de abril del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En consecuencia, se aprueba el informe mensual de los ingresos y egresos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de abril del año dos mil veintiséis.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, hacer del conocimiento el presente Acuerdo, mediante atento oficio, a la Titular del Departamento de Administración, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número cincuenta y nueve de fecha trece de mayo del año dos mil veintiséis, por unanimidad de siete votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADA KARLA SOCORRO REYES REYES, Titular de la Sexta Sala de Instrucción; MAGISTRADA CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR, Titular de la Séptima Sala de Instrucción, ante la Secretaría General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino

Titular de la Primera Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada

en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada

en Responsabilidades Administrativas

Magistrada Karla Socorro Reyes Reyes

Titular de la Sexta Sala de Instrucción

Magistrada Clara Elizabeth Soto Castor

Titular de la Séptima Sala de Instrucción

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/25/2026 POR EL CUAL SE DESIGNA AL MAGISTRADO JOAQUIN ROQUE GONZALEZ CEREZO, PARA QUE REALICE LAS FUNCIONES DE ENLACE ANTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, número de publicación 276/2025, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Fiscal de la Federación y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Con dicha reforma, esencialmente se pretende transitar en el Juicio de Amparo, a un modelo de justicia digital, en ese sentido, se realizaron importantes reformas, entre otros, a los artículos 3, 26 y 27 de la Ley de Amparo, mismas que de manera sucinta establecen lo siguiente:

Artículo 3º.- Establece la obligación de toda autoridad que participe en el Juicio de Amparo de generar un usuario dentro del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que se actúe en el juicio a través de dicho medio, de igual manera, señala que las autoridades que tengan suscrito Convenio de Interconexión con el Órgano de Administración Judicial y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán actuar a través de dicho sistema.

Artículo 26.- Establece que las notificaciones a las autoridades se realizarán de manera electrónica, a través de los perfiles institucionales oficiales con que cuenten dentro del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, conforme al Convenio de Interconexión que se tenga suscrito con el Órgano de Administración Judicial y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 27.- Dispone que las notificaciones personales se harán de forma electrónica cuando de autos se desprenda que la persona a notificar cuente con un usuario dentro del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

Se advierte que la reforma realizada a la Ley de Amparo, impone la obligación a las autoridades que tengan intervención en el juicio de garantías, de actuar en el Juicio de Amparo, a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, por medio del perfil institucional oficial o, en su caso, a través del convenio de interconexión que se tenga suscrito con el Órgano de Administración Judicial y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De igual manera, la citada Reforma establece que las notificaciones a las autoridades deben realizarse de manera electrónica a través de los perfiles institucionales oficiales o, de conformidad con el convenio de interconexión.

SEGUNDO.- El artículo cuarto transitorio del Decreto antes citado, dispone que el Órgano de Administración Judicial contará con trescientos sesenta días naturales a partir de su entrada en funciones para realizar las adecuaciones al Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación, y que, una vez realizadas dichas adecuaciones, el Órgano de Administración Judicial publicará el aviso de inicio de registro de usuarios digitales para autoridades, en ese sentido, tomando en consideración que dicho órgano inició formalmente sus actividades el uno de septiembre de dos mil veinticinco, el plazo establecido en este transitorio, concluye el veintisiete de agosto de la presente anualidad.

Asimismo, el referido artículo cuarto transitorio, señala también que todas las autoridades de la Federación, entidades federativas, municipios y alcaldías, tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la publicación del aviso señalado en el párrafo anterior, para crear sus perfiles en el sistema, por lo anterior y dado que a la fecha en que se emite el presente Acuerdo General, no se ha emitido el aviso correspondiente, la fecha de vencimiento está por determinarse.

TERCERO.- El seis de mayo de la presente anualidad, fue recibido en el correo institucional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el oficio DGGJ/STG/3506/2026, de fecha treinta de abril de dos mil veintiséis, signado por Isaac Gutiérrez Armenta, en su carácter de Director General de Gestión Judicial del Órgano de Administración Judicial, documento por medio del cual solicita a este Tribunal, se designe a una persona servidora pública, que realice las funciones de enlace y con ello, concretar una reunión de trabajo, a efecto de informar de manera detallada respecto de las obligaciones que la reforma efectuada a la Ley de Amparo, impone a las autoridades en el ámbito de la justicia digital.

En ese sentido, a fin de atender la solicitud efectuada, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el presente Acuerdo General al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuenta con las facultades, competencias y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficientes para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número cinco, de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, por unanimidad de siete votos, fue aprobado el ACUERDO PTJA/01/2026 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, en ese sentido, del citado Acuerdo, se advierte que el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, resultó insuficiente para poner en marcha la implementación del expediente electrónico en este Tribunal, no obstante de haber efectuado la solicitud correspondiente mediante el respectivo anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Lo anterior resulta relevante, pues de haberse aprobado la cantidad solicitada para dicho rubro, este Tribunal contaría con el recurso necesario para hacerse de la infraestructura indispensable que permitiera la interconexión con el Órgano de Administración Judicial y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO.- El Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, es integrante del Pleno de este Tribunal, adscrito a la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas en términos del Acuerdo PTJA/43/2025 mediante el cual se realizó la adscripción de las Magistradas Karla Socorro Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castor, de acuerdo a la temporalidad del término de sus encargos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6495, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco y el Acuerdo PTJA/13/2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6545, de fecha uno de abril del año dos mil veintiséis; por el cual fueron ratificadas las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria décima primera del Decreto número mil ciento cuatro, por el que se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Decreto ciento sesenta y cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426, edición extraordinaria, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

En tal sentido este Pleno hace la designación del enlace respectivo, el cual será por tiempo indefinido, esto es, hasta en tanto dure la temporalidad en su encargo el Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, o bien el Pleno realice nuevo nombramiento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 16 y 18 apartado A), fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 2, 3, 5, 10, 13 fracciones V, VI y XXIII, 29 fracción III, 64, 65, 66, 67 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO PTJA/25/2026 POR EL CUAL SE DESIGNA AL MAGISTRADO JOAQUIN ROQUE GONZALEZ CEREZO, PARA QUE REALICE LAS FUNCIONES DE ENLACE ANTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO.- En mérito de los antecedentes y acuerdos expuestos y acorde a las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo, se designa al Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para fungir como enlace ante el Órgano de Administración Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO.- Se instruye al Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para que, mediante atento oficio que se gire, se haga de conocimiento el presente Acuerdo al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Presidente del Órgano de Administración Judicial, a los titulares de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimoctavo Circuito con residencia en Cuernavaca, Morelos, Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos, Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos y al Titular de la Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos.

En la Sesión Ordinaria número cincuenta y nueve, de fecha trece de mayo del dos mil veintiséis, por unanimidad de siete votos, lo aprobaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADA KARLA SOCORRO REYES REYES, Titular de la Sexta Sala de Instrucción; MAGISTRADA CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR, Titular de la Séptima Sala de Instrucción; ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino

Titular de la Primera Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Magistrada Karla Socorro Reyes Reyes

Titular de la Sexta Sala de Instrucción

Magistrada Clara Elizabeth Soto Castor

Titular de la Séptima Sala de Instrucción

Anabel Salgado Capistran

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/47/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el decreto número veinticinco, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, edición extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; en el artículo décimo octavo, párrafo octavo, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, que asciende a la cantidad de \$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número una de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/01/2025 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

TERCERO.- En la Sesión Ordinaria número siete de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/14/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de enero del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6494, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco.

CUARTO.- En la Sesión Ordinaria número diez de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/17/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de febrero del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6437, de fecha once de junio del año dos mil veinticinco.

QUINTO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/20/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6481, de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco.

SEXTO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/21/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de enero al mes de marzo del año dos mil veinticinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6481, de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco.

SÉPTIMO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/22/2025, por el cual se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6474, de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco.

OCTAVO.- En la Sesión Ordinaria número trece de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/23/2025, por el cual se aprueba Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6474, de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco.

NOVENO.- En la Sesión Ordinaria número dieciocho de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo número PTJA/24/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de abril del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6494, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO.- En la Sesión Ordinaria número veintitrés de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/27/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de mayo del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6484, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO PRIMERO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/28/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/29/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el período correspondiente del mes de abril al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO TERCERO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/30/2025 por el cual se aprueba el Informe Semestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de enero al mes de junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO CUARTO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/31/2025 por el cual se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del período correspondiente del mes de abril al mes de junio del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO QUINTO.- En la Sesión Ordinaria número veinticinco de fecha nueve de julio el año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/32/2025 por el cual se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del período correspondiente del mes de enero a junio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEXTO.- En la Sesión Ordinaria número veintinueve de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/34/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de julio del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6484, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y dos de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/36/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de agosto del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6494, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO OCTAVO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/37/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO NOVENO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/38/2025 por el cual se aprueba el Informe Trimestral de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el Período correspondiente del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

VIGÉSIMO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/39/2025 por el cual se aprueba la Cuenta Pública Consolidada Trimestral del Período correspondiente del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticinco del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En la Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/40/2025 por el cual se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo correspondiente del mes de enero al mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En la Sesión Ordinaria número cuarenta de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/41/2025 por el cual se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de octubre del año dos mil veinticinco.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XII, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/47/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones solicitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de noviembre del año dos mil veinticinco, ascienden a la cantidad de \$5,128,665.68 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de noviembre del año dos mil veinticinco, mismos que ascienden a la cantidad de \$231,340.31 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 31/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$3,502.00
Multas	\$5,791.71
Ingresos de programas de capacitación del Centro de Estudios en materia Administrativa de este Tribunal	\$30,000.00

Asimismo, se aprueban las erogaciones realizadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de noviembre del año dos mil veinticinco, en términos del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cifra de \$1,893,993.65 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.). las cuales consistieron en: estímulo económico, aprobado en la primera y novena sesión ordinarias de fechas; quince de enero y diez de septiembre, las dos del año dos mil veinticinco respectivamente, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de conformidad con el presupuesto de egresos número PTJA/01/2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, a los siguientes servidores públicos: Licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por un monto de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100M.N.), al Licenciado Luis Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Lic. Alejandro Salazar Aguilar por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado César Salomón Herrera Tapia, el monto de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Mario Gómez López por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Fabiola Acosta Brito, por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado José Manuel Flores Salgado la cifra de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100M.N.), a la Licenciada Anakaren Gonzor Soto, por la totalidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Jessica Pamela Villagrán García, por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Ma. del Carmen Morales Villanueva, por el monto de \$1,215.00 (MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado Arturo Vázquez Rodríguez, por la cifra de \$894.68 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), a la Licenciada Arminda Castañeda Vergara, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al Licenciado José Eduardo Victoriano Clement por el monto de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por estímulo económico para personal y prestadores de servicios profesionales del Tribunal, con fundamento en los artículos; 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 43 fracción VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y el décimo tercero fracción I, inciso G), del acuerdo PTJA/01/2025, del con el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, en términos de la décima primera sesión ordinaria de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se erogó la cantidad de \$1,461,150.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100M.N.), respecto a la adquisición de equipos de cómputo de las diferentes áreas se erogó la totalidad de \$142,577.85 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.), por la compra de agendas del año dos mil veintiséis, para los servidores públicos, que por el desempeño de sus actividades lo requiera, se pagó el monto de \$9,918.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100M.N.), con fundamento en el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por concepto de capacitación de servidores públicos, se erogó la cifra de \$32,907.49 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 49/100 M.N.), en relación a la compra de tarjeta de despensa efectivale para el personal de este Órgano jurisdiccional, se pagó el monto de \$83,409.15 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 15/100 M.N.), por limpieza extraordinaria otorgada a diversas áreas del Tribunal en términos del artículo segundo del acuerdo PTJA/01/2025, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco se erogó \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (No considerados como ingresos) durante el mes de noviembre se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos por Garantía.	\$0.00
Rendimientos de la cuenta de garantías.	\$2,651.41
Total	\$2,651.41

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el mes de noviembre se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno	\$6,387,174.59
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno.	\$57,155.26
Total	\$6,444,329.85

Por otro lado, de esta misma cuenta de recurso ajeno se realizaron las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRAEM-131/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 595, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 2,452.74 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDN-060/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 596, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 3,100.00 (Tres mil cien pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-195/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 597, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$35,090.60 (Treinta y cinco mil noventa pesos 60/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/245/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 598, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$37,294.62 (Treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRNF-101/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 599, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/40/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 600, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 551,773.31 (Quinientos cincuenta y un mil setecientos setenta y tres pesos 31/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/227/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 601, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$176.49 (Ciento setenta y seis pesos 49/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/184/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 602, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/136/2019, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 605, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$16,893.48 (Dieciséis mil ochocientos noventa y tres pesos 48/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/73/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 606, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,292.00 (Cinco mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-030/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 607, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$26,500.00 (Veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/69/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 608, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,704.31 (Diez mil setecientos cuatro pesos 31/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/170/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 609, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$63,710.78 (Sesenta y tres mil setecientos diez pesos 78/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/326/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 610, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,575.00 (Mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRAEM-61/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 611, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$84,023.05 (Ochenta y cuatro mil veintitrés pesos 05/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/80/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 613, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$115,053.58 (Ciento quince mil cincuenta y tres pesos 58/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-129/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 614, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$20,626.83 (Veinte mil seiscientos veintiséis pesos 83/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-076/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 615, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$126,790.91 (Ciento veintiséis mil setecientos noventa pesos 91/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/326/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 616, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$33,995.00 (Treinta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/013/2018, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 617, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$4,230.51 (Cuatro mil doscientos treinta pesos 51/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/036/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 618, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$76,951.92 (Setenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-143/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 619, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDB-079/2025, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 620, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$3,912.93 (Tres mil novecientos doce pesos 93/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JDN-297/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 621, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$78,176.52 (Setenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 52/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-171/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 622, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/197/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 623, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,120.10 (Seis mil ciento veinte pesos 10/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/198/2025, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 624, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$946.00 (Novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/277/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 625, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,514.00 (Seis mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRNF-094/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 626, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$28,756.97 (Veintiocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 97/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/20/2025, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 627, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$5,971.00 (Cinco mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/230/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 628, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$96,132.17 (Noventa y seis mil ciento treinta y dos pesos 17/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2aS/211/2024, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 629, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$174,039.95 (Ciento setenta y cuatro mil treinta y nueve pesos 95/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRNF-172/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 630, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$43,035.85 (Cuarenta y tres mil treinta y cinco pesos 85/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRNF-171/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 631, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$24,025.86 (Veinticuatro mil veinticinco pesos 86/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/32/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 632, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$4,879.24 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 24/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/301/24, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 633, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$110,191.96 (Ciento diez mil ciento noventa y un pesos 96/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRAEM-005/2021, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 634, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/69/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 635, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,704.31 (Diez mil setecientos cuatro pesos 31/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/32/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 636, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$4,879.24 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 24/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/32/2025, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 637, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$4,879.24 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 24/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/1aS/267/23, radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 638, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$77,024.69 (Setenta y siete mil veinticuatro pesos 69/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JRAEM-240/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 639, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$23,049.21 (Veintitrés mil cuarenta y nueve pesos 21/100 M.N.)

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/61/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 640, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$57,242.40 (Cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/53/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 641, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$7,579.44 (Siete mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/169/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 642, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$46,734.38 (Cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4aSERA/JRNF-121/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 643, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-129/2023, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 644, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$9,882.40 (Nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/193/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 645, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$458,700.41 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos pesos 41/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3aS/240/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 646, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$121,244.29 (Ciento veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 29/100 M.N.)
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aS/017/17, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque 647, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 439,200.05 (Cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos pesos 05/100 M.N.)
Total de Devoluciones de recurso ajeno:	\$3,265,057.74 (Tres millones doscientos sesenta y cinco mil cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.)

Respecto a los rendimientos generados de la cuenta bancaria de garantías, por la cantidad de \$2,651.41 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.) y los rendimientos generados de la cuenta bancaria de recurso ajeno por la cifra de \$57,155.26 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), se hace constar que a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 94 y 95 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de noviembre del año dos mil veinticinco, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$6,130,775.31 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.) los cuales consistieron en: compra de papelería por un monto de \$15,416.66 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 66/100 M.N.); se efectuó pagó por \$105,640.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el párrafo segundo del artículo cuarto del acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco; a su vez se realizó pagó por la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, se erogó por concepto de estímulo a prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, por el monto de \$123,625.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), esto en términos de la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y el artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco; respecto a la adquisición de materiales de limpieza la cantidad de \$18,231.46 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 46/100 M.N.); por el empastado de actas de la Secretaría General de Acuerdo, se erogó \$2,949.88 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 88/100M.N.), en atención a la adquisición de equipos de cómputo y componentes, se erogó \$69,323.44 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 44/100M.N.), por la compra de licencias de Office y antivirus kaspersky Premium-20 para los equipos de cómputo de las distintas áreas de este Tribunal, se generó un gasto de \$40,389.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100M.N.), se efectuó adquisición de tarjetas de despensa efectivale correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del año dos mil veinticinco, por la cifra de \$271,661.07 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 07/100M.N.), respecto a la autorización de adquisición de un vehículo marca nissan NP300 pick Up, año 2026 para el departamento de Administración, en términos de lo aprobado en la décima primera sesión ordinaria de fecha miércoles doce de noviembre del años en curso, se efectuó un pago de \$485,873.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), respecto a la compra de un multifuncional HP LASERJET, para la Quinta Sala, se efectuó erogación de \$14,118.00 (Catorce mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el evento de fin de año para el personal del Tribunal se erogó el monto de \$127,600.00(CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago de las retenciones del ISR por salarios y honorarios asimilados a salarios, Impuesto sobre remuneraciones, Aportaciones de Previsión y Seguridad Social y del Instituto de Crédito, pólizas de seguro, pensiones y jubilaciones, por un monto de \$5,269,307.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) efectuados del primero al treinta de noviembre del año dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2025 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticinco publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, PÓLIZAS DE SEGURO, PENSIONES Y JUBILACIONES CUBIERTAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.	
ISR RETENCIONES	\$361,903.00
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES	\$59,080.00
APORTACIONES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	\$3,686,704.30
APORTACIONES AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$590,711.15
PÓLIZAS DE SEGURO	\$0.00
PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$570,908.55
TOTAL	\$5,269,307.00

ARTÍCULO QUINTO.- Se tienen por presentados, en términos del cuarto transitorio del Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco; los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veinticinco, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tienen por presentados, en términos del artículos segundo, tercero y cuarto del Acuerdo PTJA/51/2024 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales de las distintas áreas del Tribunal; informes financieros, informes mensuales de ingresos y gastos, informes de avance de gestión financiera e informe anual de las distintas áreas del Tribunal; Sesiones Ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y Sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6395, segunda sección, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco; los informes mensuales del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, rendidos por las Salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico, el Órgano Interno de Control y la Visitaduría, todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensual por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al artículo vigésimo cuarto, del Acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO OCTAVO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el artículo vigésimo quinto del Acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO NOVENO.- Así también, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar, atendiendo a la cláusula sexta, inciso H), del Contrato de prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el Acuerdo PTJA/01/2025, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero al treinta de noviembre del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se validan las transferencias que se lleguen a efectuar en las cuentas número 123647471-1ª, 119987436-2ª, 119987517-3ª, 119986391-4ª y 119986340-5ª, mismas que están vinculadas respectivamente a los contratos de inversión números; 2065487900, 2057280467, 2057280386, 2057280416 y 2057280335, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

- Decreto número mil seiscientos cuarenta y seis publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6264, Alcance, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y otros ordenamientos legales, destacando la reforma al artículo 9 de la Ley Orgánica en cita, por virtud de la cual, se contempla que los Magistrados tendrán derecho a un haber de retiro, conforme lo establezca la Constitución y el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y la disposición Sexta Transitoria del decreto en mención.

- Acuerdo número PTJA/14/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de los Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro; mediante el cual se aprobó el haber de retiro a los magistrados Guillermo Arroyo Cruz, Manuel García Quintanar y Joaquín Roque González Cerezo.

- Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6337, Alcance, de fecha siete de agosto dos mil veinticuatro, mediante el cual se reguló como atribución única y exclusiva del Pleno del Tribunal, determinar lo correspondiente al haber de retiro respecto de las Magistradas y Magistrados que lo integran, apegándose para ello a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

• Acuerdo PTJA/37/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en correlación al Acuerdo PTJA/14/2024; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

• Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6382, edición extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en relación con el artículo trigésimo quinto del decreto aludido.

• Decreto número ciento sesenta y cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Extraordinaria, número 6426 de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco.

• Acuerdo PTJA/25/2025 por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria décima primera del Decreto número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos; publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En consecuencia, se aprueba el Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Lo anterior, con el voto en contra del Magistrado Manuel García Quintanar, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, a quien se le concede el uso de la voz y manifiesta: realizo mi voto en contra del Informe Mensual de los Ingresos y Gastos efectuados en el mes de noviembre, toda vez que no tuve la información previa de lo autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la Aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo cual vulnera lo dispuesto en los artículos 2, 15 fracciones XI, XII, XVI, XIX y XX, XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 29 fracción VI, 69 numerales 1 y 2, 70, 78, 79, 80, 83 fracciones VII, IX, X y XV, 84; lo anterior se deja para constancia y efectos legales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, hacer del conocimiento el presente Acuerdo, mediante atento oficio, a la Titular del Departamento de Administración, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la Sesión Extraordinaria número cuatro de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticinco, por mayoría de cinco votos lo aprobaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Secretaria de Estudio y Cuenta IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR, habilitada en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; con el voto en contra del MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; con las abstenciones de la MAGISTRADA KARLA SOCORRO REYES REYES, Titular de la Sexta Sala de Instrucción y la MAGISTRADA CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR, Titular de la Séptima Sala de Instrucción; ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Irma Denisse Fernández Aguilar

Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada en funciones
de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: AYALA.- LA TRANSFORMACIÓN ES CONTIGO.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2025-2027. Al margen superior derecho una toponimia que dice: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS. y una leyenda que dice:” 2026, Año de Margarita Maza Parada”.

ACUERDO DEL H. CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS POR EL CUAL SE LE NIEGA LA PENSION POR JUBILACION AL C. ROQUE MALDONADO CASALES.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 38, Fracciones LXIV y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde al H. Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la mayoría del H. Cabildo, la facultad de otorgar los beneficios de seguridad social a sus trabajadores, a los trabajadores adscritos a los organismos públicos descentralizados municipales, así como a los elementos de seguridad pública. Estos beneficios incluyen, entre otros, las pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, y las pensiones a los beneficiarios del servidor público en caso de fallecimiento, tales como las pensiones por viudez, orfandad y ascendencia.

En este sentido, se desahogó como Punto Número 3 del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos, Administración 2025-2027, celebrada el día dos de junio del año dos mil veintiséis en la Sala de Cabildo ubicada en Plaza Cívica Francisco Ayala sin número, Cabecera Municipal de Ayala, Morelos, encontrándose reunidos los integrantes del Ayuntamiento, previa convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 29, párrafo primero; 30, fracción II; 41, fracción II; y 78, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Lo anterior, con motivo del proyecto de acuerdo remitido por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, derivado de su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, mediante el cual se determinó negar el otorgamiento de la pensión por jubilación solicitada por el ciudadano ROQUE MALDONADO CASALES.

Dicha solicitud fue formulada mediante escrito de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, presentado ante la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, asignándosele el expediente administrativo número MA/CPJ/034/2021.

Mediante sentencia definitiva de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, dictada en el expediente administrativo con número TJA/5a/SERA/JDNF-098/2021, se dictó sentencia definitiva respecto de la NEGATIVA FICTA del escrito de solicitud de pensión por jubilación promovido por el ciudadano ROQUE MALDONADO CASALES, radicado en la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la cual se estableció:

“8. EFECTOS DEL FALLO.

8.1 En consecuencia la autoridad demanda Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Histórico Municipio de Ayala, Morelos deberá:

1) Instaurar de manera inmediata y sin dilación alguna hasta su conclusión el procedimiento correspondiente previsto por los artículos 40 a 50 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico municipio de Ayala, desahogándose las diligencias que resulten necesarias para que se elabore el proyecto de dictamen por parte de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones para someterlo a aprobación del cabildo de Ayala, Morelos, y dictar las resoluciones que conforme a derecho proceda respecto a la pensión por jubilación solicitada por el ciudadano Roque Maldonado Casales.

2) En caso de ser favorable debería realizarse la respectiva publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en los medios municipales que estime pertinentes, conforme a lo previsto por el artículo 50 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Ayala.

3) Notificar personalmente a ROQUE MALDONADO CASALES, la resolución debidamente fundada y motivada que conforme a derecho corresponda sobre su solicitud de pensión por jubilación presentada el diecisiete de junio de dos mil veintiuno. (SIC)”

Una vez que se analizó el proyecto de acuerdo remitido por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, así como las constancias que integran el expediente administrativo número MA/CPJ/034/2021, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, determinó aprobarlo en sus términos, al advertirse que el ciudadano ROQUE MALDONADO CASALES acreditó únicamente una antigüedad de 19 años, 6 meses y 15 días de servicios efectivos prestados. Lo anterior, a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el artículo 23 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a favor de las y los Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal al Servicio del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, así como por el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen los requisitos indispensables para acceder al otorgamiento de una pensión por jubilación. En consecuencia, al haberse acreditado únicamente un tiempo efectivo de servicios de 19 años, 6 meses y 15 días, resulta incuestionable que el solicitante no reúne los requisitos legales exigidos por las disposiciones normativas antes invocadas para acceder al otorgamiento de una pensión por jubilación, por lo que se aprobó la negativa de la prestación solicitada en los términos propuestos por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y una vez analizado, discutido y aprobado por los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, en ejercicio de las facultades que les confieren las disposiciones legales aplicables, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de Acuerdo por el cual se NIEGA la pensión por jubilación del C. Roque Maldonado Casales, mismo que fue aprobado mediante la tercera sesión ordinaria de la comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, celebrada el veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Municipal para que con fundamento en el artículo 41 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 50 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a favor de las y los Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal al Servicio del Histórico Ayuntamiento de Ayala, Morelos, remítase el presente acuerdo de Pensión al titular del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Siendo el día dos de junio del año dos mil veintiséis, en el Salón de Cabildos del Municipio de Ayala, Morelos.

ATENTAMENTE

PROFRA. NAYELI GUADALUPE MARES MERIDA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS

LIC. LUCAS HEVERT BRAVO LOPEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: AYALA.- LA TRANSFORMACIÓN ES CONTIGO.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2025-2027. Al margen superior derecho una toponimia que dice: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS. y una leyenda que dice:” 2026, Año de Margarita Maza Parada”.

ACUERDO DEL H. CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS DE LA PENSION POR JUBILACION DEL C. OSCAR ELMER TOMAS ROJAS RODILES.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 38, Fracciones LXIV y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde al H. Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la mayoría del H. Cabildo, la facultad de otorgar los beneficios de seguridad social a sus trabajadores, a los trabajadores adscritos a los organismos públicos descentralizados municipales, así como a los elementos de seguridad pública. Estos beneficios incluyen, entre otros, las pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, y las pensiones a los beneficiarios del servidor público en caso de fallecimiento, tales como las pensiones por viudez, orfandad y ascendencia.

En este sentido, se desahogó como Punto 4 en el orden del día de la Sesión extraordinaria del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento 2022-2024 del Histórico Municipio de Ayala, Morelos con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, teniendo como sede la Sala de Cabildo en el domicilio ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala sin número, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ayala, Morelos; encontrándose reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento previa convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 29, Párrafo Primero y 30, Fracción II; 41, Fracción II y 78, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos; Mediante escrito de solicitud de pensión de fecha seis de abril de dos mil veintidós, presentado ante la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, el ciudadano OSCAR ELMER TOMAS ROJAS RODILES, por propio derecho solicitó pensión por jubilación, solicitud que acompañó con los documentos a que se refiere el artículo 39 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico municipio de Ayala, Morelos, siendo los siguientes:

1. Copia certificada del acta de nacimiento a nombre del Ciudadano OSCAR ELMER TOMAS ROJAS RODILES con número de acta 00222 del libro 1, expedida por el Oficial del Registro Civil del estado de Morelos.

2. Original de Hoja de Servicios en favor del C. OSCAR ELMER TOMAS ROJAS RODILES, expedida el cinco de abril de dos mil veintidós, por la Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, y;

3. Original de Carta de Certificación de salarios en favor del C. OSCAR ELMER TOMAS ROJAS RODILES, expedida el cinco de abril de dos mil veintidós, por la Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos.

Una vez recibidos los documentos por parte de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de este H. Ayuntamiento, conforme a la ley se procede a integrar el expediente respectivo, asignándole el número de procedimiento MA/CPJ/059/2022.

Por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, resolvieron en sentencia definitiva el juicio administrativo, con número de expediente TJA/3aS/304/2016, promovido por el C. OSCAR ELMER TOMAS ROJAS RODILES y otros, radicado en la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, solicitando se de cumplimiento al resto de los puntos de la sentencia de mérito, es decir:

“...SEGUNDO. – Se decreta el sobreseimiento del juicio promovido por OSCAR ELMER TOMAS RODILES ROJAS; en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL; SINDICO MUNICIPAL; TESORERO MUNICIPAL; Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción XVI del artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO. – Es procedente la acción promovida por C. OSCAR ELMER TOMAS RODILES ROJAS, en contra del AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS.

CUARTO. - Se condena al AYUNTAMIENTO DE AYALA MORELOS a iniciar el procedimiento correspondiente previsto en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos y Acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales: hecho lo anterior, notificar personalmente a OSCAR ELMER TOMAS RODILES ROJAS, la resolución que conforme a derecho corresponda sobre su solicitud de pensión por jubilación.

Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se llevó a cabo la Quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones en la que se da cuenta de la “Solicitud de pensión por Jubilación” del C. OSCAR ELMER TOMAS RODILES ROJAS, aprobándose por unanimidad el inicio de la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios presentada.

En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, el C.P. Isidro Aragon Celso Contralor Municipal en Ayala, Morelos, en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, emite el acuerdo con número de oficio PM/CM/536/2023, mediante el cual informa a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos; que después de la revisión y el análisis de las documentales proporcionadas dentro del expediente Personal/Laboral y de Pensión del C. OSCAR ELMER TOMAS RODILES ROJAS, se desprende que el solicitante de la pensión es trabajador del H. Ayuntamiento causando alta el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, así mismo se le reconoce esta fecha de ingreso en diferentes documentales y constancias expedidas por servidores públicos titulares de las áreas facultadas.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones tiene facultades para reconocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 4, 38, fracciones III, y IV, 41, fracciones I y V, 60, 61, fracción IV, 62, 63, 64, 65 fracción II inciso C y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal Vigente en el Estado; los artículos 14, 15 fracción I y 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica y los artículos 2 fracción VII, 48, 49, y 50 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Ayala, Morelos, por lo que estudiado todo lo anterior, se desprende que C. OSCAR ELMER TOMAS RODILES ROJAS, presta sus servicios para el H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, acreditando una antigüedad de 24 AÑOS, 10 MESES Y 19 DIAS DE SERVICIO ININTERRUMPIDO, en consecuencia se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 16 inciso g) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica y artículo 15 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico municipio de Ayala, Morelos, así como en las demás leyes de la materia, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que

ACUERDO PENSIONATORIO

ARTICULO 1º.- Se concede PENSIÓN POR JUBILACIÓN, al C. OSCAR ELMER TOMAS RODILES ROJAS, quien presta sus servicios en la administración Publica Municipal, desempeñando como ultimo cargo el de Policía Preventivo adscrito a la Secretaria de Seguridad Publica, Transito y Vialidad de Ayala, Morelos.

ARTICULO 2º. - La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 70% tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Ayala del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 14, 16 inciso g) y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica.

Una vez realizada la aprobación, se sometió, a la consideración de los integrantes presentes del Órgano Colegiado en funciones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos: la aprobación del Proyecto de pensión por jubilación del C. OSCAR ELMER TOMAS RODILES. El cual fue aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés; Aprobándose por Unanimidad de Votos de los presentes de esta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos. En consecuencia, el Presidente Municipal Constitucional en turno, declaro con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113, Artículo 114 y Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXVII y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultados de la votación del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, en funciones de Cabildo:

PRIMERO. Se concede pensión por jubilación al C. OSCAR ELMER TOMAS RODILES ROJAS, quien presta sus servicios en la administración pública municipal, desempeñando como ultimo cargo el de policía preventivo adscrito a la Secretaria de Seguridad Publica, Transito y Vialidad de Ayala, Morelos.

SEGUNDO. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 70% tomando como base el último salario percibido, partir del día siguiente en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Ayala del estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 14, 16 inciso g) y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Siendo el día primero de junio del año dos mil veintiséis, en el Municipio de Ayala, Morelos.

ATENTAMENTE

PROFRA. NAYELI GUADALUPE MARES MERIDA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
LIC. LUCAS HEVERT BRAVO LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: AYALA.- LA TRANSFORMACIÓN ES CONTIGO.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2025-2027. Al margen superior derecho una toponimia que dice: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS. y una leyenda que dice:” 2026, Año de Margarita Maza Parada”.

ACUERDO DEL H. CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS DE NEGATIVA DE PENSION POR JUBILACION SOLICITADA POR RAFAEL FERNANDEZ MERCADO.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 38, Fracciones LXIV y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde al H. Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la mayoría del H. Cabildo, la facultad de otorgar los beneficios de seguridad social a sus trabajadores, a los trabajadores adscritos a los organismos públicos descentralizados municipales, así como a los elementos de seguridad pública. Estos beneficios incluyen, entre otros, las pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, y las pensiones a los beneficiarios del servidor público en caso de fallecimiento, tales como las pensiones por viudez, orfandad y ascendencia.

En este sentido, se desahogó como Punto 4 en el orden del día de la Sesión ordinaria del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento 2025-2027 del Histórico Municipio de Ayala, Morelos con fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, teniendo como sede la Sala de Cabildo en el domicilio ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala sin número, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ayala, Morelos; encontrándose reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento previa convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 29, Párrafo Primero y 30, Fracción II; 41, Fracción II y 78, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos; que Mediante oficio número CJM/558/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, la Jefa de Departamento de Amparos y Controversias Constitucionales de la Consejería jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Ayala, Morelos, procedió a remitir a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones copia de la sentencia de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, por la cual se resolvió el amparo en REVISION número 346/2024 promovido por RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, derivado del Amparo Indirecto número 1686/2019, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, mediante la cual se determinó:

“...Decisión. En las narradas condiciones, se modifica la sentencia recurrida, no se sobresee en el juicio respecto del acto consistente en el acuerdo Pensionatorio de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se niega el amparo respecto del artículo del artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Ayala, Morelos y se concede el amparo solicitado para los siguientes efectos:

I.- Que el Gobierno Constitucionaldeje sin efectos el acuerdo dictado según acta de cabildo de nueve de octubre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el diecinueve de Febrero de dos mil veinte, sexta época, numero 5785.

II.-Se ordene el inicio del procedimiento administrativo de verificación de la autenticidad de los documentos y la justificación de los hechos del otorgamiento de la pensión por jubilación concedida a Rafael Fernández Mercado, mediante acuerdo de cabildo de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, en cuyo caso deberá de otorgarle garantía de audiencia en términos de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Ayala, Morelos, para que, en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes para acreditar su derecho a la pensión y formule los alegatos que a su derecho convenga.

III.- se emita la resolución que en derecho corresponda en el procedimiento administrativo de verificación de la autenticidad de los documentos y la justificación de los hechos del otorgamiento de la Pensión por Jubilación concedida a Rafael Fernández Mercado, estableciendo de manera fundada y motivada si la pensión otorgada en noviembre de dos mil dieciocho fue legal o no.

a. Si se determina que fue legal dicha pensión, se deberá ordenar que se haga el pago al quejoso en forma retroactiva desde su otorgamiento hasta la fecha en que se realice el entero correspondiente.

b. Si la resolución establece que fue indebidamente otorgada la pensión, solamente será procedente su revocación.

c. Cualquiera que sea el sentido de la resolución dictada en el procedimiento administrativo de verificación de la autenticidad de los documentos y la justificación de los hechos del otorgamiento de la pensión por jubilación concedida a Rafael Fernández Mercado, con base en su contenido, se deberá dar respuesta a los escritos de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, presentados por el quejoso al responsable del área jurídica del Ayuntamiento los días veintiocho y treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. “(SIC).

Así como el acuerdo emitido en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticinco dentro del Amparo Indirecto número 1686/2019, que a la letra dice “...Al respecto con las manifestaciones vertidas por la responsable para si debido conocimiento de lo ahí señalado, así como de los documentos que refiere requerir a la parte quejosa, córrase traslado a la parte quejosa con el oficio de cuenta y anexos y dese vista por el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada de este proveído, para que exprese lo que a sus intereses convenga, atendiendo a los lineamientos de la ejecutoria de amparo.” (SIC).

Para efectos de estar en condiciones de dar cumplimiento a la sentencia emitida en el amparo en revisión 346/2024 de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinticinco, se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de la comisión de Pensión y Jubilaciones de H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, para localizar algún expediente a nombre del solicitante sin que se encontrará nada en lo absoluto, por lo que se procedió a girar los oficios número CPJ/087/2025 y CPJ/088/2025, a las áreas de la Coordinación de Recursos Humanos y Contraloría Municipal, para solicitarles verificaran si en los archivos que manejan sus respectivas áreas se encontraba ubicado el expediente del C. RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, recibándose respuesta mediante los oficios CRH/393/2025 y MA/CM/2576/2025-9, mediante los cuales comunicaron que tras una búsqueda en los archivos a su cargo no se encontró ningún expediente a nombre del C. RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, en tal virtud, se procedió a girar el oficio CPJ/089/2025 al área de la Secretaría Municipal solicitando copia certificada de la sesión de cabildo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, derivado de lo anterior, y toda vez que no se tenía evidencia alguna, se hizo del conocimiento al Juzgado Tercero de Distrito tal situación con la finalidad de que le fuera notificado al quejoso y este exhibiera ante la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, las documentales que tuviera en su poder para acreditar su solicitud, razón por la cual el C. RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, mediante escrito de fecha trece de octubre del dos mil veinticinco, exhibió los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acuse de solicitud de pensión, dirigido a la Comisión de Pensiones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, con sello de recibido de la jefatura de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Histórico Municipio de Ayala, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho.

2. Copia simple de hoja de servicio a nombre de RAFAEL FERNANDEZ MERCADO expedida por el jefe del Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, L.E. ANGEL DAMASO FRANCO DOMINGUEZ de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, con oficio número RH/0174/10/2018.

3. Copia certificada de hoja de servicio con oficio número RH/0173/11/2018 de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho a nombre de RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, expedida por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, L.E. ANGEL DAMASO FRANCO DOMINGUEZ.

4. Acta de nacimiento número 00377 del libro 02 a nombre de RAFAEL FERNANDEZ MERCADO expedida por la Oficial del registro Civil del H. Ayuntamiento Constitucional del Histórico Municipio de Ayala, de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve.

5. Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número 0071040776794.

6. Copia certificada de Acta de Cabildo celebrada en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, en cuyo Orden del día en punto número tres señala: "PONER A CONSIDERACION ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL PROYECTO DE PENSION POR JUBILACION DEL C. RAFAEL FERNANDEZ MERCADO ENVIADO POR LA COMISION DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO (SIC).

7. Copia certificada de Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho en cuyo orden del día en el punto 4 señala: "PONER A ANALISIS Y DISCUSION DE LA SOLICITUD DE PENSION POR JUBILACION Y EN SU CASO ELABORACION DEL PROYECTO DE ACUERDO DE PENSION DEL C. RAFAEL FERNANDEZ MERCADO". (SIC).

8. Copia certificada de nombramiento de C. RAFAEL FERNANDEZ MERCADO como ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, de fecha primero de abril del dos mil doce.

9. Copia certificada de nombramiento de C. RAFAEL FERNANDEZ MERCADO como COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES de fecha quince de enero de dos mil dieciséis.

10. Copia certificada de nombramiento de C. RAFAEL FERNANDEZ MERCADO como DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EVENTOS ESPECIALES de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete.

11. Copia certificada de nombramiento de C. RAFAEL FERNANDEZ MERCADO como COORDINADOR DE DERECHOS HUMANOS de fecha diez de septiembre de dos mil cuatro.

12. Copia certificada de oficio S/N de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho en el que el Jefe de Recurso Humanos del Municipio de Ayala, Morelos envía proyecto de pensión de RAFAEL FERNANDEZ MERCADO a la Secretaría Municipal para ser sometido a cabildo.

13. Originales de los siguientes recibos de pago:

NUMERO PROGRESIVO	RECIBO NUMERO	QUINCENA Y MES	AÑO
1	102	1ª DE FEBRERO	2002
2	104	2ª DE FEBRERO	2002
3	105	2ª DE FEBRERO	2002
4	105	2ª DE ABRIL	2002
5	102	2ª DE MAYO	2002
6	104	1ª DE JUNIO	2002
7	101	2ª DE JUNIO	2002
8	97	1ª DE JULIO	2002
9	94	1ª DE SEPTIEMBRE	2002
10	93	2ª DE SEPTIEMBRE	2002
11	95	1ª DE OCTUBRE	2002
12	93	2ª DE OCTUBRE	2002
13	94	1ª DE DICIEMBRE	2002
14	92	2ª DE DICIEMBRE	2002
		50% COMPLEMENTARIO DE AGUINALDO	2002
15	96		
16	93	PRIMA VACACIONAL	2002
17	94	1ª DE ENERO	2003
18	95	1ª DE FEBRERO	2003
19	141	AGUINALDO PROPORCIONAL AL 2003 (A NOMBRE DE PEDRO VELAZQUEZ HUICOCHEA)	2003
20	56	COMPLETO DE AGUINALDO 2003	2003
		COMPLEMENTO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL CORRESPONDIENTE A NOV Y DIC DE 2003	2003
21	56		
22	58	2ª DE ENERO	2004
23	74	2ª DE MARZO	2004
24	77	1ª DE ABRIL	2004
		RETROACTIVO DEL 6% DE INCREMENTO SALARIA DEL 1º DE MAYO AL 15 DE JUL DE 2004	2004
25	81		
26	76	1ª DE MAYO	2004
27	78	2ª DE MAYO	2004
28	82	1ª DE JULIO	2004
29	83	2ª DE JULIO	2004
30	83	1ª DE AGOSTO	2004
31	84	2ª DE AGOSTO	2004
32	84	2ª DE NOVIEMBRE	2004
33	85	2ª DE DICIEMBRE	2004
34	85	1ª DE ENERO	2005
35	83	1ª DE MARZO	2005
36	83	2ª DE MARZO	2005
37	83	1ª DE ABRIL	2005
38	82	2ª DE ABRIL	2005
39	83	2ª DE JULIO	2005
40	82	1ª DE AGOSTO	2005
41	83	2ª DE AGOSTO	2005
42	85	1ª DE SEPTIEMBRE	2005
43	88	1ª DE OCTUBRE	2005
44	85	1ª DE NOVIEMBRE	2005
45	86	2ª DE NOVIEMBRE	2005
46	86	AGUINALDO 2005	2005
47	83	1ª DE ENERO	2006
48	84	INCREMENTO DE SUELDO DE 01 DE ENERO 2006	2006
49	83	2ª DE ENERO	2006

50	82	1ª DE FEBRERO	2006
51	83	1ª DE MARZO	2006
52	82	1ª DE ABRIL	2006
53	- - -	OFICIO DE VACACIONES DEL 10 AL 21 DE ABRIL	2006
54	83	PRIMA VACACIONAL DEL PRIMER PERIODO 2006	2006
55	83	1ª DE MAYO	2006
56	83	1ª DE JUNIO	2006
57	83	2ª DE JUNIO	2006
58	84	1ª DE JULIO	2006
59	84	1ª DE JULIO (REPETIDO)	2006
60	84	1ª DE JULIO	2006
61	84	1ª DE JULIO (REPETIDO)	2006
62	84	1ª DE JULIO	2006
63	84	1ª DE OCTUBRE	2006
64	84	AGUINALDO AL 31 OCTUBRE 2006	2006
65	21436	01 AL 15 DE MARZO	2011
66	22124	16 AL 31 DE MARZO	2011
67	31270	16 AL 30 DE SEPTIEMBRE	2011
68	33398	01 AL 15 DE NOVIEMBRE	2011
69	36225	PRIMA VACACIONAL	2011
70	34102	15 AL 30 DE NOVIEMBRE	2011
71	36914	16 AL 31 DE DICIEMBRE	2011
72	40722	AGUINALDO 2011	2011
73	38528	16 AL 31 DE ENERO	2012
74	41403	01 AL 15 DE MARZO	2012
75	65055	16 AL 31 DE MAYO	2012
76	67048	PRIMA VACACIONAL	2012
77	66424	16 AL 30 JUNIO	2012
78	67733	01 AL 15 DE JULIO	2012
79	68391	16 AL 31 DE JULIO	2012
80	69065	01 AL 15 DE AGOSTO	2012
81	69736	16 AL 31 AGOSTO	2012
82	70400	01 AL 15 DE SEPTIEMBRE	2012
83	70471	01 AL 15 DE SEPTIEMBRE (RECIBO A NOMBRE DE JUAN LUIS MARTINEZ CASTRO)	2012
84	71561	01 AL 15 DE OCTUBRE	2012
85	75165	DICIEMBRE (AGUINALDO) 2012	2012
86	74304	01 AL 15 DICIEMBRE	2012
87	75767	PRIMA VACACIONAL	2012

Derivado de lo anterior, con fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se tuvo por recibido un escrito consistente en tres hojas útiles, tamaño oficio, escritas por una sola de sus caras, con sello de recibido de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, al que acompañaba todas y cada una de las documentales que han sido debidamente descritas, los cuales fueron remitidos a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, para su conocimiento a efecto de que se ordenara la realización de las diligencias correspondientes para su debida integración y tramitación, por otra parte se procedió asignarle el número cronológico de procedimiento, correspondiéndole MA/CPJ/008/2025.

Por lo que de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de Seguridad Pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a favor de las y los Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal al servicio del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos.

II.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción II, 23, 32, 33, 34,35,36, 37,45, 46 47 y 48 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a favor de las y los Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal al servicio del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, esta Comisión, tomando en consideración el acuerdo emitido en fecha catorce de Octubre de dos mil veinticinco, remitió la solicitud y las documentales exhibidas dentro de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones celebrada en fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, para el análisis y revisión de la solicitud de PENSIÓN POR JUBILACION, tramitada por RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, así como de todos y cada uno de los documentos que mediante escrito de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco exhibió, a efecto de determinar si se admite a trámite y se disponen realizar las diligencias de verificación de la documentación exhibida, y con ello determinar si fue legal o no la pensión por jubilación otorgada al C. RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, mediante acuerdo de cabildo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, en ese sentido, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, emitida por el pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito en el recurso de revisión número 346/2024, derivado del juicio de Amparo Indirecto número 1686/2019, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, promovido por RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, se emitió el siguiente acuerdo:

“1º SE ADMITE A TRÁMITE la solicitud de pensión por JUBILACION solicitada por RAFAEL FERNANDEZ MERCADO presentada ante la Comisión de Pensiones y Jubilaciones en fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho.

2º Se ordena a la Secretaria Técnica de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones remita las documentales agregadas por RAFAEL FERNANDEZ HERNANDEZ A LA CONTRALORIA MUNICIPAL CON LA FINALIDAD DE QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN para verificar la autenticidad de los documentos y a su vez acreditar fehacientemente la antigüedad que refiere el solicitante.”(SIC)

III.- Mediante oficio número CPJ/002/2026 de fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, dirigido a la Contraloría Municipal, se solicitó realizara el procedimiento administrativo correspondiente con la finalidad de corroborar la autenticidad de los documentos exhibidos, y acreditar fehacientemente la antigüedad del solicitante, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10, 19 fracción IV, 37 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones a favor de Las y Los Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal, al servicio del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, así como 86 fracción XII de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, remitiendo a la brevedad posible el resultado de la misma.

IV.- En fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis la Secretaria Técnica procedió a recibir el oficio MA/CM/096/2926-03, suscrito por el Contralor Municipal por el cual procedió a remitir la Resolución sobre el procedimiento de verificación de la autenticidad de los documentos que sirvieron de base para el otorgamiento de la pensión por jubilación a favor de RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, bajo el número de oficio MA/CM/090-2026-03, al tenor del siguiente acuerdo:

ACUERDO

“PRIMERO: Con base a los elementos derivados del procedimiento administrativo de verificación de la autenticidad de los documentos y la justificación de los hechos del otorgamiento de la pensión por jubilación del C. Rafael Mercado Fernández, descritos en el considerando no fue posible verificar la autenticidad de los documentos ni justificar los hechos del otorgamiento de la pensión por jubilación del referido, otorgada fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Se ordena remitir esta resolución a la secretaria técnica de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos para los efectos legales procedentes.

CÚMPLASE- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. MARIO FILOMENO RÍOS CONTRALOR MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA MORELOS, QUIEN ACTÚA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 84 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS: ARTÍCULOS 19 Y 37 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES A FAVOR DE LAS Y LOS TRABAJADORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR; CONSTE.” (SIC)

V.- Una vez realizado el procedimiento administrativo de verificación de la autenticidad de los documentos, esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones tiene facultades para conocer y resolver el presente acuerdo pensionatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 38 fracciones III y IV, 41 fracciones I y V, 60, 61 fracción IV, 62, 63, 64, 65 fracción II inciso C y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal Vigente en el Estado y los artículos 2 fracción II; 15, 37, 45, 47 48, 49 y 50 del Reglamento para el Otorgamiento de las Pensiones y Jubilaciones a Favor de Las y Los Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal al Servicio del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos.

VI.- La Comisión de Pensiones y Jubilaciones al verificar la justificación de los hechos para el otorgamiento de la pensión por jubilación concedida a RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, ajustara su valoración al marco normativo adecuado, es decir, al Reglamento para el Otorgamiento de las Pensiones y Jubilaciones a Favor de Las y Los Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal al Servicio del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, de esta manera, se garantizará que sea dictado ajustando sus bases conforme a derecho, y con relación a los hechos y principios aplicables.

VII.- En ese sentido, tomando en consideración la sentencia dictada dentro del recurso de amparo en REVISION número 346/2024, tramitado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito en el recurso de revisión número 346/2024, derivado del juicio de Amparo Indirecto número 1686/2019, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, promovido por RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, se precisa que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mérito, en virtud de que se procedió a garantizar particularmente el derecho fundamental de audiencia del C. RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, al tenerse por recibida y presentada su solicitud de pensión por jubilación así como las documentales que estimó pertinentes para justificar su derecho, con lo cual se procedió a iniciar el procedimiento administrativo de verificación respecto de la autenticidad de los documentos exhibidos, de lo que, a la parte que interesa se advierte lo siguiente:

“VI. - Por lo que con fundamento en el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el artículo artículos 19, fracción IV, 20, 22, 23, 32, 33, 37, 39, 43, 45 y 48 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico municipio de Ayala, Morelos, se hacer constar que:

1. De acuerdo al oficio número CHR/087/2026 de fecha 04 de marzo del año en curso, suscrito por la Lic. Madelyn Rodríguez González, coordinadora de recursos humanos del h. ayuntamiento de Ayala Morelos, en la cual da contestación a los oficios MA/CM/072/2026-3 MA/CM/089/2026-3, se advierte, que después del haber realizado un búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esa coordinación se hace constar que no se localizó expediente laboral del C. Rafael Fernández Mercado ,por lo que esa coordinación se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar la información solicitada.

2. Con fecha 25 de febrero del año en curso, mediante oficio número TMA/0571/2026, suscrito por la C.P Gabriela Arellano Marín tesorera municipal da contestación al oficio MA/CM/073/2026-2 lo cual informa lo siguiente:

- La última adscripción dentro del ayuntamiento de Ayala, Morelos del C. Rafael Fernández Mercado lo fue como jefe de eventos especiales.

- La última percepción que se encuentra registrada en el sistema contable corresponde a la primera quincena de diciembre del 2018 y fue por \$6,000.00(seis mil pesos 00/100 M.N.)

3. Ahora bien, con fecha 05 de marzo del año en curso, mediante oficio CRH/092/2026, suscrito por la Lic. Madelyn Rodríguez González, Coordinadora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento De Ayala, Morelos, dando contestación al oficio MA/CM/092/2026-3 en el cual se requirió se cotejarán los siguientes documentos:

- Hoja de servicio o constancia de servicio expedida por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos el C.L.E Ángel Damaso Franco Domínguez.

- Hoja de salario expedida por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos el C.L.E Ángel Damaso Franco Domínguez.

Por lo que informa lo siguiente; con base en una búsqueda detallada en los archivos de esta coordinación que dignamente represento hago de su conocimiento que no encontró en original hoja de servicio y constancia de servicio a nombre del C. Rafael Fernández Mercado, estas antes mencionadas expedidas por el jefe de departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Ayala Morelos el C.L.E. Ángel Dámaso franco Domínguez de las cuales me solicito su existencia en original y su cotejo.

Con base en lo anterior, al analizarse la justificación de los hechos que sirvieron de base para el otorgamiento de la pensión por jubilación, se determina que la misma no reúne los elementos suficientes para acreditar la legalidad de la misma , negándose su validez, ante la imposibilidad material de corroborar la autenticidad de los documentos base del otorgamiento, ello en virtud de que, las documentales que en copia certificada exhibe RAFAEL FERNANDEZ MERCADO no pueden ser cotejadas con las que pudieran tener las autoridades administrativas a las que se les solicito información respectiva, ante la inexistencia de elementos documentales idóneos, suficientes y fehacientes que acrediten la relación laboral, antigüedad, continuidad en el servicio, en tal virtud, no se cumple con los requisitos legales necesarios para el otorgamiento de una pensión por jubilación, pues resulta particularmente relevante que la Coordinación de Recursos Humanos haya manifestado la inexistencia del expediente laboral, así como la inexistencia de documentos esenciales como la hoja de servicios y constancias laborales, lo cual constituye un elemento indispensable para acreditar el derecho a una pensión, cabe señalar que, no obstante que la Tesorería Municipal proporcionó información relativa a una última percepción económica y adscripción, dichos datos resultan insuficientes por sí mismos, para validar las documentales sujetas a verificación al no existir soporte documental con la cual puedan cotejarse las documentales exhibidas por el solicitante, con lo cual pueda acreditarse la totalidad del tiempo de servicios prestados ni la continuidad del mismo; en este caso, bajo el principio de legalidad y observancia a las disposiciones reglamentarias aplicables, la autoridad administrativa se encuentra obligada a verificar que el otorgamiento de una pensión se sustente en documentación auténtica, verificable y suficiente, situación que en la especie no acontece, así ante la ausencia de documentación original, la inexistencia de expediente laboral y la imposibilidad material de corroborar la autenticidad de los documentos base del otorgamiento, generan una incertidumbre jurídica insuperable, que impide tener por acreditado el derecho a una pensión por jubilación a favor de RAFAEL FERNANDEZ MERCADO.

En ese sentido, lo procedente es emitir el siguiente:

ACUERDO

1º.- En virtud de los elementos que se han hecho mención en los considerandos anteriores, la Pensión por jubilación concedida a RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, mediante acuerdo de Cabildo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se determina que la misma no reúne los elementos suficientes para acreditar la legalidad de la misma, negándose su validez, ante la imposibilidad material de corroborar la autenticidad de los documentos base del otorgamiento, que genera una incertidumbre jurídica insuperable, que impide tener por acreditado el derecho a la pensión que le fue otorgada.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, se ordena realizar la REVOCACIÓN de Pensión por jubilación concedida a RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, mediante acuerdo de Cabildo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, por carecer del sustento documental suficiente que acredite su legal otorgamiento.

Una vez realizada la aprobación del proyecto de revocación, se sometió, a la consideración de los integrantes presentes del Órgano Colegiado en funciones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos: análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de revocación respecto a la pensión por jubilación solicitada por RAFAEL FERNANDEZ MERCADO. El cual fue aprobado en Sesión ordinaria celebrada el diecisiete de abril de dos mil veintiséis; Aprobándose por Unanimidad de Votos de los presentes de esta Sesión Ordinaria del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos. En consecuencia, la Presidenta Municipal Constitucional declara con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113, Artículo 114 y Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículo 38 Fracciones LXVII y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultados de la votación del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, en funciones de Cabildo, acordó: PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de revocación respecto a pensión por jubilación solicitada por RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, , mismo que fue aprobado mediante la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, celebrada el veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis, en la cual se ordena realizar la REVOCACIÓN de pensión por jubilación concedida a RAFAEL FERNANDEZ MERCADO, mediante acuerdo de cabildo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, por carecer del sustento documental suficiente que acredite su legal otorgamiento.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Municipal para que con fundamento en el artículo 41 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 50 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a favor de las y los Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal al Servicio del Histórico Ayuntamiento de Ayala, Morelos, remítase el presente acuerdo de Pensión al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Siendo el diecisiete de abril del año dos mil veintiséis, en el Salón de Cabildos del Municipio de Ayala, Morelos.

ATENTAMENTE

PROFRA. NAYELI GUADALUPE MARES MERIDA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS

LIC. LUCAS HEVERT BRAVO LOPEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS

RÚBRICAS

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Gobierno de.- EMILIANO ZAPATA.- 2025 - 2027.-

LICENCIADO J. SANTOS TAVAREZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 38 FRACCIONES I, III Y IV, 41 FRACCIÓNES I Y V, 60, 61 FRACCIÓN IV, 62, 63, 64, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

Que el catorce de enero de dos mil veintiséis, fue publicado el Reglamento Interior de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, el cual regula la organización y funcionamiento del Gobierno Municipal, de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades que integran la Administración pública de este Ayuntamiento.

Que dentro de esa estructura se contempla la Oficialía Mayor como dependencia encargada de organizar, coordinar, suministrar y optimizar los recursos humanos, materiales y servicios, y optimizar los actos administrativos, esto con la finalidad de garantizar la debida marcha de la Administración Pública en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anterior y con el objetivo siempre de velar que las dependencias y unidades administrativas y de apoyo del Ayuntamiento se integren, actúen y funcionen dentro de la legalidad y con apego a la legislación vigente, los integrantes del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo han tenido a bien expedir el:

REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I COMPETENCIA

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, dependencia encargada de organizar, coordinar, suministrar y optimizar los recursos humanos, materiales y servicios, y optimizar los actos administrativos, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, este Reglamento y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

II. Municipio: al Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

III. Persona titular de la Presidencia: A la persona Titular de la Presidencia Municipal del Emiliano Zapata, Morelos.

IV. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

V. Reglamento: El Reglamento Interno de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 3. Para el estudio, planeación, atención y ejecución de los asuntos de su competencia la Oficialía Mayor, estará integrada de la siguiente manera:

I. Oficialía Mayor;

a) Jefatura Jurídica;

II. Dirección de Recursos Humanos y Nómina;

a) Jefatura de Capacitación para el Trabajo;

b) Jefatura de Recursos Humanos;

c) Jefatura de Nómina; y

d) Jefatura de Intendencia y Servicios Generales.

III. Dirección de Parque Vehicular;

a) Jefatura de Combustible.

IV. Dirección de Adquisiciones;

a) Jefatura de Patrimonio;

b) Jefatura de Almacén, y

c) Jefatura de Procedimientos de Adquisiciones y Compras.

Artículo 4. Las Unidades Administrativas estarán integradas por los titulares y demás personas servidoras públicas que se señalen en los Manuales Administrativos, así como en la normativa aplicable y en términos de la suficiencia presupuestal autorizada.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR
CAPÍTULO I
DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 5. La persona titular de la Oficialía Mayor conducirá sus actividades en forma planeada, programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro que establezca de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción de desarrollo establezca el Ayuntamiento, teniendo como atribuciones y funciones las establecidas en el Reglamento Interior, así como las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 6. La persona Titular de la Oficialía Mayor deberá dar trámite y resolución de los asuntos de su competencia, para el despacho de los mismos, podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo excepto aquellas que, por disposición del Reglamento Interior o de cualquier otro ordenamiento legal, deban ser ejercidas directamente por él.

CAPÍTULO II
DE LA JEFATURA JURIDICA

Artículo 7. La persona titular de la Jefatura Jurídica, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Proporcionar asistencia jurídica en los asuntos que competen a la Oficialía Mayor.

II. Elaborar informes u opiniones jurídicas que le sean solicitados por el Titular de la Oficialía Mayor.

III. Dar seguimiento a los escritos de solicitudes por pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Ayuntamiento y de los beneficiarios que legalmente se presenten con ese carácter e iniciar con el procedimiento administrativo conforme a la normatividad aplicable, Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos;

IV. Dar seguimiento a las resoluciones de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, hasta su culminación;

V. Formar parte del cuerpo técnico que lleva a cabo el procedimiento relacionado a emitir el proyecto de Dictamen que le corresponde al Oficial Mayor en su calidad de secretario técnico de la Comisión pensionaria, en respuesta a las solicitudes de pensión que ingresan al Ayuntamiento.

VI. Enlace entre la Oficialía Mayor y la Consejería Jurídica del Ayuntamiento, para dar seguimiento a los asuntos relacionados con la Oficialía Mayor.

VII. Custodiar y conservar los expedientes, documentación relacionada a las solicitudes de pensión que ingresen a la Oficialía Mayor, ya sea que se encuentren en trámite o concluidos;

VIII. Controlar los reportes de los prestadores profesionales o de servicio social, así como supervisar las asistencias, por virtud de sus funciones, registros mediante listas de asistencia;

IX. Informar de manera trimestral a la persona titular de la Oficialía Mayor, el estado de cada trámite de pensión;

X. Proponer, al oficial mayor las reformas jurídicas o armonizar, para adecuar las normas internas, con las leyes estatales, federales, generales, para garantizar coherencia, eliminar contradicciones y asegurar la plena vigencia de derechos, evitando la desigualdad y con ello el mejor desempeño de las funciones a su cargo;

XI. Ser el enlace para cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable;

XII. Validar la información para la elaboración y expedición de las constancias de liberación de prácticas profesionales y/o servicio social; y,

XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de observancia general o sean asignadas por su superior jerárquico.

TÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES EN COMÚN

Artículo 8. Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Planear, coordinar, evaluar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con los lineamientos aprobados por la persona titular de la Oficialía Mayor;

II. Acordar con el Oficial Mayor y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;

III. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración de la persona titular de la Oficialía Mayor aquellos que requieran de su aprobación;

IV. Formular los anteproyectos de Programas de Trabajo y Presupuesto Anual correspondiente a la dirección a su cargo, someterlos a consideración de la persona titular de la Oficialía Mayor y aplicar los definitivos en los términos y calendarios en que hayan sido autorizados;

V. Elaborar y proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor los proyectos de creación, modificación o supresión de sus Unidades Administrativas;

VI. Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca el titular de la Oficialía Mayor, los Manuales de Organización, Políticas y de Procedimientos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;

VII. Acordar con los servidores públicos subalternos y atender al público si así lo requieren sus funciones;

VIII. Dar contestación a las solicitudes presentadas por las dependencias del Ayuntamiento y ciudadanos del municipio;

IX. Elaborar las requisiciones de los materiales e insumos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;

X. Proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;

XI. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Oficialía Mayor, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;

XII. Coordinar sus actividades con sus titulares y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por aquéllos y demás áreas del Ayuntamiento;

XIII. Rendir de manera mensual, informe a sus superiores jerárquicos respecto de las actividades realizadas;

XIV. Informar oportunamente a la persona titular de la Oficialía Mayor de las irregularidades que conozcan a efecto de que se proceda en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, proporcionando la documentación comprobatoria pertinente;

XV. Mantener en estado óptimo los bienes que les sean asignados, siendo el responsable directo en la entrega recepción de los mismos;

XVI. Participar en la solventación de las observaciones con los órganos de fiscalización, respecto del registro documental y físico que respalda las operaciones que afectan económicamente a la Entidad;

XVII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia, y

XVIII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el titular de la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINAS SECCIÓN PRIMERA

DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA

Artículo 9. La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos y Nómina, además de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento, de las disposiciones legales, convenios y contratos que rigen las relaciones de trabajo, entre el municipio y las personas servidores públicos;

II. Mantener comunicación permanente, con la organización sindical de las personas servidores públicos de la Administración Pública Municipal;

III. Proponer líneas de acción que orienten la política salarial de la Administración Pública Municipal;

IV. Realizar las acciones necesarias, en coordinación con la Tesorería Municipal, para que las remuneraciones a las personas servidores públicos, se entreguen en forma oportuna;

V. Elaborar los nombramientos y remitirlos a la Oficialía Mayor, para que se realice el procedimiento adecuado, para la recopilación de la firma de la persona titular de la Presidencia Municipal;

VI. Formular y mantener actualizado, el registro de las personas servidores públicos, los catálogos de puestos y los tabuladores de sueldos, de la Administración Pública Municipal;

VII. Establecer las disposiciones de procedimientos, en materia de desarrollo y administración de personal y vigilar su cumplimiento;

VIII. Proporcionar a las personas servidores públicos, documentos de identificación, constancias y certificaciones laborales;

IX. Mantener actualizada la información del personal que labora en el Ayuntamiento, a través del requerimiento de la documentación personal a cada persona trabajadora, pudiendo utilizar para ello, cualquier medio, ya sea electrónico, digital y/o impreso;

X. Llevar el Registro Municipal de Pensiones previsto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y cumplir con las atribuciones y obligaciones inherentes al mismo;

XI. Coordinar e implementar las acciones necesarias para llevar a cabo la credencialización y la revisión de la supervivencia de las personas jubiladas y pensionadas;

XII. Validar y llevar el registro y control de los movimientos de las personas servidoras públicas de acuerdo con la estructura orgánica aprobada;

XIII. Aplicar las políticas de estímulos y recompensas, para las personas servidores públicos de la Administración Pública Municipal, y

XIV. Desarrollar estudios y análisis relativos y dictaminar, sobre la procedencia de la creación, modificación o disolución de las unidades administrativas de las dependencias, a fin de racionalizar la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA JEFATURA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Artículo 10. La persona titular de la Jefatura de Capacitación para el Trabajo, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Diagnosticar las necesidades en materia de capacitación a través de un programa anual de capacitación con el objetivo de aumentar el profesionalismo del personal de la administración pública municipal para la ejecución eficiente de las responsabilidades que asuman en sus puestos;

II. Realizar el Programa Anual de Capacitación del personal del Ayuntamiento, con base a las necesidades de las unidades administrativas que lo integran, así como la integración de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo de la Oficialía Mayor;

III. Gestionar ante instituciones públicas y privadas firma de convenios mediante los cuales se establece la capacitación y/o impartición de cursos, conferencias y talleres solicitados por las diversas áreas del Ayuntamiento;

IV. Promover la capacitación, adiestramiento y desarrollo que propicien la superación individual y colectiva de las personas servidoras públicas del ayuntamiento, con reconocimiento oficial;

V. Crear y administrar la base de datos del personal capacitado;

VI. Llevar a cabo la incorporación y seguimiento del personal contratado con la finalidad de brindar los cursos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, así como del manejo de los sistemas informáticos;

VII. Establecer y coordinar los convenios con las entidades educativas para la estancia de los prestadores de servicio social en el Ayuntamiento.

VIII. Actualizar el directorio telefónico de las Dependencias con base a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos y Nómina, para su publicación en la página oficial a través de la Unidad Administrativa correspondientes;

IX. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

SECCIÓN TERCERA

DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 11. La persona titular de la Jefatura de Recursos Humanos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Supervisar y registrar los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, permisos, incapacidades, licencias, sanciones y demás movimientos del personal para su correcta aplicación y registro en nómina;

II. Revisión y/o validación de los controles de asistencia de las unidades administrativas para la determinación de faltas y retardos;

III. Manejo de plataformas del registro del personal y la gestión de recursos humanos;

IV. Atender lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos conforme al procedimiento administrativo de actas de constancia de hechos y administrativas que correspondan, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ayuntamiento;

V. Supervisar que las políticas internas se cumplan, que se contrate y desarrolle el talento adecuado, y que se mantenga un buen ambiente laboral alineado con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Realizar las acciones necesarias para que las remuneraciones del personal se entreguen en forma oportuna;

VII. Analizar y evaluar, con la participación de las unidades administrativas del Ayuntamiento, las plantillas y los horarios de labores del personal;

VIII. Dirigir y evaluar en coordinación con la Consejería Jurídica, las gestiones necesarias para mantener en armonía, las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y el personal de las unidades administrativas, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

IX. Procesar las bajas del personal que remite las unidades administrativas, elaborando el oficio de baja, el cual se hace llegar a las unidades administrativas a las que estaban adscritos los ex trabajadores para que generen el compromiso por el total de las percepciones;

X. Resguardar y conservar los expedientes y el archivo del personal activo e inactivo del Ayuntamiento, debiendo de implementar mecanismos de protección para su custodia;

XI. Proporcionar la atención a personas que acuden a la Dirección de Recursos Humanos y Nómina a solicitar información sobre descuentos por incidencias y/o faltas;

XII. Dirigir y evaluar, las gestiones necesarias para mantener un control de los expedientes clínicos respecto a incapacidades y beneficiarios del servicio médico, y las relaciones administrativas entre el Ayuntamiento y el personal de la clínica prestadora de los servicios de salud en beneficio de los empleados del Ayuntamiento.

XIII. Asegurar la veracidad, exactitud de los datos y existencia de los documentos comprobatorios de beneficiarios del servicio médico del personal del Ayuntamiento, y mantener actualizada la documental, mediante resguardo en los archivos de la oficialía mayor;

XIV. Registrar, foliar, escanear y archivar los documentos de alta de los servidores públicos de nuevo ingreso; e integrar los documentos que generen los servidores públicos activos en sus respectivos expedientes;

XV. Autorizar las solicitudes para consulta de los expedientes a los servidores públicos, en presencias del personal de la Jefatura; y,

XVI. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o le delegue su superior jerárquico.

SECCIÓN CUARTA

DE LA JEFATURA DE NÓMINA

Artículo 12. La persona titular de la Jefatura de Nómina, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Planear y coordinar la operación y control del sistema integral de personal;

II. Verificar los movimientos de personal de altas, bajas, cambios y reingresos, realizados por la Jefatura de Recursos Humanos, a fin de contar con los registros de personal para el cálculo de nómina;

III. Aplicar las disposiciones que norman la remuneración que deba otorgarse a las personas servidores públicos, en concordancia con las respectivas estructuras orgánicas funcionales y los catálogos de puestos aprobados;

IV. Supervisar el registro de control de asistencia, elaborar los reportes de personal y aplicar los descuentos procedentes en la nómina;

V. Supervisar que la actualización de las plantillas de plazas y de personal de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, se realice oportunamente de acuerdo con la normatividad aplicable;

VI. Efectuar en tiempo y forma, la captura de las variables de percepciones y deducciones del personal del Ayuntamiento para la emisión de nómina;

VII. Aplicar en el Sistema integral de Personal, las deducciones económicas que se impongan a las personas servidores públicos adscritos a las mismas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII. Supervisar y registrar los movimientos de altas, bajas, cambios y licencias autorizados, así como cualquier otra incidencia en el sistema de nóminas;

IX. Vigilar que los archivos del sistema de nóminas se mantengan actualizadas y respaldados para su consulta histórica;

X. Realizar la entrega oportuna de las nóminas del Ayuntamiento para el pago de los trabajadores activos, jubilados, pensionados e incapacitados permanentes;

XI. Generar la póliza contable al cierre de la nómina para su envío a la Dirección General de Contabilidad Programación y Presupuesto;

XII. Elaborar el calendario para la captura de información del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto Sobre Nóminas;

XIII. Coordinarse con la Jefatura de Contabilidad para la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta retenido;

XIV. Proporcionar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite con motivo de un proceso de fiscalización; y,

XV. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende su superior jerárquico.

SECCIÓN QUINTA

DE LA JEFATURA DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES

Artículo 13. La persona titular de la Jefatura de Intendencia y Servicios Generales, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Coordinar al personal a su cargo, para brindar el mantenimiento y limpieza a las diferentes unidades administrativas de la administración pública municipal;

II. Auxiliar en toda clase de eventos que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal;

III. Supervisar los servicios de intendencia en todas las unidades administrativas, oficinas, consultorios, pasillos, corredores, escaleras y sanitarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento o en arrendamiento;

IV. Coordinar y realizar los roles al personal para el mantenimiento y limpieza oficinas, consultorios, pasillos, corredores, escaleras y sanitarios que forman parte de la administración pública;

V. Programar y coordinar las actividades destinadas al mantenimiento preventivo de los bienes muebles e inmuebles del municipio a fin de mantenerlos en óptimas condiciones;

VI. Presentar trimestralmente a su jefe inmediato, un informe de las actividades que le hayan sido encomendadas, y

VII. Llevar el control del material de aseo;

VIII. Elaborar informes semanales y mensuales de las actividades realizadas a cargo de esta unidad administrativa;

IX. Coordinar el trabajo del personal a su mando, para el correcto funcionamiento del departamento,

X. Clasificar las solicitudes de mantenimiento y asignar al personal interno y/o prestador de servicios de mantenimiento, para atender dichas solicitudes en forma oportuna;

XI. Implementar, desarrollar y ejecutar programas de mantenimiento preventivo a los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal o arrendado;

XII. Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos de la Oficialía Mayor; y,

XIII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende su superior jerárquico.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE PARQUE VEHICULAR

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PARQUE VEHICULAR

Artículo 14. La persona titular de la Dirección de Parque Vehicular, además de las dispuestas en el Reglamento Interior, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Llevar el control del parque vehicular del Ayuntamiento e implementar programas en cuanto a su asignación, mantenimiento preventivo y correctivo y consumo racional de combustible;

II. Autorizar, bajo su responsabilidad, las reparaciones correctivas que requieran las unidades del parque vehicular;

III. Proponer al Comité de Adquisiciones, la compra de las refacciones necesarias para el mantenimiento del parque vehicular;

IV. Distribuir, por acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal, las unidades que integran el parque vehicular, dando preferencia a las dependencias que realicen funciones de carácter operativo;

V. Reportar a la Contraloría Municipal y a la persona titular de la Presidencia Municipal, cualquier irregularidad que detecte en cuanto al uso de los vehículos oficiales y al consumo de combustible;

VI. En coordinación con la Dirección de Patrimonio proponer al Cabildo Municipal la baja de los vehículos oficiales que no estén en condiciones de operatividad;

VII. Verificar que las unidades oficiales cumplan con los programas de emplacamiento y verificación ambiental;

VIII. Supervisar que los seguros de las unidades se encuentren vigentes;

IX. Supervisar la imagen de las unidades, en cuanto a limpieza y apariencia, reportando a su superior cualquier irregularidad que advierta; y,

X. Supervisar que las unidades que integran el parque vehicular sean destinadas exclusivamente al uso oficial del área asignada, reportando a la contraloría municipal cualquier irregularidad detectada.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA JEFATURA DE COMBUSTIBLE

Artículo 15. La persona titular de la Jefatura de Combustible, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Integrar la información necesaria del parque vehicular de las Dependencias y Unidades Administrativas autorizadas para el suministro del combustible;

II. Efectuar el control y registro del suministro de combustible para las unidades automotrices que forman parte integral del parque vehicular del Ayuntamiento, de manera coordinada con las unidades administrativas que las resguardan para la ejecución del suministro antes referido, para lo cual implementará una bitácora de abastecimiento en la que se anotará el kilometraje señalado en el odómetro, cuando se abastecen las unidades;

III. Atender los requerimientos de combustible de las Dependencias y unidades administrativas sobre el abasto y control de combustible;

IV. Supervisar de manera presencial el abastecimiento del combustible;

V. Supervisar y verificar que los CFDI que se emitan por parte de la estación de servicio, estén correctos y en su caso hacer las observaciones correspondientes a efectos de subsanar lo observado;

VI. Elaborar e integrar los soportes de los pagos de combustible del parque vehicular del ayuntamiento;

VII. Presentar reportes trimestrales sobre el consumo, gasto y eficiencia del combustible, al titular de la Oficialía Mayor;

VIII. Colaborar en la integración del presupuesto de gasto de combustible de las Dependencias y las unidades administrativas;

IX. Proporcionar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite con motivo de un proceso de fiscalización;

X. Gestionar y dar respuesta conforme a la información que se encuentre bajo resguardo, respecto a las solicitudes realizadas por los entes legales en referencia a los controles establecidos en relación al suministro de combustible a las diferentes unidades administrativas del Ayuntamiento; y,

XI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES SECCIÓN PRIMERA

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Artículo 16. La persona titular de la Dirección de Adquisiciones, además de las dispuestas en el Reglamento Interior, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Ser el enlace de los proveedores, en coordinación con la Jefatura de Procedimientos de Adquisiciones y Compras y la Oficialía Mayor;

II. Dirigir la integración del Programa Anual de Adquisiciones;

III. Realizar las acciones de recepción, registro, almacenamiento y control oportuno, de los bienes muebles y su consumo;

IV. Planear, programar, controlar, coordinar y evaluar las actividades de los departamentos adscritos a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables; y,

V. En coordinación con la persona titular de la Oficialía Mayor y a través de la Jefatura de Adquisiciones y Compras, integrar el padrón de proveedores del Ayuntamiento.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA JEFATURA DE PATRIMONIO

Artículo 17. La persona titular de la Jefatura de Patrimonio tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Resguardar toda la documentación que acredite la propiedad como parte de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento (escrituras, facturas, cesiones de derecho en original y/o copia certificada);

II. Realizar y actualizar de manera física y electrónica el catálogo e inventario general de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del municipio, debiendo observar en lo que sea aplicable los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable;

III. Integrar y registrar debidamente los expedientes relacionados con inmuebles propiedad del municipio, vigilando además que los mismos se encuentren debidamente actualizados;

IV. Realizar el etiquetado de los bienes muebles e identificar mediante un número de control los inmuebles del municipio;

V. Asignar números de control de los bienes muebles para su mayor identificación;

VI. Registrar altas, transferencias y reasignaciones de bienes del inventario municipal, con la información que proporcionen las áreas correspondientes;

VII. Mediante informes trimestrales controlará los movimientos habidos en la propiedad inmobiliaria municipal;

VIII. Implementar las bajas de los bienes muebles e inmuebles de manera coordinada con las unidades administrativas que tengan los resguardos de los mismos;

IX. Por conducto de Desarrollo Tecnológico o parque vehicular, solicitar dictamen y facilitar la labor de la desincorporación del inventario de algún bien mueble, cuando lo solicite alguna Dependencia o Unidad Administrativa;

X. Reportar en su momento a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Municipal y a las autoridades competentes, los actos en que se advierta la sustracción de los bienes muebles oficiales, para establecer las responsabilidades legales, debiendo coadyuvar con el área respectiva para las denuncias que correspondan;

XI. Auxiliar al Oficial Mayor en todo lo relativo a enajenaciones y arrendamientos que lleve a cabo el Ayuntamiento, para el desarrollo de sus funciones, en los términos de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Ayuntamiento;

XII. La sustanciación del procedimiento de desincorporación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal de acuerdo al manual de procedimiento correspondiente;

XIII. Presentar las solicitudes de bajas ante cabildo para su autorización mediante acuerdo del mismo;

XIV. Ejecutar las acciones de disposición final de los bienes previamente autorizados por el Cabildo;

XV. Dar cumplimiento y documentar los actos que deriven del ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes a las obligaciones en la plataforma SIPOT, en el Portal Nacional de Transparencia; y,

XVI. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

SECCIÓN TERCERA DE LA JEFATURA DE ALMACEN

Artículo 18. La persona titular de la Jefatura de Almacén, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Recibir, registrar, almacenar y distribuir los recursos materiales provenientes de las adquisiciones;
- II. Mantener actualizados los registros de materiales de almacén, controlando las entradas, salidas y saldos;
- III. Informar a la Jefatura de Patrimonio, la recepción de bienes muebles para que se les asigne el número de inventario correspondiente y se realice la entrega a las áreas respectivas;
- IV. Determinar y aplicar normas de seguridad para la conservación y control de los materiales que se almacenen;
- V. Mantener actualizados los registros de existencia de insumos en el almacén;
- VI. Realizar periódicamente comprobaciones de saldos físicos de las existencias que determine el sistema;
- VII. Vigilar que la documentación original correspondiente al trámite integral de las adquisiciones se respalde en el archivo de la Dirección de Adquisiciones; y,
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

SECCIÓN CUARTA DE LA JEFATURA DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y COMPRAS

Artículo 19. La persona titular de la Jefatura de Adquisiciones y Compras, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar en coordinación con la Dirección de Adquisiciones, al inicio de cada ejercicio fiscal, el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir los proveedores, para el registro o renovación, de su incorporación al padrón de proveedores;
- II. Llevar y mantener actualizado el padrón de proveedores del Ayuntamiento;
- III. Llevar a cabo los sondeos de mercado previos a la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, a fin de tener información actualizada de precios, y así, garantizar que las adquisiciones se realicen dentro de un estándar en precios y calidad de productos y servicios;
- IV. Establecer las políticas generales para la planeación de las adquisiciones y las compras consolidadas;
- V. Llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, vigilando que estos se apeguen a las normas aplicables, garantizando la transparencia de los mismos;
- VI. Llevar a cabo los registros necesarios para el control de las requisiciones;
- VII. Proveer los recursos materiales destinados a las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento;
- VIII. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la Administración Pública Municipal cuya adquisición no esté reservada a otra dependencia por disposición reglamentaria; y,
- IX. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables o le delegue su superior jerárquico.

TÍTULO CUARTO DE LAS AUSENCIAS CAPÍTULO I DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 20. Durante las ausencias de la persona titular de la Oficialía Mayor, el despacho y resolución de los asuntos que competen, estarán a cargo de la persona titular de la Dirección que este previamente designe.

Artículo 21. Las ausencias de cualquier persona titular de la Dirección o de las Jefaturas, serán cubiertas por el servidor público de jerarquía inmediata o el que designe la persona titular de la Oficialía Mayor, con visto bueno de la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL DESPACHO

Artículo 22. Cuando por cualquier motivo, alguna de las unidades administrativas carezca de Titular, la persona titular de la Oficialía Mayor podrá encomendarle las funciones propias del cargo a la persona servidora pública que determine, misma que sin dejar de desempeñar su cargo original será designado como persona Encargada del Despacho, hasta en tanto se realice la designación definitiva, desempeñando las atribuciones que originalmente corresponderían a la Persona Titular de la Unidad Administrativa de que se trate.

Artículo 23. La persona servidora pública Encargada del Despacho no generará mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

TÍTULO QUINTO
DE LAS RESPONSABILIDADES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. Las personas servidoras públicas de la Oficialía Mayor serán responsables de ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones y obligaciones en el ámbito de su respectiva competencia, el contenido del presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 25. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, sin perjuicio de proceder conforme a los ordenamientos que correspondan cuando la persona servidora pública incurra en hechos que pudieran considerarse ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se ordena la expedición del Manual de Organización, y del Manual de Políticas y Procedimientos, estableciendo un plazo no mayor a noventa días a partir de la publicación del presente Reglamento.

TERCERO. En los casos no previstos en el presente Reglamento, la persona titular de la Oficialía Mayor, se regirá por lo establecido en la legislación de la materia, vigente en el Estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables.

CUARTO. Para efectos legales, se abroga toda normatividad reglamentaria de igual o menor jerarquía legal, que se oponga a las disposiciones del presente Reglamento.

QUINTO. Para efectos jurídico administrativos, se convalidan todos los actos, resoluciones y acuerdos emitidos desde el día primero de enero del año dos mil veinticinco, por las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, adscritas a la Oficialía Mayor, de acuerdo a su estructura orgánica.

SEXTO. Se instruye al Secretario Municipal a realizar los actos jurídicos y procedimientos necesarios para la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Municipio de Emiliano Zapata, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

“Compromisos que se ven, Resultados que se Sienten”

LIC. J. SANTOS TAVAREZ GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN CARRILLO FLORES

SÍNDICA MUNICIPAL.

C. JULIO CÉSAR PÉREZ BOLAÑOS

REGIDOR.

DR. NABOR APARICIO COBREROS

REGIDOR.

LIC. GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

REGIDORA.

C. MA. DE JESÚS GAMARRA BETANCOURT

REGIDORA.

PROFA. LORENA GUZMÁN VALLADARES

REGIDORA.

RÚBRICAS

ATENTAMENTE

LIC. J. SANTOS TAVAREZ GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS,

JORGE LUIS GARCÍA OCAMPO

SECRETARIO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice:- SICAPEZ.- Emiliano Zapata.- 2025-2027.

ROGELIO FELIX CASTAÑEDA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y 32 DEL REGLAMENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A LOS HABITANTES SABED:

Que los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 21 de la Ley Estatal de Agua Potable, 8 del Acuerdo que Crea al Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos; 17 del Reglamento Interior del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos; 32 y 33 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos, aprobaron lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La C. PAULA GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho, mediante escritos de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte y cinco de junio del año dos mil veintitrés, presentó ante este Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada con fundamento en lo establecido en los artículos 43 fracción XIV, 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, 57 inciso A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, así como los arábigos 12 inciso a) numeral 1, 2 y 3 en concatenación con el artículo 20 inciso A) del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos, como lo son: copia certificada del acta de nacimiento, originales de constancias laboral y del salario.

SEGUNDA.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos vigente, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará mediante decreto una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables. El pago de la Pensión se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiera separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación, asimismo de conformidad con el artículo 59 del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en dicho ordenamiento legal.

TERCERA.- Del análisis practicado a la documentación exhibida por la solicitante, y una vez realizado el procedimiento de integración e investigación, se comprobó fehacientemente que la C. Paula García García, prestó sus servicios para el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos.

CUARTA.- Ahora bien, respecto a determinar el monto de la pensión, y atento a que el presente caso se ubica en la hipótesis prevista en la fracción I) del artículo 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se decreta que se aplicarán los porcentajes a que se refiere el inciso c) del artículo 59 de esta ley, si así procede, según la antigüedad de la trabajadora, por lo que una vez analizada la antigüedad acreditada por la solicitante mediante constancia laboral de fecha 04 de marzo de 2026, correspondiente a 12 años, 5 meses y 26 días de forma interrumpida.

QUINTA.- Que, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos, en Sesión Extraordinaria de fecha seis de mayo del dos mil veintiséis, aprobó por unanimidad, el anteproyecto de pensión de la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada promovida por la C. Paula García García.

SEXTA.- Por lo anterior, y al encontrarse satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57 y 65, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 04 de junio del 2026, aprobaron el Acuerdo Pensionatorio por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Paula García García, de conformidad con los artículos 1, 7 inciso c), 11 fracción I, 12, 18, 19, 20 inciso "A", 33 y 35 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos, por lo que se ha tenido a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA PAULA GARCÍA GARCÍA.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Paula García García, en virtud de haberse acreditado una antigüedad de 12 (doce) años, 5 (cinco) meses y 26 (veintiséis) días de servicio activo, como trabajadora del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del equivalente del 60% (SESENTA POR CIENTO) de la cantidad del último salario percibido como trabajadora en la categoría de INTENDENTE, debiendo ser pagada a partir del día siguiente a la última fecha de baja de la trabajadora para el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos; es decir, a partir del día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós; lo anterior en estricto apego a lo establecido en los artículos 59 inciso c) de la Ley del Servicio Civil vigente del Estado de Morelos y 7 inciso c) del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos; cantidad que será cubierta por el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º. - La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos; integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, ello con fundamento en el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Túrnese a la Coordinación Administrativa y a la Coordinación Jurídica para que en razón de sus facultades y atribuciones realicen las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, en Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Emiliano Zapata, Morelos, el día 04 de junio del dos mil veintiséis.

ROGELIO FELIX CASTAÑEDA

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE
EMILIANO ZAPATA, MORELOS

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUTEPEC.- Jiutepec. AYUNTAMIENTO. 25 - 27.- Y al margen superior derecho una leyenda que dice: CORAZÓN ECONÓMICO CON RUMBO Y TRADICIÓN.

MTRO. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

PRESENTE.

Fe de erratas al acuerdo SM/237/21-10-25 del Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6525, páginas 116 y 117, de fecha 11 de febrero de 2026, en el que por error dice:

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

XXIII. Administración Pública Municipal: a las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos;

XXIV. Código: Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos;

XXV. Función pública: aquella actividad desarrollada por las dependencias, consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

XXVI. Acoso laboral: forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar o amedrentar emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

XXVII. Acoso sexual: comportamiento agresivo de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales; XXVIII. Hostigamiento: Es una forma de violencia, en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

XXIX. Corrupción: es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

XXX. Igualdad de género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XXXI. Servidor público: aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración pública municipal;

XXXII. Principios: reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal, con base a ideales, fundamentos, reglas, leyes y/o políticas;

XXXIII. Valores: principios, virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, una acción o un objeto que se consideran típicamente positivos o de gran importancia para un grupo social;

XXXIV. Conducta: norma de comportamiento en el servidor público;

XXXV. Lenguaje incluyente y no sexista: comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;

XXXVI. Interés público: es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

XXXVII. Conflicto de interés: la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

XXXVIII. Recursos públicos: conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las unidades administrativas para el cumplimiento de sus objetivos; XXXIX. Ente Público: Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos;

XL. Lineamientos: los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Ética el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos;

XLI. Riesgo Ético: situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen los entes públicos;

XLII. Contraloría: Contraloría Municipal de Jiutepec, Morelos u Órgano Interno de Control;

XLIII. Unidad Administrativa: las secretarías, dependencias y demás áreas que integran el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; y,

XLIV. Comité de Ética: el Comité de Ética del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Debe decir:

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal: a las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos;

II. Código: Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos;

III. Función pública: aquella actividad desarrollada por las dependencias, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

IV. Acoso laboral: forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar o amedrentar emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

V. Acoso sexual: comportamiento agresivo de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales; VI. Hostigamiento: Es una forma de violencia, en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

VII. Corrupción: es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

VIII. Igualdad de género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

IX. Servidor público: aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración pública municipal;

X. Principios: reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal, con base a ideales, fundamentos, reglas, leyes y/o políticas;

XI. Valores: principios, virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, una acción o un objeto que se consideran típicamente positivos o de gran importancia para un grupo social;

XII. Conducta: norma de comportamiento en el servidor público;

XIII. Lenguaje incluyente y no sexista: comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;

XIV. Interés público: es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

XV. Conflicto de interés: la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

XVI. Recursos públicos: conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las unidades administrativas para el cumplimiento de sus objetivos;

XVII. Ente Público: Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos;

XVIII. Lineamientos: los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Ética el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos;

XIX. Riesgo Ético: situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen los entes públicos;

XX. Contraloría: Contraloría Municipal de Jiutepec, Morelos u Órgano Interno de Control;

XXI. Unidad Administrativa: las secretarías, dependencias y demás áreas que integran el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; y,

XXII. Comité de Ética: el Comité de Ética del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Jiutepec, Morelos; a miércoles 3 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

“Corazón Económico,

Con Rumbo y Tradición”

L.A.E. Arturo Flores Solorio

Secretario Municipal

Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Miacatlán, H. Ayuntamiento 2025 – 2027. Trabajo y transformación que hacen historia.

Extracto para su publicación:

Continuando con el desahogo de la orden del día, se procede a continuar con el tercer punto, consistente en el análisis, discusión y aprobación de la propuesta de la comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán para otorgar pensión por jubilación en favor del C. José Luis Vázquez Rosas, la comisión de pensiones emitió el siguiente dictamen:

La comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, conforme lo establecido en los artículos 4, 5, 10, 11, 12 y 19 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos, es competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por jubilación solicitada por el C. José Luis Vázquez Rosas.

estando debidamente reunida dicha comisión el día 14 de abril del dos mil veintiséis, en las instalaciones del ayuntamiento ubicado en plaza Emilio Carranza s/n colonia centro, Miacatlán, Morelos; la cual está integrada por los CC. Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, en su carácter de presidente municipal de Miacatlán, Morelos y presidente de esta comisión, la Lic. Ana Gabriela franco González, en su carácter de directora del departamento de recursos humanos, y secretaria técnica de esta comisión, el Lic. Carlos Fernando Ocampo Ávila, como representante de la consejería jurídica del ayuntamiento de Miacatlán e integrante de esta comisión, la C.P. Guadalupe Díaz Vázquez, en su carácter de contralora municipal e integrante de esta comisión y el C.P. Juan González Palmas, como tesorero municipal e integrante de esta comisión, tienen a bien emitir el siguiente dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por jubilación solicitada por el C. José Luis Vázquez Rosas.

DICTAMEN

El pasado diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, el C. José Luis Vázquez Rosas, quien es empleado de este h. ayuntamiento de Miacatlán adscrito al área de seguridad pública, solicitó el otorgamiento de pensión por jubilación, en términos de lo establecido por los artículos 43, fracción XIV y 57 inciso a) de la ley del servicio civil para el estado de Morelos; y el artículo 14, primer párrafo, del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos; sin embargo al tratarse de un empleado al adscrito al área de seguridad pública, se considera cumple con los requisitos previstos por el artículo 15, fracción i; de la ley de prestaciones de seguridad social de las instituciones policiales y de procuración de justicia del sistema estatal de seguridad pública, al haber acaecido los siguientes:

HECHOS

1- con fecha doce de enero del dos mil veinticuatro, el C. José Luis Vázquez Rosas, presento ante este ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16, fracción i, de la ley de prestaciones de seguridad social de las instituciones policiales y de procuración de justicia del sistema estatal de seguridad pública, de igual forma, y en cumplimiento a la normatividad aplicable al asunto que nos ocupa se procedió a la revisión de los documentos que obran dentro del presente expediente y los cuales consisten en lo siguiente:

a) copia certificada del acta de nacimiento, expedida con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis, por la oficial no. 0003 del registro civil de Pilcaya, guerrero, en la que se certifica que el C. José Luis Vázquez Rosas, nació en la localidad de Pilcaya, guerrero, el día veinticuatro de marzo del año de mil novecientos sesenta y ocho, quedando registrado su nacimiento en el libro número 01 en el acta número 59.

b) constancia laboral, correspondiente al periodo del 01 de junio del 1988 al 31 de mayo del 1991, expedida por el Dr. ángel rivera bello, presidente municipal del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos;

c) certificación, en el puesto de policía raso, incorporándose con fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y uno causando baja el diez de octubre del dos mil, expedido por el Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, director general de recursos humanos de gobierno del estado libre y soberano de Morelos.

d) constancia laboral, correspondiente al periodo del 01 de noviembre del 2000 al 31 de octubre del 2003, expedida por el Dr. ángel rivera bello, presidente municipal del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos; Morelos; 2000-2003.

e) constancia laboral, correspondiente al periodo del 01 de noviembre del 2003 al 31 de octubre del 2006, expedida por el c. miguel rodríguez Castañeda, presidente municipal del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos; Morelos; 2003-2006.

f) constancia de servicio, correspondiente al periodo del 02 de noviembre del 2006 al 31 de octubre del 2009, expedida por el Dr. Clemente Luna Arriaga, presidente municipal del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos; Morelos; 2006-2009.

g) constancia laboral, correspondiente al periodo del 16 de mayo del 2010 al 31 de diciembre del 2012, expedida por el C. Gerardo Pérez Romero, director de recursos humanos y materiales del ayuntamiento de Mazatepec, Morelos; 2009-2012.

h) constancia laboral, correspondiente al periodo del 01 de enero al 16 de diciembre del 2015, expedida por el C. Antonio Lagunas Hernández, director de administración del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos; Morelos; 2013-2015.

i) constancia laboral, correspondiente al periodo del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018, expedida por el Dr. Francisco León y Vélez Rivera, presidente municipal del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos; 2016-2018.

j) constancia laboral, correspondiente al periodo del 2019 al 2021, expedida por el C. Nidia Araceli Poblete Carmona, directora de recursos humanos del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos; 2019-2021.

k) constancia laboral, correspondiente al periodo administrativo 2022 - 2024, expedida por la Lic. Ana Gabriela Franco González, directora de recursos humanos del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.

l) hoja de servicios, expedida por la Lic. Ana Gabriela Franco González, directora de recursos humanos del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, donde se acredita que el solicitante presto sus servicios para el ayuntamiento de Miacatlán, Morelos; contando distintos periodos.

m) constancia laboral expedida con fecha diez de abril del dos mil veintiséis, por la Lic. Ana Gabriela Franco González, en su carácter de directora de recursos humanos del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, donde hace constar que del C. José Luis Vázquez Rosas, forma parte de la administración 2025 – 2027 en la que actualmente se encuentra laborando.

2- continuando el procedimiento correspondiente, la secretaria técnica de esta comisión procedió en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos, realizar la investigación referida del C. José Luis Vázquez Rosas, dando como resultado la certificación de antigüedad fecha diez de abril del año dos mil veintiséis, de conformidad y de acuerdo a los registros del archivo municipal, se hace constar los periodos siguientes:

A. ingreso el día primero de junio del año mil novecientos ochenta y ocho causando baja el treinta y uno de mayo del año mil novecientos noventa y uno con el cargo de 3er. comandante municipal, adscrito a la dirección de seguridad pública, del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.

B. ingreso el día dieciséis de junio del año mil novecientos noventa y uno causando baja el treinta y diez de octubre del año dos mil con el puesto de policía raso, adscrito a la policía preventiva sección “b” en la dirección general de seguridad pública del estado, así como en la subdirección de vigilancia de caminos estatales de la secretaria de gobierno, por último, en la coordinación regional VII de la comisión estatal de seguridad pública.

C. ingreso el día primero de noviembre del año dos mil causando baja el treinta y uno de octubre del año dos mil tres con el cargo de oficial de tránsito municipal, adscrito al área de seguridad pública y tránsito, del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.

D. ingreso el día primero de noviembre del año dos mil tres causando baja el treinta y uno de octubre del año dos mil seis, con el cargo de oficial de tránsito municipal, adscrito al área de seguridad pública, del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.

E. ingreso el día dos de noviembre del año dos mil seis causando baja el treinta y uno de octubre del año dos mil nueve con el cargo de agente de tránsito, adscrito al área de seguridad pública y tránsito, del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.

F. ingreso el día dieciséis de mayo del año dos mil diez causando baja el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce con el cargo de policía preventivo, adscrito a la dirección de seguridad pública, tránsito municipal, protección civil y ERUM del ayuntamiento de Mazatepec, Morelos.

G. ingreso el día primero de enero del año dos mil trece, causando baja el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con el cargo de comandante en turno, adscrito al área de seguridad pública y tránsito del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.

H. ingreso el día primero de enero del año dos mil dieciséis, causando baja el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, con el cargo de comandante de tránsito municipal, adscrito al área de seguridad pública y tránsito del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.

I. ingreso el día primero de enero del año dos mil diecinueve, causando baja el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, con el cargo de oficial de tránsito municipal, adscrito al área de seguridad pública y tránsito del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.

J. ingreso el día primero de enero del año dos mil veintidós, causando baja el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, con el cargo de oficial de tránsito municipal, adscrito al área de seguridad pública y tránsito del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.

K. ingreso el primero de enero del dos mil veinticinco y sigue dado de alta en el sistema hasta la fecha actual, con el cargo de policía municipal, adscrito al área de seguridad pública y tránsito del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos

3- manifiesta el solicitante que ha prestado sus servicios para la dirección de seguridad pública y tránsito de este ayuntamiento y en otros ayuntamientos del estado de Morelos por un periodo de tiempo de treinta y cinco años y tres meses contados a la fecha, por lo cual se considera le corresponde una pensión por jubilación al contar con los años de servicio que la ley de la materia estipula para tales efectos, dentro de la corporación municipal de seguridad pública, siendo contratado en reiteradas ocasiones por el ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.

4- que el C. José Luis Vázquez Rosas, se encuentra laborando al servicio de la administración pública del municipio de Miacatlán, Morelos, del 01 de enero del 2025 a la fecha, percibiendo como remuneración mensual integrada la siguiente:

a) “\$14,296.38 (catorce mil doscientos noventa y seis pesos 38/100 m.n.)” y que fue actualizada con fecha diez de abril del año dos mil veintiséis.

resolución

por todo lo expuesto, y tomando en consideración los argumentos y documentos adjuntos a la solicitud de pensión por jubilación, así como de la revisión y análisis de la documentación que integra el expediente respectivo, e investigación realizada por esta comisión se considera que es procedente, la solicitud de pensión por jubilación del C. José Luis Vázquez Rosas, toda vez que fueron analizados todos y cada uno de los documentos presentados y que obra dentro del presente expediente de esta comisión.

en virtud de lo anterior, la comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán; Morelos, que suscribe emite los siguientes puntos:

primero. - se concede pensión por jubilación al C. José Luis Vázquez Rosas, por haber prestados sus servicios dentro de la administración pública.

segundo. - el C. José Luis Vázquez Rosas presento su solicitud de pensión por jubilación, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 15, fracción i, incisos a), b) y c) de la ley de prestaciones de seguridad social de las instituciones policiales y de procuración de justicia del sistema estatal de seguridad pública, tal y como dice:

artículo 15.- para solicitar las pensiones referidas en este capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

i.- para el caso de pensión por jubilación o cesantía en edad avanzada:

a). - copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

b). - hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;

c). - carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

tercero.- el solicitante C. José Luis Vázquez Rosas, acredita haber laborado dentro de la administración pública por más de treinta y cinco años y tres meses, contados a la fecha de la presente, por lo que acredita el requisito de antigüedad al servicio de la administración pública para recibir el beneficio de la pensión por jubilación que acorde a un pensión de manera mensual correspondiente equivale al 100% de su último salario, tal y como lo refiere que, para el caso, la pensión por jubilación se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla contenida el artículo 16 fracción i de la ley de prestaciones de seguridad social de las instituciones policiales y de procuración de justicia del sistema estatal de seguridad pública, tal y como sigue:

artículo 16.- la pensión por jubilación de los sujetos de la ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente: (...)

i.- para los varones:

a). - con 30 años de servicio 100%;

por lo anterior, el solicitante se encuentra percibiendo como remuneración mensual un salario de "\$14,296.38 (catorce mil doscientos noventa y seis pesos 38/100 m.n.)" mismo que le será aplicado lo equivalente al 100% de la pensión, dando como resultado una pensión por jubilación de "\$14,296.38 (catorce mil doscientos noventa y seis pesos 38/100 m.n.)" mensuales.

cuarto. - remítase el presente dictamen al cabildo del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, a través de la secretaria municipal del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos a efecto de que sea enlistado en la próxima sesión de cabildo del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, tal y como lo establecen los artículos 20 y 21 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos.

quinto.- una vez que sea aprobado por el cabildo del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, comuníquese a la dirección general de recursos humanos de este ayuntamiento a fin de que notifique personalmente al solicitante C. José Luis Vázquez Rosas, en el sentido del presente, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos, que dispone:

artículo 24. la resolución aprobada por el cabildo se notificará personalmente al interesado en su domicilio particular o mediante comparecencia en estrados, dejando constancia de la notificación en el expediente, con la notificación se entregará al interesado copia certificada de la resolución, así como de los acuerdos que se hubiesen dictado con posterioridad a su aprobación.

sexto. - se instruye al secretario técnico de la comisión de pensiones y jubilaciones para que de inmediato realice las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la resolución tomada.

así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, el presente día catorce de abril del año dos mil veintiséis, en el municipio de Miacatlán, Morelos.

acto seguido, el secretario municipal por instrucciones del presidente municipal, procede a dirigir los debates y deliberaciones de los miembros de este cuerpo edilicio; y habiéndose discutido lo suficiente y consultando en votación económica los miembros de cabildo aprueban por unanimidad el acuerdo SM/01/08-05-2026: se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de la comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán para otorgar pensión por jubilación en favor de José Luis Vázquez Rosas en los términos precisados en el dictamen de la comisión transcrito en el cuerpo de la presente acta.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MIACATLÁN, MORELOS.
DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ ARRIAGA
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MIACATLÁN, MORELOS.
LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Miacatlán, H. Ayuntamiento 2025 – 2027. Trabajo y transformación que hacen historia.

Extracto para su publicación:

Continuando con el desahogo de la orden del día, se procede a continuar con el tercer punto, consistente en la discusión y en su caso aprobación de la propuesta de la comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán para otorgar pensión por viudez en favor del c. Andrea Alicia Nieto Toledo, la comisión de pensiones emitió el siguiente dictamen:

La comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, conforme lo establecido en los artículos 4, 5, 10, 11, 12 y 19 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos, es competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por viudez, presentada por la C. Andrea Alicia Nieto Toledo.

Estando debidamente reunida dicha comisión el día veinticuatro de octubre del 2025, en las instalaciones del ayuntamiento ubicado en plaza Emilio Carranza s/n colonia centro, Miacatlán, Morelos, la cual está integrada por los CC. Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, en su carácter de presidente municipal de Miacatlán, Morelos así como presidente de esta comisión, la Lic. Ana Gabriela Franco González, en su carácter de directora del departamento de recursos humanos, y como secretaria técnica de esta comisión, el Lic. Carlos Fernando Ocampo Ávila, como representante de la consejería jurídica del ayuntamiento de Miacatlán e integrante de esta comisión, la C.P. Guadalupe Díaz Vázquez, en su carácter de encargada de despacho de la contraloría municipal e integrante de esta comisión y el CP. Juan González Palmas, como tesorero municipal e integrante de esta comisión, tienen a bien emitir el presente dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la solicitud de pensión por viudez de la C. Andrea Alicia Nieto Toledo.

DICTAMEN

El pasado doce de mayo del dos mil veintidos, la C. Andrea Alicia Nieto Toledo, por su propio derecho presentó ante este ayuntamiento de Miacatlán, solicitud de pensión por viudez, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 43 fracción XV, 54 fracción VII, 56, 64 y 65 de la ley del servicio civil para el estado de Morelos; y los artículos 33 y 34 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos; acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso b) fracciones I, II, III, y IV de la ley del servicio civil para el estado de Morelos, por lo que la comisión considera cumple con los requisitos previstos por el artículo 14 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, al haber acaecido los siguientes:

HECHOS

1- con fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, la C. Andrea Alicia Nieto Toledo, presento ante este ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, solicitud de pensión por viudez, apoyándose en lo dispuesto por el artículo 57, inciso b) fracciones I, II, III, y IV de la ley del servicio civil para el estado de Morelos, acompañando a su petición, los siguientes documentos:

a) copia certificada del acta de matrimonio de los CC. Ignacio Ocampo Talavera y Andrea Alicia Nieto Toledo, expedida con fecha veintiséis de octubre del dos mil veintidos, por la oficial No. 0001 del registro civil de Miacatlán, Morelos, en la que se certifica que los ciudadanos contrajeron matrimonio, en el municipio de Miacatlán, Morelos, el día veintiuno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, quedando registrado su matrimonio en el libro número 01 e el acta número 00148.

b) copia certificada del acta de defunción, expedida con fecha dieciséis de julio del dos mil veinte, por la oficial no. 0001 del registro civil de Miacatlán, Morelos, en la que se certifica que el C. Ignacio Ocampo Talavera, falleció el día dieciséis de julio del dos mil veinte, en el municipio de Miacatlán, Morelos, quedando registrado en el libro número 03 en el acta número 681.

c) Copia certificada del acta de nacimiento del finado, expedida con fecha veintiuno de junio del dos mil veinte, por la oficial No. 0001 del registro civil de Miacatlán, Morelos, en la que se certifica que el c. Ignacio Ocampo Talavera, nació en el municipio de Miacatlán, Morelos, el día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, quedando registrado su nacimiento en el libro No. 01 en el acta No. 186.

d) copia simple del “acuerdo C/002/19-12-20158, por el que se aprueba otorgar pensión por jubilación a favor del C. Ignacio Ocampo Talavera”, páginas 112 y 113 de la publicación en periódico oficial “tierra y libertad” número 5,675 del día trece de febrero del dos mil diecinueve.

e) copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante, expedida con fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, por la oficial no. 0001 del registro civil de Miacatlán, Morelos, en la que se certifica que el C. Andrea Alicia Nieto Toledo, nació en el municipio de Tetecala, Morelos, el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, quedando registrado su nacimiento en el libro número 02 en el acta número 197.

f) copia certificada del acta de nacimiento de su hijo, expedida con fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, por la oficial no. 0001 del registro civil de Miacatlán, Morelos, en la que se certifica que el C. Israel Ocampo Nieto, nació en el municipio de Miacatlán, Morelos, el día once de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, quedando registrado su nacimiento en el libro número 02 en el acta número 618.

g) copia certificada del acta de nacimiento de su hija, expedida con fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, por la oficial no. 0001 del registro civil de Miacatlán, Morelos, en la que se certifica que la C. Mónica Ocampo Nieto, nació en el municipio de Miacatlán, Morelos, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, quedando registrado su nacimiento en el libro número 02 en el acta número 573.

h) copia certificada del acta de nacimiento de su hijo, expedida con fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, por la oficial no. 0001 del registro civil de Miacatlán, Morelos, en la que se certifica que el C. Daniel Ocampo Nieto, nació en el municipio de Zacatepec, Morelos, el día diez de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, quedando registrado su nacimiento en el libro número 02 en el acta número 415.

2- en ese orden de ideas se tiene que el finado Ignacio Ocampo Talavera, fue pensionado por jubilación de este ayuntamiento de Miacatlán, mediante “acuerdo”, publicado en el periódico oficial “tierra y libertad” número 5,675, el día trece de febrero del dos mil diecinueve, por lo cual se realizó una búsqueda por fecha y número de ejemplar en la página oficial electrónica del periódico oficial “tierra y libertad” cuya dirección electrónica es <https://periodico.morelos.gob.mx/> se pudo constatar que efectivamente el día seis de marzo del año dos mil diecinueve, en el ejemplar 5,675 de dicho periódico oficial visible a páginas 112 y 113 se encuentra publicado el decreto pensionatorio que corresponde a quien en vida respondiera al nombre de Ignacio Ocampo Talavera.

RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, y tomando en consideración los argumentos y documentos adjuntos a la solicitud de pensión por viudez, así como de la revisión y análisis de la documentación que integra el expediente respectivo, e investigación realizada por esta comisión se considera que es procedente, en primer lugar, tener por acreditado el carácter de concubina y dependencia económica de la C. Andrea Alicia Nieto Toledo en relación a quien en vida respondiera al nombre de Ignacio Ocampo Talavera, esto, toda vez que fueron analizados todos y cada uno de los documentos presentados y que obra dentro del presente expediente de esta comisión.

en virtud de lo anterior, la comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán; Morelos; emite los siguientes puntos:

Primero. - la C. Andrea Alicia Nieto Toledo presento su solicitud de pensión por viudes, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 15, fracción IV a), b), c) y d) de la ley de prestaciones de seguridad social de las instituciones policiales y de procuración de justicia del sistema estatal de seguridad pública, tal y como dice:

artículo 15- para solicitar las funciones referidas en este capítulo se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación: (...)

IV. - tratándose de pensión por viudez:

a) los mismos tres requisitos señalados en la fracción I de este artículo;

b) copia certificada del acta de matrimonio o en su defecto del documento que acredite la relación de concubinato, expedida por la autoridad competente;

c) copia certificada del acta de defunción expedida por la autoridad competente; y

d) copia certificada del acta de nacimiento del de cujus;

Segundo. - la C. Andrea Alicia Nieto Toledo es beneficiaria del finado c. Ignacio Ocampo Talavera, de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 fracción II inciso a) de la ley prestaciones de seguridad social de las instituciones policiales y de procuración de justicia del sistema estatal de seguridad pública, el cual establece:

artículo 22.- podrán tener derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de relación y según sea el caso, las siguientes personas: (...)

II.- los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a). – el o la cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Tercero. - la solicitante gozara de una cuota mensual conforme al artículo 23 inciso b, de la ley de prestaciones de seguridad social de las instituciones policiales y de procuración de justicia del sistema estatal de seguridad pública, el cual dice:

artículo 23.

la cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del sujeto de la ley se integrará: (...)

b). - por fallecimiento del sujeto de la ley pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

Cuarto.- en atención a lo expuesto por el legislador en los artículos citados en el presente dictamen, así como analizados los documentos adjuntados a la solicitud de pensión por viudez, es procedente se conceda pensión por viudez a la solicitante la C. Andrea Alicia Nieto Toledo, beneficiaria del finado Ignacio Ocampo Talavera, en los términos que se establecieron en el decreto pensionatorio publicado en el periódico oficial “tierra y libertad” número 5,684, de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, la cual deberá ser pagada conforme lo establecido en el artículo 33 reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos el cual precisa lo siguiente:

artículo 33. la pensión por viudez y orfandad se otorgará a la muerte del trabajador o del pensionado por el municipio, que deberá ser solicitada al municipio, reuniendo los requisitos señalados en la ley del servicio civil del estado de Morelos o, en su caso, los que mencione la ley de prestaciones de seguridad social de las instituciones policiales y de procuración de justicia del sistema estatal de seguridad pública, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Quinto. - remítase el presente dictamen al cabildo del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, a través de la secretaria municipal del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos a efecto de que sea enlistado en la próxima sesión de cabildo del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, tal y como lo establecen los artículos 20 y 21 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos.

Sexto.- una vez que sea aprobado por el cabildo del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, comuníquese a la dirección general de recursos humanos de este ayuntamiento a fin de que notifique personalmente a la solicitante C. Andrea Alicia Nieto Toledo, en el sentido del presente, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos, que dispone:

artículo 24. la resolución aprobada por el cabildo se notificará personalmente al interesado en su domicilio particular o mediante comparecencia en estrados, dejando constancia de la notificación en el expediente, con la notificación se entregará al interesado copia certificada de la resolución, así como de los acuerdos que se hubiesen dictado con posterioridad a su aprobación.

Séptimo. - se instruye al secretario técnico de la comisión de pensiones y jubilaciones para que de inmediato realice las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la resolución tomada.

así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, el presente día veinte de agosto del año dos mil veinticinco, en el municipio de Miacatlán, Morelos.

Acto seguido, el secretario municipal por instrucciones del presidente municipal, procede a dirigir los debates y deliberaciones de los miembros de este cuerpo edilicio; y habiéndose discutido lo suficiente y consultando en votación económica los miembros de cabildo aprueban por unanimidad el acuerdo SM/01/10-03-2026: se aprueba la propuesta de la comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán, para otorgar pensión por viudez en favor de Andrea Alicia Nieto Toledo.

por lo anterior este ayuntamiento decreta

Primero. - se concede pensión por viudez a la C. Andrea Alicia Nieto Toledo, cónyuge supérstite del finado Ignacio Ocampo Talavera, quien vida prestó sus servicios en el ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, como policía municipal adscrito a la dirección de seguridad pública del municipio de Miacatlán, Morelos.

Segundo. - se otorga a Andrea Alicia Nieto Toledo una pensión por viudez de forma mensual, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en los artículos 43 fracción XV, 54 fracción VII, 56, 64, y 65 de la ley del servicio civil para el estado de Morelos; y los artículos 33 y 34 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos.

Tercero. – se ordena la publicación del presente decreto en el periódico oficial tierra y libertad, para su publicidad y entrada en vigor.

Cuarto. – el presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial tierra y libertad.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MIACATLÁN, MORELOS.
DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ ARRIAGA
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MIACATLÁN, MORELOS.
LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Miacatlán, H. Ayuntamiento 2025 – 2027. Trabajo y transformación que hacen historia.

Extracto para su publicación:

Continuando con el desahogo de la orden del día, se procede a continuar con el tercer punto, consistente en la discusión y en su caso aprobación de la propuesta de la comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán para otorgar pensión por viudez en favor del c. Genoveva Arizmendi Ocampo, la comisión de pensiones emitió el siguiente dictamen:

La comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, conforme lo establecido en los artículos 4, 5, 10, 11, 12 y 19 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos, es competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por viudez, presentada por la c. Genoveva Arizmendi Ocampo.

Estando debidamente reunida dicha comisión el día veinticuatro de octubre del 2025, en las instalaciones del ayuntamiento ubicado en plaza Emilio Carranza s/n colonia centro, Miacatlán, Morelos, la cual está integrada por los CC. Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, en su carácter de presidente municipal de Miacatlán, Morelos así como presidente de esta comisión, la Lic. Ana Gabriela Franco González, en su carácter de directora del departamento de recursos humanos, y como secretaria técnica de esta comisión, el Lic. Carlos Fernando Ocampo Ávila, como representante de la consejería jurídica del ayuntamiento de Miacatlán e integrante de esta comisión, la C.P. Guadalupe Díaz Vázquez, en su carácter de encargada de despacho de la contraloría municipal e integrante de esta comisión y el CP. Juan González Palmas, como tesorero municipal e integrante de esta comisión, tienen a bien emitir el presente dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la solicitud de pensión por viudez de la C. Genoveva Arizmendi Ocampo.

DICTAMEN

El pasado diez de noviembre del dos mil veintitrés, la C. Genoveva Arizmendi Ocampo, por su propio derecho presentó ante este ayuntamiento de Miacatlán, solicitud de pensión por viudez, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 43 fracción XV, 54 fracción VII, 56, 64 y 65 de la ley del servicio civil para el estado de Morelos; y los artículos 33 y 34 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos; acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso b) fracciones I, II, III, y IV de la ley del servicio civil para el estado de Morelos, por lo que la comisión considera cumple con los requisitos previstos por el artículo 14 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, al haber acaecido los siguientes:

HECHOS

1- con fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, la C. Genoveva Arizmendi Ocampo, presento ante este ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, solicitud de pensión por viudez, apoyándose en lo dispuesto por el artículo 57, inciso b) fracciones I, II, III, y IV de la ley del servicio civil para el estado de Morelos, acompañando a su petición, los siguientes documentos:

a) copia certificada del acta de nacimiento del finado, expedida con fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, por la oficial no. 01 del registro civil de Miacatlán, Morelos, en la que se certifica que el C. Manuel Moreno Bernal, nació en el municipio de Miacatlán, Morelos, el día veintiséis de marzo del año de mil novecientos cincuenta y ocho, quedando registrado su nacimiento en el libro número 01 en el acta número 00110.

b) copia certificada del acta de defunción, expedida con fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, por la oficial no. 01 del registro civil de Miacatlán, Morelos, en la que se certifica que el C. Manuel Moreno Bernal, falleció el día trece de marzo del dos mil veintidós, en el municipio de Miacatlán, Morelos, quedando registrado en el libro número 01 en el acta número 30.

c) copia certificada de la sentencia definitiva con fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, expedida por el juzgado civil de primera instancia, del segundo distrito judicial del estado de Morelos, por lo que, en su tercer punto resolutivo, establece lo siguiente:

“tercero: quedó acreditada la existencia de la relación de concubinato que existió entre el hoy finado Manuel Moreno Bernal con la promovente Genoveva Arizmendi Ocampo, así como la dependencia económica de la hoy promovente Genoveva Arizmendi Ocampo con el hoy finado Manuel Moreno Bernal salvo prueba en contrario...”

d) copia simple del “acuerdo por el que se concede la pensión por jubilación a favor del C. Manuel Moreno Bernal”, páginas 112 y 113 de la publicación en periódico oficial “tierra y libertad” número 5,684 del día seis de marzo del dos mil diecinueve.

e) copia certificada del acta de nacimiento de su hija, expedida con fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, por la oficial no. 0001 del registro civil de Miacatlán, Morelos, en la que se certifica que la C. María Félix Moreno Arizmendi, nació en el municipio de Cuernavaca, Morelos, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, quedando registrado su nacimiento en el libro número 02 en el acta número 571.

f) copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante, expedida con fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, por la oficial no. 0001 del registro civil de Miacatlán, Morelos, en la que se certifica que el C. Genoveva Arizmendi Ocampo, nació en el municipio de Cuernavaca, Morelos, el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, quedando registrado su nacimiento en el libro número 02 en el acta número 367.

de igual manera, obran dentro del expediente:

g) clave única de registro de población del C. Manuel Moreno Bernal, expedida el dos de septiembre del dos mil veinticinco.

h) clave única de registro de población de la C. Genoveva Arizmendi Ocampo, expedida el dos de septiembre del dos mil veinticinco.

2- en ese orden de ideas se tiene que el finado Manuel Moreno Bernal, fue pensionado por jubilación de este ayuntamiento de Miacatlán, mediante “acuerdo”, publicado en el periódico oficial “tierra y libertad” número 5,684, el día seis de marzo del dos mil diecinueve, por lo cual se realizó una búsqueda por fecha y número de ejemplar en la página oficial electrónica del periódico oficial “tierra y libertad” cuya dirección electrónica es <https://periodico.morelos.gob.mx/> se pudo constatar que efectivamente el día seis de marzo del año dos mil diecinueve, en el ejemplar 5,684 de dicho periódico oficial visible a páginas 112 y 113 se encuentra publicado el decreto pensionatorio que corresponde a quien en vida respondiera al nombre de Manuel Moreno Bernal.

3- con fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés se dictó sentencia definitiva de los autos del expediente número 24/2023, por el juez civil de primera instancia del segundo distrito judicial del estado de Morelos, relativo al procedimiento no contencioso, sobre reconocimiento de concubinato y dependencia económica promovido por Genoveva Arizmendi Ocampo y cuyas copias certificadas de la resolución corren agregadas al presente dictamen.

RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, y tomando en consideración los argumentos y documentos adjuntos a la solicitud de pensión por viudez, así como de la revisión y análisis de la documentación que integra el expediente respectivo, e investigación realizada por esta comisión se considera que es procedente, en primer lugar, tener por acreditado el carácter de concubina y dependencia económica de la C. Genoveva Arizmendi Ocampo en relación a quien en vida respondiera al nombre de Manuel Moreno Bernal, esto, toda vez que fueron analizados todos y cada uno de los documentos presentados y que obra dentro del presente expediente de esta comisión.

en virtud de lo anterior, la comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán; Morelos; emite los siguientes puntos:

Primero. - la C. Genoveva Arizmendi Ocampo presento su solicitud de pensión, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 57, inciso b) fracciones I, II, III, y IV de la ley del servicio civil para el estado de Morelos, tal y como dice:

artículo *57- para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los petitionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes: (...)

b). - tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo oficial del registro civil;

II. copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el h. ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y

IV. copia certificada del acta de nacimiento del trabajador;

Segundo. - la C. Genoveva Arizmendi Ocampo es beneficiaria del c. Manuel Moreno Bernal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 65 fracción II inciso a) de la ley del servicio civil para el estado de Morelos, el cual establece:

artículo 65.- tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas: (...)

fracción II.- los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a). - la cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Tercero. - la solicitante gozara de una cuota mensual conforme al artículo 65, tercer párrafo, inciso c), de la ley del servicio civil del estado de Morelos, el cual dice:

artículo 65.- (...)

la cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

c). - por fallecimiento del servidor público pensionado o por declaración especial de ausencia, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

Cuarto.- en atención a lo expuesto por el legislador en los artículos citados en el presente dictamen, así como analizados los documentos adjuntados a la solicitud de pensión por viudez, es procedente se conceda pensión por viudez a la solicitante la C. Genoveva Arizmendi Ocampo, beneficiaria del finado Manuel Moreno Bernal, en los términos que se establecieron en el decreto pensionatorio publicado en el periódico oficial "tierra y libertad" número 5,684, de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, la cual deberá ser pagada conforme lo establecido en el artículo 33 reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos el cual precisa lo siguiente:

artículo 33. la pensión por viudez y orfandad se otorgará a la muerte del trabajador o del pensionado por el municipio, que deberá ser solicitada al municipio, reuniendo los requisitos señalados en la ley del servicio civil del estado de Morelos o, en su caso, los que mencione la ley de prestaciones de seguridad social de las instituciones policiales y de procuración de justicia del sistema estatal de seguridad pública, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Quinto. - remítase el presente dictamen al cabildo del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, a través de la secretaria municipal del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos a efecto de que sea enlistado en la próxima sesión de cabildo del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, tal y como lo establecen los artículos 20 y 21 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos.

Sexto.- una vez que sea aprobado por el cabildo del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, comuníquese a la dirección general de recursos humanos de este ayuntamiento a fin de que notifique personalmente a la solicitante C. Genoveva Arizmendi Ocampo, en el sentido del presente, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos, que dispone:

artículo 24. la resolución aprobada por el cabildo se notificará personalmente al interesado en su domicilio particular o mediante comparecencia en estrados, dejando constancia de la notificación en el expediente, con la notificación se entregará al interesado copia certificada de la resolución, así como de los acuerdos que se hubiesen dictado con posterioridad a su aprobación.

Séptimo. - se instruye al secretario técnico de la comisión de pensiones y jubilaciones para que de inmediato realice las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la resolución tomada.

así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, el presente día veinte de agosto del año dos mil veinticinco, en el municipio de Miacatlán, Morelos.

Acto seguido, el secretario municipal por instrucciones del presidente municipal, procede a dirigir los debates y deliberaciones de los miembros de este cuerpo edilicio; y habiéndose discutido lo suficiente y consultando en votación económica los miembros de cabildo aprueban por unanimidad el acuerdo SM/01/10-03-2026: se aprueba la propuesta de la comisión de pensiones y jubilaciones del ayuntamiento de Miacatlán, para otorgar pensión por viudez en favor de Genoveva Arizmendi Ocampo.

por lo anterior este ayuntamiento decreta

Primero. - se concede pensión por viudez a la C. Genoveva Arizmendi Ocampo, cónyuge supérstite del finado Manuel Moreno Bernal, quien vida prestó sus servicios en el ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, como director de obras públicas, desarrollo sustentable y medio ambiente de este ayuntamiento.

Segundo. - se otorga a Genoveva Arizmendi Ocampo una pensión por viudez de forma mensual, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en los artículos 43 fracción XV, 54 fracción VII, 56, 64, y 65 de la ley del servicio civil para el estado de Morelos; y los artículos 33 y 34 del reglamento de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del gobierno municipal del municipio de Miacatlán, Morelos.

Tercero. - se ordena la publicación del presente decreto en el periódico oficial tierra y libertad, para su publicidad y entrada en vigor.

Cuarto. - el presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial tierra y libertad.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MIACATLÁN, MORELOS.
DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ ARRIAGA
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MIACATLÁN, MORELOS.
LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2025-2027.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.-CONSEJERÍA JURÍDICA.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO.

Que atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos del municipio y adoptar las decisiones que estimen congruentes conforme a los factores que lo integran, por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, fracción III, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que los Reglamentos son el instrumento jurídico que describe la estructura de las dependencias y unidades administrativas; donde se señalan las funciones a desempeñar por parte de las y los servidores públicos que las integran, dando a conocer las atribuciones que pueden desempeñar legalmente, garantizando que los actos de autoridad se lleven a cabo, bajo el principio de legalidad.

Que el artículo 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece los principios de la administración pública en base a la creación de Planes y Programas. Que en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 19 de noviembre de 2025, se publicó el Acuerdo mediante el cual se modifica el acuerdo que crea el Centro Xochitepequense de Radio y Televisión y se reestructura como Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, como Órgano de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, dicho Acuerdo tiene como objeto establecer las bases de la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense.

La creación del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, se hace con el objeto fomentar e impulsar el desarrollo de todas las actividades artísticas y culturales, en todas sus expresiones, mediante la difusión y promoción en espacios públicos como privados; así como, la búsqueda de espacios para las manifestaciones culturales de la ciudadanía.

Como un Órgano Desconcentrado del Ayuntamiento de Xochitepec, el Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, requiere regular sus funciones y operación, a través de las disposiciones legales que establezcan las atribuciones de las unidades administrativas que conforman el Centro; así como, aquellas atribuciones que no prevé el Acuerdo de creación, y que son ejercidas por los servidores públicos que laboran en él; razón por la cual, se hace necesario emitir el presente Reglamento Interno.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO CULTURAL Y DE LAS ARTES XOCHITEPEQUENSE.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de interés público, su ámbito de aplicación en el Municipio de Xochitepec y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento, la estructura y organización interna del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, así como la integración, atribuciones y funciones del Consejo.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará en lo conducente en forma supletoria la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Acuerdo de Creación del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, y los demás ordenamientos legales, federales, estatales y convenios celebrados en la materia.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. ACUERDO. AI "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO XOCHITEPEQUENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SE REESTRUCTURA COMO CENTRO CULTURAL Y DE LAS ARTES XOCHITEPEQUENSE, COMO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6492, Segunda Sección, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco;

II. AYUNTAMIENTO. Al Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

III. CONSEJO. Al Consejo Ciudadano de la Cultura y las Artes del Municipio de Xochitepec;

IV. CENTRO. Al Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, y

V. MUNICIPIO. Al Municipio de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO 3. El Centro, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Presidencia Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo el cual en conjunto con el presente Reglamento regulará su estructura y funcionamiento.

ARTÍCULO 4. Para el despacho de los asuntos que le competen, el Centro contará con las siguientes unidades:

a) Departamento de Fomento y Promoción Cultural, y;

b) Cronista Municipal.

Así mismo, contará con el apoyo del Consejo Ciudadano de la Cultura y las Artes del Municipio de Xochitepec, con la finalidad de dar participación a la sociedad civil para colaborar con el Ayuntamiento a definir el rumbo de la cultura en el Municipio.

CAPÍTULO II.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 5. A la persona titular del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Regular, instrumentar, supervisar y evaluar las políticas y programas del Centro de Cultura;

II. Asistir a la persona titular de la Presidencia Municipal en la suscripción de acuerdos, convenios, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; así como, por aquellos que por delegación le correspondan;

III. Gestionar ante las autoridades competentes, los recursos y medios necesarios para el debido funcionamiento y difusión de las actividades culturales;

IV. Proponer las medidas, acuerdos, lineamientos, y circulares necesarias para el mejoramiento de las unidades administrativas a su cargo;

V. Asistir, supervisar, asesorar y brindar apoyo técnico sobre asuntos de cultura, a las áreas del Ayuntamiento de Xochitepec que lo soliciten;

VI. Gestionar de manera estratégica las actividades administrativas para asegurar el financiamiento de las iniciativas culturales del municipio, garantizando el desarrollo de programas artísticos con impacto social;

VII. Promover y contribuir con la profesionalización y mejoramiento del personal en la modernización y funciones del Centro;

VIII. Fortalecer de manera permanente los vínculos institucionales con organismos públicos y privados, con el fin de asegurar el respaldo financiero necesario para los programas, proyectos y actividades artístico-culturales del Centro;

IX. Elaborar el Programa de Operatividad de las actividades artísticas y culturales del Centro;

Administrar, coordinar y conservar los bienes muebles e inmuebles destinados a la preservación y promoción cultural y artística del Municipio de Xochitepec;

X. Promover la instrumentación jurídica de contratos y convenios en un marco de colaboración que tengan como propósito el fomento, difusión y desarrollo cultural del Municipio;

XI. Diseñar el Plan de Gestión de Recursos para el desarrollo del Programa Anual de Actividades Artísticas y Culturales del Centro de Cultura;

XII. Diseñar los mecanismos de participación ciudadana en materia cultural como: Foros de Consulta, Seminarios, Jornadas Académicas, Técnicas y Mesas de reflexión en torno a lo cultural;

XIII. Diseñar la cartera de proyectos culturales del Centro de Cultura para la gestión anual de recursos públicos;

XIV. Promover acciones de vinculación con las comunidades, pueblos, delegaciones, organismos de la sociedad civil, iniciativa privada y sector público para el financiamiento de proyectos, planes, Programas y Acciones en materia de cultura;

XV. Conjuntar esfuerzos, recursos y capacidad con los Centros y organismos, en materia de cultura y de conformidad a lo dispuesto en la legislación aplicable;

XVI. Aportar la información necesaria de las actividades del Centro de Cultura, para la integración del área de comunicación;

XVII. Responder a las solicitudes de información de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

XVIII. Planear la agenda artística y cultural del Centro;

XIX. Apoyar en la elaboración de los presupuestos de los proyectos especiales de actividades artísticas y culturales;

XX. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades a nivel estatal, nacional e internacional, con el objetivo de mostrar nuestras tradiciones en comunidades, barrios y pueblos originarios. Asimismo, dichos programas o proyectos deberán sujetarse a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo relativo a la Planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos destinados a su financiamiento, y

XXII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal y las disposiciones jurídicas aplicables para llevar a cabo el objeto del Centro.

ARTÍCULO 6. A la persona titular del Departamento de Fomento y Promoción Cultural, le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Diseñar los proyectos, planes y programas e implementar acciones en materia de promoción y fomento a la cultura;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los programas en materia de cultura, establecidos por el Gobierno Federal y Estatal;

III. Ejercer en coordinación con el Centro Nacional de Antropología e Historia, el Centro Nacional de Bellas Artes, la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos y demás Centros culturales del País, la elaboración de campañas para fomentar el conocimiento y respeto de la sociedad al patrimonio cultural de Xochitepec;

IV. Elaborar el Inventario del Patrimonio Cultural de Xochitepec;

V. Ofrecer exposiciones, cursos, programas, conferencias y publicaciones encaminados a la concientización social para acrecentar el conocimiento y la importancia del patrimonio cultural;

VI. Implementar y apoyar programas de asociación y organizaciones de particulares que tengan como fin dar a conocer, difundir, proteger o restaurar el valor y la importancia del patrimonio cultural;

VII. Promover, mediante cooperación o convenio con instituciones de la administración pública o iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales, acciones que tiendan a conservar y restaurar monumentos históricos;

VIII. Crear nuevos espacios de infraestructura cultural, como casas de cultura, y foros artísticos al aire libre;

IX. Crear, resguardar y administrar el Fondo Histórico Fotográfico Municipal;

X. Elaborar el Plan de Publicaciones del Fondo Editorial Municipal, que busque recuperar y fortalecer la identidad cultural de los Xochitepequenses;

XI. Coadyuvar con el programa municipal de "Fomento a la Lectura" en coordinación con la Dirección de Educación;

XII. Diseñar las estrategias de ampliación y mejoramiento de la infraestructura cultural de Xochitepec;

XIII. Elaborar el catálogo de fiestas rituales, patronales y populares de los pueblos, barrios y comunidades de Xochitepec, que conserven sus usos y costumbres con el objetivo de fortalecerlos y preservarlos;

XIV. Planear, organizar y dirigir los asuntos inherentes al buen funcionamiento del Departamento;

XV. Organizar la programación artística y cultural de acuerdo a los programas y subprogramas artísticos y culturales;

XVI. Coadyuvar en la supervisión y evaluación de los talleres de expresiones artísticas y culturales municipales que se imparten;

XVII. Promover e impulsar la formación de promotores comunitarios con énfasis en la capacitación y evaluación de los resultados para lograr promotores culturales de excelencia;

XVIII. Propiciar programas y talleres de educación y sensibilización artística y cultural en comunidades de Xochitepec, pueblos, barrios y comunidades;

XIX. Fomentar la sana convivencia de la diversidad lingüística, étnica y cultural en el Municipio de Xochitepec;

XX. Preservar y difundir las tradiciones culturales y artísticas de los Xochitepequenses;

XXI. Apoyar en la adquisición de recursos materiales y económicos, así como en la contratación de recursos humanos para el Centro de Cultura;

XXII. Promover la adquisición de patrocinadores tanto del sector público como privado, para la realización de las diferentes actividades artísticas y culturales, así como en los programas y proyectos;

XXIII. Apoyar en el establecimiento de objetivos para los proyectos y programas;

XXIV. Coordinar y dar seguimiento al avance de los proyectos y programas artísticos y culturales;

XXV. Integrar los expedientes para las declaratorias de patrimonio municipal;

XXVI. Realizar los inventarios del Patrimonio Cultural tangible e intangible;

XXVII. Mantener enlaces con las diferentes áreas culturales, academias artísticas y sociales del Municipio, con el objeto de proporcionar espectáculos de calidad;

XXVIII. Elaborar la programación de los paseos y rutas culturales del Foro Móvil, en coordinación con las respectivas áreas administrativas;

XXIX. Informar las necesidades sociales y culturales de los ciudadanos a través de los medios masivos de comunicación impresos, digitales y electrónicos;

XXX. Comunicar con lenguaje sencillo y apropiado a todos los sectores sociales acerca de las actividades artísticas y culturales, que realiza el Centro;

XXXI. Implementar una estrategia de comunicación social que asegure que la información de las actividades artísticas y culturales se difundan en todo el territorio de Xochitepec, mediante conferencias de prensa, boletines de prensa, difusión en radio y televisión, anuncios en internet; así como, cualquier medio masivo;

XXXII. Ampliar la oferta cultural a la Población con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Xochitepec, a fin de abarcar a todos los sectores sociales y con especial atención en aquella Población que sufre alta incidencia delictiva, y rezago social;

XXXIII. Establecer, de acuerdo a los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal los lineamientos, políticas y objetivos de los programas y acciones a desarrollar, así como participar activamente en la elaboración del plan municipal de desarrollo, proponiendo acciones y estrategias en la materia que le corresponda;

XXXIV. Realizar la Programación y Producción de los contenidos a transmitir por los medios públicos de radio, televisión e internet;

XXXV. Celebrar convenios con las instancias públicas afines, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Centro;

XXXVI. Diseñar y operar, entre otros, planes de mercadotecnia, publicidad e investigación de mercados que tiendan a fortalecer las actividades del Centro;

XXXVII. Contribuir a la formación de nuevos públicos a través de una adecuada estrategia de comunicación y difusión, para que se aprecien los lenguajes del arte y de la cultura como una posibilidad de crecimiento social e individual, y

XXXVIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal, su superior jerárquico y las disposiciones jurídicas aplicables para llevar a cabo el objeto del Centro.

CAPÍTULO III.

DEL PERSONAL DEL CENTRO.

ARTÍCULO 7. Las relaciones laborales del personal se regularán por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. La estructura y tabuladores de sueldos del personal se fijarán de acuerdo a la disponibilidad de recursos y presupuesto autorizado.

CAPÍTULO IV.

DE LAS SUPLENCIAS.

ARTÍCULO 8. Las ausencias temporales hasta por noventa días del titular del Centro, serán cubiertas por el servidor público que designe al efecto, en acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal.

Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas titulares de las Direcciones y de los Departamentos, serán cubiertas por el servidor público que éstos designen, con el visto bueno del titular del Centro.

En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los Titulares de las áreas que integran el organismo; lo suple quien designe el titular del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense.

CAPÍTULO V.

DEL CRONISTA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. El Cronista Municipal, es la persona encargada de llevar el registro escrito del acontecer histórico local, que preserve y fomente la identidad de los pobladores, encargado de escribir los acontecimientos más notables del municipio, sean estos de carácter político, económico, social o cultural, mismos que deberán tener la importancia para la actualidad y para el futuro, deberá llevar una crónica histórica, investigando las raíces de la comunidad Xochitepequense.

ARTÍCULO 10. Para el desempeño de sus objetivos, el Cronista Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Custodiar y difundir la memoria histórica y cultural de Xochitepec;

II. Llevar el registro de hechos o acontecimientos históricos que enriquezcan la historia, cultura o tradiciones del municipio, sus colonias, ayuntías y comunidades;

III. Organizar eventos cívicos, culturales o artísticos, en coordinación con las demás Dependencias del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

IV. Proponer la publicación de artículos, folletos o libros; así como, la reproducción de material fotográfico, video gráfico o audio gráfico, relacionados con la historia, la cultura o tradiciones del municipio de Xochitepec; y,

V. Las demás actividades que tiendan al fortalecimiento de la cultura e identidad de los Xochitepequenses, las que disponga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Xochitepec, Morelos, las que le concedan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como los que le sean encargados por la persona Titular de la Presidencia Municipal o por la persona titular de la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO VI.

DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

ARTÍCULO 11. El Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Xochitepec, Morelos, quien lo presidirá;
- II. La persona titular del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La persona representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos;
- IV. La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Educación, Cultura y Recreación;
- V. La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Protección del Patrimonio Cultural;
- VI. Cinco personas representantes ciudadanos, y
- VII. Dos representantes de la iniciativa privada identificados como sector cultural.

Además, el Consejo podrá solicitar la participación de académicos y expertos del sector cultural. Todos los integrantes contarán con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 12. Los cargos del Consejo, serán honoríficos y para poder ser integrante del mismo se requiere lo siguiente:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- III. Ser de reconocida trayectoria en el ámbito artístico y cultural, y
- IV. Contar por lo menos con tres años de residencia en el Municipio de Xochitepec, anteriores al día de la designación.

Los integrantes del Consejo, podrán solicitar autorización del Pleno del mismo Consejo, para dejar de participar de forma temporal o definitiva como parte del mismo.

ARTÍCULO 13. Los integrantes del Consejo contarán con las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Centro en la elaboración de sus Programas, Planes y Proyectos Anuales de Trabajo;
- II. Asistir puntalmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como solemnes, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- III. Promover la integración y participación de los órganos de consulta para el cumplimiento del plan anual de trabajo del Centro;
- IV. Excusarse por escrito, para dejar de conocer algún asunto, donde tenga un interés personal y directo;
- V. Promover la difusión y fortalecimiento de la identidad cultural del Municipio;
- VI. Participar activamente en los Grupos de trabajo que acuerde el Consejo, y
- VII. Las demás atribuciones, facultades y obligaciones que establezca el presente Reglamento y le encomiende expresamente el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Además de lo establecido en el artículo anterior, el Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar la investigación y preservación de la cultura y las artes de forma general, y de manera particular todas aquellas actividades que impulsen la identidad de los Xochitepequenses;
- II. Proteger, conservar y difundir el patrimonio intangible cultural del Municipio de Xochitepec;
- III. Impulsar, apoyar y promover a las personas y grupos artesanales del Municipio de Xochitepec;
- IV. Generar los criterios adecuados, para los procesos culturales que atiendan a las necesidades culturales de la Población o los derechos culturales de las personas;
- V. Reconocer a los residentes de Xochitepec, que se hayan distinguido en las distintas áreas de la cultura;
- VI. Fomentar programas de intercambio cultural y artístico a nivel nacional e internacional para fortalecer el conocimiento y desarrollo del Municipio de Xochitepec;
- VII. Fomentar y llevar a cabo los programas y actividades necesarias con el propósito de incorporar en las actividades artísticas y culturales a los niños, jóvenes y personas con discapacidad;
- VIII. Promover la apertura de nuevos centros de cultura y arte que correspondan a las iniciativas y necesidades de la sociedad, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto; así como, las que confieren otras leyes y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15. Las sesiones del Consejo, podrán tener carácter de ordinarias, extraordinarias y solemnes. Para la validez de los acuerdos tomados por este Consejo, se necesita contar con la mayoría simple de votos de sus integrantes, debiendo estar presente el Secretario Técnico del Consejo.

ARTÍCULO 16. Las sesiones ordinarias se realizarán de acuerdo al calendario de sesiones ordinarias, el cual deberá aprobarse en la primera sesión ordinaria del año, para su celebración se deberá citar a todos los miembros del Consejo, anexando la propuesta del orden del día de los asuntos a tratar y los documentos que se adjunten de cada uno de ellos. La convocatoria, el orden del día, el Acta de la Sesión anterior, y los documentos antes mencionados, deberán enviarse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTÍCULO 17. Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces sea necesario, serán convocadas, con un mínimo de veinticuatro horas, por el Secretario Técnico, realizándolo de forma escrita, sustentando que se trata de primordial atención para los integrantes del Consejo y de igual manera se adjuntarán los documentos de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 18. Se consideran sesiones solemnes del Consejo, las siguientes:

- I. Cuando se tome protesta a los miembros del Consejo;
- II. Cuando concurra alguna personalidad en el aspecto artístico-cultural o académico, a consideración expresa del pleno, y
- III. Las demás que se acuerden con anterioridad por los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 19. Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones del Consejo, el número de invitados que se considere pertinentes, o que traten el tema señalado para el orden del día, mismos que contarán únicamente con derecho a voz.

Los invitados a las sesiones podrán ser cualquier servidor público, o ciudadano, siempre y cuando se presente con invitación expresa, y tengan conocimiento del tema.

Las invitaciones deberán ser por escrito y enviadas por el Secretario Técnico, en plazo no menor de 48 horas, previo a la celebración de la sesión; así mismo, los invitados deberán confirmar su asistencia a la Sesión con ese mismo tiempo de anticipación.

ARTÍCULO 20. La persona que presida el Consejo, dirigirá los debates y solicitará, a la persona que funja como Secretaria Técnica, la información necesaria para la deliberación de los asuntos.

En la discusión de cada punto del orden del día se concederá el uso de la palabra a los miembros del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para ese asunto en particular, pudiendo intervenir en el orden en que lo soliciten. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearan hacerlo, se preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de ser así se pasará a votación del mismo.

Si se hubiere propuesto una modificación al contenido del punto en discusión, el Secretario Técnico lo someterá a votación, y de no ser aprobada, el documento se votará como originalmente se presentó.

Las resoluciones o acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos y no podrán ser revocados, sino en aquellos casos en que hubieren sido dictados en contravención a la Ley. En caso de empate, la persona Titular de la Presidencia Municipal tendrá voto de calidad. El sentido de las votaciones será a favor o en contra; no estarán permitidas las abstenciones.

ARTÍCULO 21. Las Sesiones del Consejo solo podrá ser suspendida por las siguientes razones:

- I. Por no contar con el quórum requerido;
- II. Por desintegración del quórum;
- III. Por acuerdo de dos terceras partes de los integrantes del Consejo, y
- IV. Cuando se afecte el orden y la seguridad en el recinto en donde se celebre la sesión, y la integridad de los miembros.

ARTÍCULO 22. El Consejo, para el mejor desempeño de sus funciones podrá crear Grupos Especiales de Trabajo, los cuales tendrán como objeto llevar a cabo investigaciones técnicas, revisar proyectos o evaluar efectos según el tema para el cual fueron establecidos, representando los intereses del sector Cultural y coadyuvando con la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

Los grupos deberán atender los temas siguientes:

- I. Editorial Cultural;
- II. Fomento Cultural;
- III. Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 23. Los asuntos turnados a los grupos serán presentados para su votación al Consejo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la celebración de la reunión de trabajo de la Grupo respectiva.

En caso de que los asuntos tengan carácter de urgente, deberán ser presentados para su votación, en un plazo no mayor a 24 horas, con el propósito de ser resueltos de forma inmediata.

ARTÍCULO 24. En el caso de que alguno de los integrantes del Consejo, tuviere interés personal directo o de forma indirecta, dejará de conocer inmediatamente de esté, debiendo excusarse mediante escrito presentado al Consejo a través del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 25. Corresponde al Grupo Editorial Cultural las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las obras que se pretendan editar y someterlas al Consejo para su dictamen;
- II. Proponer la edición o reedición de obras literarias producidas por ciudadanos de Xochitepec, que amplíen el acervo literario del mismo;
- III. Proponer actividades literarias;
- IV. Proponer talleres literarios;
- V. Apoyar y asesorar cuando así lo soliciten, a las unidades administrativas del Centro, en la revisión, corrección de estilo de obras, convocatorias y documentos, y;
- VI. Proponer la elaboración de programas, y coordinar actividades literarias como certámenes literarios, presentaciones de libros, recitales, conferencias, mesas redondas, encuentros literarios y demás actividades.

ARTÍCULO 26. Corresponde al Grupo de Fomento Cultural las siguientes atribuciones:

- I. Proponer proyectos para impulsar y promover el desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales tanto de danza, teatro, música, cine, artes visuales y exposiciones diversas; con el objeto de proyectar al Municipio;
- II. Fomentar la promoción y el apoyo de los usos y costumbres culturales de las comunidades del municipio;
- III. Proponer proyectos para el impulso de personas o grupo interesados en expresar y difundir sus conocimientos y/o habilidades culturales y artísticas;
- IV. Fomentar programas de intercambio cultural y artístico con organismos, asociaciones, sociedades civiles, personas físicas, colectivas de carácter público o privado, propiciando la participación de diversos sectores de la Población, y
- V. Proponer actividades para el impulso de las manifestaciones artísticas de cultura popular, para proyectar al Municipio.

ARTÍCULO 27. Corresponde al Grupo de Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir a mejorar los bienes inmuebles que dan cabida a las diversas actividades de expresión artística y cultural;
- II. Promover la inversión de recursos financieros que permitan mantener en óptimas condiciones el funcionamiento y suficiencia de los recintos utilizados para el desarrollo de las actividades culturales;
- III. Proponer proyectos o programas que permitan al Centro de Cultura la rehabilitación y conservación de la infraestructura cultural;
- IV. Elaborar proyectos para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, sobre financiamiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento, apegándose a los marcos de apoyo de instituciones federales, y
- V. Coordinar, elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de Xochitepec.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase el presente Reglamento al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado y a la Gaceta Municipal para su publicación.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, ubicadas en Boulevard Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

C. CRISTINA SALAZAR FLORES

SECRETARÍA MUNICIPAL.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- 2025- 2027.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL YAUTEPEC, MORELOS. Y una toponimia. Y al margen superior un logotipo que dice: SECRETARÍA.- Secretaría Municipal. H. Ayuntamiento de Yautepec, 2025-2027.

El suscrito Profr. César Torres González, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Yautepec, estado de Morelos; con fundamento en el artículo 78, fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos, certifico que en el libro de actas de cabildo, correspondiente al año 2026, se encuentra asentada el Acta Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de abril del 2026, conteniendo los siguientes datos y acuerdos:

Relativo al punto 4, respecto al análisis, discusión y en su caso aprobación, del Proyecto de Acuerdo de Pensión emitido a favor de Dora Odelia Torres Romero por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yautepec, Morelos. En uso de la palabra el Presidente Municipal instruyo al Secretario Municipal para que diera lectura al oficio enviado por la Lic. Miriam Barrera Flores, Secretaria Técnica de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones. Acto continuo y en uso de la palabra el Secretario Municipal, Profr. Cesar Torres González, dio lectura al oficio número CDPyJ/059/04/2026, y en el cual solicita incluir en el orden de la próxima Sesión de cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, del Proyecto de Acuerdo de Pensión emitido a favor de Dora Odelia Torres Romero por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yautepec, Morelos y le solicita a los Integrantes del Cabildo se le otorgue el uso de la voz a la Lic. Miriam Barrera Flores, Secretaria Técnica de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, para que informe a los integrantes del Cabildo del “Proyecto de Acuerdo de Pensión de Dora Odelia Torres Romero”. Acto seguido en uso de la voz la Lic. Miriam Barrera Flores, informa a los integrantes del cabildo: A la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud del Acuerdo de Pensión de Dora Odelia Torres Romero, para lo cual en ejercicio de la facultad que le otorga la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de Seguridad Pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de pensiones a favor de las y los trabajadores y elementos de seguridad pública municipal al servicio del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos y a la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 2 fracción VII, 20, 27, 28, 32, 33 inciso C), 36, 37, 45 46, 47, 48 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el otorgamiento de pensiones a favor de las y los trabajadores y elementos de seguridad pública municipal al servicio del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, artículos 14, 15 fracción I y IV, 21, 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el caso que nos ocupa esta Comisión en aras de realizar la investigación para poder otorgar este beneficio, se procedió a lo siguiente:

a) Con fecha 10 de marzo de 2024, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones en la que se da cuenta de la “SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ” suscrita por la ciudadana DORA ODELIA TORRES ROMERO por su propio derecho y en calidad de cónyuge supérstite del C. JOAQUÍN PÉREZ HERNÁNDEZ, aprobándose por unanimidad de votos el inicio de la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios presentada.

b) En cumplimiento a dicho acuerdo, con fecha 21 de marzo de 2025, se giró oficio número CDPyJ/004/03/2025 a la Contraloría Municipal para que realizara e informara a esta Comisión lo correspondiente a la investigación relacionada a la antigüedad y/o años de servicio que refiere la C. DORA ODELIA TORRES ROMERO laboró el de cujus JOAQUÍN PÉREZ HERNÁNDEZ.

c) En fecha 07 de noviembre de 2025, la LIC. MARLEN YAHAIRA ROMAN YAÑEZ en su carácter de Contralora Municipal de Yautepec, Morelos, en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, remite el informe con número de oficio CM/525/11-2025, del cual se desprende que; después de la revisión y el análisis de las documentales proporcionadas dentro del expediente Personal/Laboral del de cujus JOAQUÍN PÉREZ HERNÁNDEZ y del expediente de Pensión por viudez de la C. DORA ODELIA TORRES ROMERO, se desprende que el finado JOAQUÍN PÉREZ HERNÁNDEZ fue trabajador del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, causando alta el 16 de abril de 2002, tal y como consta en el oficio de fecha 02 de junio de 2003 agregado al expediente en original firmado por el Lic. Juan Carlos López Corral con carácter de Oficial Mayor Municipal durante la administración 2000-2003, mediante el cual otorga nombramiento al C. JOAQUÍN PÉREZ HERNÁNDEZ como Policía Raso; de igual manera, consta que causo baja por su fallecimiento el día 15 de octubre de 2017, desempeñando como último cargo el de POLICÍA SEGUNDO adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Yautepec, Morelos; de igual manera se desprende que dentro del expediente se encuentran diversas documentales en original que robustecen la comprobación de los años laborados.

Conforme a los documentos con los que cuenta el expediente se desprende que el C. JOAQUÍN PÉREZ HERNÁNDEZ, laboró para este H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos durante 15 AÑOS, 05 MESES y 29 DÍAS de manera ininterrumpida.

Por otra parte, la C. DORA ODELIA TORRES ROMERO, acredita el concubinato con el C. JOAQUÍN PÉREZ HERNÁNDEZ, mediante Acta de Matrimonio número 00121 del Libro 1 de la Oficialía 1 de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; por tanto, la Contraloría no tuvo observaciones respecto al otorgamiento de la pensión por viudez.

III. Una vez realizado el procedimiento de substanciación, esta Comisión Dictaminadora tiene facultades para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 4, 38, fracciones III y IV, 41, fracciones I y V, 60, 61, fracción IV, 62, 63, 64, 65 fracción II inciso c) de la Ley Orgánica Municipal Vigente en el Estado; 1, 2 fracción VII, 20, 27, 33 inciso C) y demás relativos y aplicables del Reglamento para el otorgamiento de pensiones a favor de las y los trabajadores y elementos de seguridad pública municipal al servicio del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, por lo que, del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado JOAQUÍN PÉREZ HERNÁNDEZ, acreditándose 15 AÑOS, 05 MESES y 29 DÍAS de servicio ininterrumpido, asimismo, se acredita el vínculo que unía a la solicitante con el finado, por lo que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 23 inciso a)¹ de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; además se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en los artículos 15, 16, 21, 22 y 23 de la referida Ley por lo que en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, y después de haber analizado, discutido y deliberado ampliamente sobre esta propuesta, el Presidente Municipal, instruyó al Secretario Municipal, la sometiera a consideración del pleno del Ayuntamiento, se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, la solicitud del Acuerdo de “PENSIÓN POR VIUDEZ” a la C. DORA ODELIA TORRES ROMERO, cónyuge supérstite del finado JOAQUÍN PÉREZ HERNÁNDEZ quien prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, desempeñando como último cargo el de POLICIA SEGUNDO adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, del 16 de abril de 2002 al 15 de octubre de 2017, fecha en la que causó baja por defunción.

SEGUNDO. - La cuota mensual acordada, deberá cubrirse a razón del 50% del último salario que hubiese gozado el finado JOAQUÍN PÉREZ HERNÁNDEZ, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 22, 23 y 24 del Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y, en los términos expuestos en el numeral que antecede.

TERCERO. - Las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, deberán cuantificarse con base en el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo de Pensión al Titular del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

SEGUNDO. La presente resolución entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, una vez aprobada por el H. Cabildo de Yautepec, Morelos.

TERCERO. Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase a la Dirección de Recursos Humanos para su cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Yautepec, Morelos, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS.

LIC. EDER ALONSO GUTIÉRREZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE YAUTEPEC, MORELOS.

PROFR. CESAR TORRES GONZÁLEZ
RÚBRICAS.

¹ “Artículo 23.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del sujeto de la Ley se integrará:

a).- Por fallecimiento, ya sea a causa o consecuencia del servicio o por causas ajenas al mismo, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 16 de esta Ley, según la antigüedad, y en caso de no encontrarse dentro de la hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo; o

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 389,681 de fecha veintiséis de mayo de 2026, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- La declaración unilateral de la voluntad relativa al repudio de los derechos hereditarios afectos a la sucesión testamentaria del señor FRANCISCO CRUZALTA LARA, que se realiza a solicitud de la señora NOEMÍ AGUIRRE PALACIOS, por su propio derecho, en lo sucesivo la "otorgante"; II.- La declaración unilateral de la voluntad relativa a la renuncia del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO CRUZALTA LARA, que se realiza a solicitud de la señora NOEMÍ AGUIRRE PALACIOS, en lo sucesivo la "otorgante"; y, III.- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO CRUZALTA LARA, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorga la señora SUSANA CRUZALTA AGUIRRE, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la citada sucesión; habiendo aceptado la albacea el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 26 de mayo de 2026.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura 389,770 de fecha 28 de mayo del año 2026, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de VÍCTOR MANUEL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ; la declaración de validez del testamento, reconocimiento de herederos y aceptación de herencia y del cargo de albacea, que formalizó la señora MARÍA ANGÉLICA CARRERA MONDRAGÓN, quien también es conocida como MARÍA ANGÉLICA CARRERA MONDRAGÓN DE MÁRQUEZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera quien aceptó dicho cargo y la herencia instituida en su favor, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el periódico "El Regional del Sur", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos de circulación en el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., 29 de mayo del 2026.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura 389,844 de fecha 30 de mayo del año 2026, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de MARÍA SALDAÑA CARREÑO; la declaración de validez del testamento, reconocimiento de herederos y aceptación de herencia y del cargo de albacea, que formalizó el señor FELIPE CORONA SALDAÑA, en su carácter de albacea y único y universal heredero quien aceptó dicho cargo y la herencia instituida en su favor, con la comparecencia del señor ÁNGEL CORONA JIMÉNEZ, en su carácter de legatario de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el periódico "El Regional del Sur", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos de circulación en el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., 01 de junio del 2026.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 389,874 de fecha dos de junio del año dos mil veintiséis, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A). - El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GRACIELA BARRÓN MERAZ, quien también fue conocida socialmente como GRACIELA BARRÓN Y MERAZ y GRACIELA BARRÓN MERAZ DE HAAS, que se realiza a solicitud de la señora LETICIA LORENA HAAS BARRÓN, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la citada sucesión; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y legatarios, designación de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GRACIELA BARRÓN MERAZ, quien también fue conocida socialmente como GRACIELA BARRÓN Y MERAZ y GRACIELA BARRÓN MERAZ DE HAAS, que se realiza a solicitud de la señora LETICIA LORENA HAAS BARRÓN, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la referida sucesión respectivamente.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "El Regional del Sur" y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación local, por dos periodos consecutivos, de diez en diez días.

Cuernavaca, Mor., a 02 de Junio del 2026

Atentamente.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 96,359 de fecha 29 de mayo del año dos mil veintiséis, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO ARTEAGA FIGUEROA, a solicitud de los señores MERCEDES ARTEAGA MEDINA, JUAN FRANCISCO ARTEAGA MEDINA, también conocido como FRANCISCO ARTEAGA MEDINA, MA. DEL CARMEN ARTEAGA MEDINA, también conocida como MARIA DEL CARMEN ARTEAGA MEDINA, JOSÉ LUIS ARTEAGA MEDINA, GUADALUPE ARTEAGA MEDINA, también conocida como MARÍA GUADALUPE ARTEAGA MEDINA y MARÍA TERESA ARTEAGA MEDINA, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, la señora MERCEDES ARTEAGA MEDINA, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 02 de junio del 2026.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN, notario titular de la Notaría Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: que mediante instrumento público número 5000 de fecha 26 de mayo del año 2026, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus FAUSTO ESTRADA CARREÓN, que se realizó a solicitud de los señores FAUSTO ESTRADA OCAMPO, MAGNOLIA OCAMPO SANDOVAL, MARINA ESTRADA OCAMPO y MAGNOLIA BARBARA ESTRADA OCAMPO, estas dos últimas representadas por su apoderado legal FAUSTO ESTRADA OCAMPO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico local "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 11,371 de fecha 20 de marzo del 2026, del presente año, pasada en el volumen CCCXCI del protocolo a mi cargo, se hizo constar: el inicio del trámite sucesorio testamentario, a bienes del señor FAUSTINO IBAÑES CRUZ que contiene: el reconocimiento y validez del testamento público abierto, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgan los señores MINERVA ZUÑIGA CHÁVEZ y JUAN PABLO IBAÑES ZUÑIGA; protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 25 de mayo del 2026.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO

NOTARIO PÚBLICO UNO

DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 11,463 de fecha 04 de mayo del año 2026, pasada en el volumen CCCXCIII del protocolo a mi cargo, se hizo constar: el inicio del trámite sucesorio testamentario, que otorgo la señora MARÍA DE LOURDES LARA RAMÍREZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA ANGELINA RAMÍREZ MELECIO, para dejar formalizados: a).- El reconocimiento y validez del testamento público abierto, reconocimiento de derechos hereditarios y aceptación de herencia; b).- La aceptación de legados, y, c).- La aceptación del cargo de albacea.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 20 de mayo de 2026.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO

NOTARIO PÚBLICO UNO

DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera publicación el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis y la segunda publicación el día tres de junio del año dos mil veintiséis.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 11,515 de fecha 2 de junio del año 2026, pasada en el volumen CDV del protocolo a mi cargo, se hizo constar: el inicio del trámite sucesorio testamentario, que otorgo la señora MARTHA LETICIA AYALA MATA, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO GRANADOS CASTRO, que contiene: el reconocimiento y validez del testamento público abierto, reconocimiento de derechos hereditarios y aceptación de herencia; y, del cargo de albacea.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 2 de junio de 2026.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO

NOTARIO PÚBLICO UNO

DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación el día diez y diecisiete de junio del año dos mil veintiséis, respectivamente

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 11,455 de fecha 15 DE mayo del 2026, de los ciudadanos BENJAMÍN, BEATRIZ ANGÉLICA, SERGIO e IVONNE AYDEÉ, todos de apellidos VÁZQUEZ VELASCO, la última mencionada por su propio derecho y como representante de HÉCTOR VÁZQUEZ VELASCO, todos en su calidad de herederos, el primero mencionado además en su calidad de albacea, iniciaron el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la de cujus señora EVA MARGARITA VELASCO TRUJILLO, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 26 DE MAYO DEL 2026

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

JOJUTLA, MORELOS.

(HEPJ-731114-1E6)

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 21,499 de fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis, que obra a folios 85 del volumen 379 del protocolo ordinario a mí cargo, la señora PATRICIA NAVARRO ROSALES, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor ALFONSO MARTÍNEZ GARCÍA y dándose por enterada del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de única y universal heredera; así como de albacea del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Tierra y Libertad" y por dos veces consecutivas en el periódico "Diario de Morelos", ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., 14 de mayo de 2026.

Jesús Toledo Saavedra

Notario público número dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos.

Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 21,724 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, que obra a folios 226 del volumen 374 del protocolo ordinario a mí cargo, los señores JESÚS TENO SÁNCHEZ, FRANCISCO TENO SÁNCHEZ, RAÚL TENO SÁNCHEZ y MARTHA TENO SÁNCHEZ, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora MARGARITA SÁNCHEZ RUIZ y dándose por enterados del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, aceptan su institución de únicos y universales herederos y legatarios; además, el señor RAÚL TENO SÁNCHEZ, acepta el cargo de albacea del que, dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, quedando eximido de otorgar caución para desempeñar el cargo en virtud de ser coheredero, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado "Tierra y Libertad" y por dos veces consecutivas en el periódico "Diario de Morelos", ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., 20 de mayo de 2026.

Jesús Toledo Saavedra

Notario público número dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 59,602, volumen 992, de fecha 25 de mayo de 2026, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor TOMÁS TORRES GARCÍA, a solicitud de la señora ELODIA TORRES GARCÍA; quien en su calidad de heredera, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño; manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 26 DE MAYO DE 2026.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN

NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 59,604, volumen 994, de fecha 25 de mayo de 2026, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAÚL OLIVARES PINZÓN, a solicitud del señor JORGE OLIVARES ZAVALA; quien en su calidad de heredero, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño; manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 26 DE MAYO DE 2026.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN

NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 7,778, volumen 98, del 29 de mayo de 2026, se radicó en esta notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de FRANCISCA PINEDA FIGUEROA, quien tuvo su último domicilio en carretera Cuernavaca Cuautla, kilómetro 36, colonia Lucio Moreno, poblado Cocoyoc, municipio de Yautepec, estado de Morelos; fallecida a las 9:30 horas, del 24 de marzo de 2023. Habiendo reconocido los señores SOFÍA PINEDA FIGUEROA, SALATHIEL FIGUEROA PINEDA, MARÍA ESTHER FIGUEROA PINEDA, DELIA FIGUEROA PINEDA, ISABEL ANGÉLICA FIGUEROA PINEDA, VÍCTOR MANUEL FIGUEROA PINEDA, ELOÍSA CARDIEL, a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de ELOÍSA FIGUEROA PINEDA, MARÍA ELEAZAR LEMUS, a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de MARÍA ELEAZAR FIGUEROA PINEDA y ARACELI FIGUEROA PINEDA, la validez del testamento público abierto otorgado en acta 20,309, volumen 279, del 04 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del licenciado LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, notario público número uno de la Sexta Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos; aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora SOFÍA PINEDA FIGUEROA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 03 DE JUNIO DE 2026.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR LARA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO

SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, maestro en Derecho Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 45,784, de fecha 29 de mayo de 2026, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de los de cujus ROGELIO NIETO CUEVAS a solicitud de la señora GUADALUPE RIVERA RIVERA en su calidad de única y universal heredera.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 29 de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANUEL CARMONA GANDARA

RÚBRICA

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 11,588 (once mil quinientos ochenta y ocho), de fecha 02 (dos) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario a bienes de la señora MARÍA DEL CONSUELO MENDOZA TRUJILLO, también era conocida pública, social y familiarmente como CONSUELO MENDOZA TRUJILLO. El señor VICTOR MANUEL MENDOZA MORENO, reconoció la validez del testamento antes indicado y reconoció los derechos hereditarios de los mismos en términos de la disposición testamentaria; por lo tanto, aceptó la herencia instituida a su favor por la señora MARÍA DEL CONSUELO MENDOZA TRUJILLO. El señor VICTOR MANUEL MENDOZA MORENO, aceptó el cargo de albacea para el que fue designado por la autora de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, el inventario y avaluos, correspondientes, en los términos de ley.

NOTA: Lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" y en "EL DIARIO DE MORELOS".

Temixco, Morelos, a los 02 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA

RÚBRICA.

(2/2)



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 549/2025

POBLADO: CUAUTLA

MUNICIPIO: CUAUTLA

ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

HARENY CARMONA MARTÍNEZ.
PRESENTE.

Asimismo, por cuanto hace a la demanda reconvenicional interpuesta por **FERNANDO MENDIETA ROMÁN y/o ROBERTO FERNANDO MENDIETA ROMÁN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publiquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Cuautla, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido "CUAUTLA", Municipio de Cuautla, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de la litisconsorte pasiva reconvenicional HARENY CARMONA MARTÍNEZ, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca contestación a la demanda reconvenicional formulada por **FERNANDO MENDIETA ROMÁN y/o ROBERTO FERNANDO MENDIETA ROMÁN**, en la que en el inciso a), del capítulo de prestaciones de la reconvenición interpuesta en contra de **LUZ MARÍA MARTHA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ y AMÉRICA JAQUELINE BRAVO ÁLVAREZ**, reclama: "...a) La inexistencia e ineficacia del supuesto contrato privado de cesión de derechos posesorios a título oneroso de dieciséis de junio del dos mil, atribuido a FERNANDO MENDIETA ROMÁN, también conocido como ROBERTO FERNANDO MENDIETA ROMÁN, y la persona denominada HARENY CARMONA MARTÍNEZ, por falta de consentimiento del primero de los mencionados, así como por haberse objetado la firma atribuible a este..."; la que se radicó con el número de juicio agrario 549/2025; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda reconvenicional interpuesta por **FERNANDO MENDIETA ROMÁN y/o ROBERTO FERNANDO MENDIETA ROMÁN**, y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas.

H. Cuautla, Morelos, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

LIC. GABRIELA FIGUEROA BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 380/2024
POBLADO: TETELCINGO
MUNICIPIO: CUAUTLA
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

**CRISTINA CASTILLO OMAÑA.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Cuautla, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido "TETELCINGO", Municipio de Cuautla, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de **CRISTINA CASTILLO OMAÑA**, en su carácter de litisconsorte pasiva reconvenzional, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca contestación a la demanda reconvenzional formulada por **JOSÉ MANUEL ZAPOTITLA FLORES**, en la que reclama: "...La nulidad del contrato privado de cesión de derechos posesorios supuestamente celebrado el dieciocho de febrero de dos mil cinco, entre Fausto Sánchez Labra y **CRISTINA CASTILLO OMAÑA** respecto de un predio ubicado en calle 13 de septiembre sin número, ampliación de la Colonia Lázaro Cárdenas, inmerso en el área de asentamientos humanos del núcleo agrario de Tetelcingo, Municipio de Cuautla, Morelos, con superficie según dicho documento de 216.00 metros cuadrados, así como de la constancia de posesión expedida a favor de Fausto Sánchez Labra respecto de dicho predio y el mejor derecho a poseer el mismo..."; la que se radicó con el número de juicio agrario 380/2024; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas.

H. Cuautla, Morelos, a treinta de abril de dos mil veintiséis.

**LIC. GABRIELA FIGUEROA BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49**





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 183/2025
POBLADO: SANTA INÉS OACALCO
MUNICIPIO: YAUTEPEC
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

CLARISSE GENEVIEVE CHEVALEAU JEAN.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publiquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Yautepec, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido "SANTA INÉS OACALCO", Municipio de Yautepec, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de la tercera con interés CLARISSE GENEVIEVE CHEVALEAU JEAN, para que comparezcan a la audiencia que se celebrará a las DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y en su carácter de tercero con interés manifieste lo que a su derecho e interés convenga, respecto de la demanda formulada por TOMASA MEDINA LAUREL, en la que reclama en síntesis: "...A).- LA REVINDICACIÓN Y ENTREGA TOTAL Y DEFINITIVA DEL PREDIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA DE POSESIÓN BASE DE LA ACCIÓN DE LAS (sic) SUSCRITA, Y QUE ES EL DENOMINADO HUAZOPAN NUEVO, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SANTA INÉS OACALCO, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, MISMO PREDIO QUE ACTUALMENTE ES CONOCIDO Y UBICADO COMO EL SITO EN: PRIVADA ORQUÍDEAS NÚMERO 7, HUAZOPAN NUEVO, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SANTA INÉS OACALCO, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, MISMO PREDIO QUE SIN TEMOR A EQUIVOCARME ES EL MISMO QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS AQUÍ DEMANDADOS, TIENEN INJERENCIA EN EL MISMO, Y LO TIENE LA ILEGAL POSESIÓN, POR LO QUE SOLICITO QUE TAL PREDIO AQUÍ MENCIONADO Y SEÑALADO, LE SEA REVINDICADO A LA SUSCRITA, CON SUS FRUTOS Y ACCESORIOS, ORDENÁNDOSE ASÍ POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU MOMENTO DICTE SU SEÑORÍA EN EL PRESENTE JUICIO DE CONTROVERSI AGRARIA...", así como las prestaciones reclamadas con los incisos B), C), D) y E), y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en el Municipio donde se ubica la sede de este Tribunal, apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y se le tendrá por perdido su derecho para formular manifestaciones, así como para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y se ordenará notificarle mediante lista rotulón en los Estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si da contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY. SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA).

H. Cuautla, Morelos, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

LIC. GABRIELA FIGUEROA BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 165, 166, 167, 168 a) y b) de la Ley del Notariado en el Estado de Morelos mediante escritura 12,992 de fecha 18 de abril de 2026, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MACLOVIA CHÁVEZ CORONA quien por un error involuntario también es conocida socialmente y en algunos documentos tanto públicos como privados con los nombres de MACLOVIA CHÁVEZ y MACLOVIA CHÁVEZ DE PANIAGUA, que otorgan los Señores OFELIA, PEDRO, ALICIA, MAURICIO y RICARDO todos de apellidos PANIAGUA CHÁVEZ, y los Señores ARIADNA, LUIS EFRAÍN y LUIS FRANCISCO todos de apellidos PANIAGUA REYES y la señora LUZ MARÍA REYES MERCADO quien por un error involuntario también es conocida socialmente y en algunos documentos tanto públicos como privados con el nombre de LUZ MARÍA REYES MERCADO DE PANIAGUA en su carácter de herederos y esta última también como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de LUIS PANIAGUA CHÁVEZ, todos en su carácter de herederos reconocen la validez del testamento de la de cujus. los señores OFELIA, PEDRO, ALICIA, MAURICIO y RICARDO todos de apellidos PANIAGUA CHÁVEZ, y los señores ARIADNA, LUIS EFRAÍN y LUIS FRANCISCO todos de apellidos PANIAGUA REYES y la señora LUZ MARÍA REYES MERCADO en su carácter de herederos y esta última también como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de LUIS PANIAGUA CHÁVEZ, designan de común acuerdo como albacea de la sucesión testamentaria de la señora MACLOVIA CHÁVEZ CORONA a la señora ALICIA PANIAGUA CHÁVEZ. En este acto los señores PEDRO, MAURICIO y RICARDO todos de apellidos PANIAGUA CHÁVEZ así como los señores ARIADNA, LUIS EFRAÍN y LUIS FRANCISCO todos de apellidos PANIAGUA REYES y la señora LUZ MARÍA REYES MERCADO en su carácter de herederos y esta última también como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de LUIS PANIAGUA CHÁVEZ repudian los derechos que les corresponden de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MACLOVIA CHÁVEZ CORONA. En este acto las señoras OFELIA y ALICIA ambas de apellidos PANIAGUA CHÁVEZ aceptan y se les reconocen los derechos hereditarios que les corresponden respecto de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MACLOVIA CHÁVEZ CORONA. La señora ALICIA PANIAGUA CHÁVEZ, acepta y protesta el cargo de albacea que le fue conferido tal y como lo establece el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que a la letra dice si no hubiere albacea testamentario, los herederos podrán designarlo de común acuerdo en la misma acta manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten, publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

ATENTAMENTE

Licenciado José Raúl González Velázquez
Notario público número uno
de la Primera Demarcación Notarial
en el estado de Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 389,624 de fecha 23 de mayo del año dos mil veintiséis, otorgada ante mi fe, se hizo constar: DG A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LOURDES CHAVARRIA GONZÁLEZ RUBIO también conocida como, MARÍA DE LOURDES CHAVARRIA GONZÁLEZ y MARÍA DE LOURDES CHAVARRIA GONZÁLEZ VIUDA DE VALDÉS, que se realiza a solicitud de sus albaceas y coherederas las señoras MARÍA DE LOURDES VALDÉS CHAVARRIA y LETICIA VALDÉS CHAVARRIA, con la conformidad de sus coherederos los señores PAULINO VALDÉS CHAVARRIA y ENRIQUE VALDÉS CHAVARRIA y; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LOURDES CHAVARRIA GONZÁLEZ RUBIO también conocida como, MARÍA DE LOURDES CHAVARRIA GONZÁLEZ Y MARÍA DE LOURDES CHAVARRIA GONZÁLEZ VIUDA DE VALDÉS, que otorgan las señoras MARÍA DE LOURDES VALDÉS CHAVARRIA y LETICIA VALDÉS CHAVARRIA en su carácter de albaceas y coherederas con la conformidad de los señores PAULINO VALDÉS CHAVARRIA y ENRIQUE VALDÉS CHAVARRIA, en su carácter de coherederos de la citada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "El Regional del Sur" y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación local, por dos periodos consecutivos, de diez en diez días.

Cuernavaca, Mor., a 28 de mayo del 2026.

Atentamente.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber:

Que por escritura número 390,017, de fecha 08 de junio del dos mil veintiséis, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación de la sucesión testamentaria del señor ANTONIO RAMÍREZ TAGLE, la declaración de validez de testamento, el reconocimiento de herederos y nombramiento de albacea; que otorgaron: ANTONIO RAMÍREZ LUNA y ROSA MARTHA RAMÍREZ LUNA, como coherederos, y la última como albacea.

La albacea procederá a formular inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar según el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario “El Regional del Sur”, y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Cuernavaca, Mor., 08 de junio del año 2026.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 77,839 de fecha 20 de mayo del año 2026, que obra a folios 15 en el volumen 1399 del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA BEATRIZ BUENO LAMBARRI (también conocida con el nombre de BEATRIZ BUENO LAMBARRI DE GILES), a solicitud del señor JUAN CARLOS GILES BUENO en su carácter de heredero sustituto y albacea sustituto, quien dándose por enteradas del contenido del testamento público número 29,867, otorgado ante la fe del licenciado FRANCISCO RUBÍ BECERRIL notario público número tres de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, el señor JUAN CARLOS GILES BUENO quien acepta el cargo de albacea; de la sucesión antes mencionada, manifestando la albacea que procederá a la formación del inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.

Cuernavaca, Morelos a 21 de mayo del dos mil veintiséis.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

RÚBRICA.

Para su publicación por 2 veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en “La Unión de Morelos”

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 5,745 asentada el día 20 de diciembre del año 2025, en el volumen 105, página 249, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, el señor CARLOS EDGARDO PORRAS GARCÍA manifestó su conformidad de llevar a cabo la iniciación notarial del trámite sucesorio de la señora FLORENCIA ALEJANDRA VAZQUEZ MELO; el señor CARLOS EDGARDO PORRAS GARCÍA, aceptó los derechos que como único y universal heredero le fueron instituidos en su favor y aceptó el cargo de albacea que testamentariamente le confirió la autora de la sucesión y, expresó que procederá a formalizar el inventario de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de junio del año 2026.

LIC. HECTOR BERNARDO LOPEZ QUEVEDO

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO

CUATRO, DE LA PRIMERA DEMARCACION

NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 42,088, volumen 648, de fecha 23 de mayo de 2026, del protocolo a mi cargo se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ESPERANZA DELOYA ANDRACA, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea y la aceptación de la herencia y legado que otorgaron los señores MARIA ESTELA LOPEZ DELOYA, ALMA PATRICIA LOPEZ DELOYA, ENRIQUE RAFAEL LOPEZ DELOYA, ARSENIO ALBERTO LOPEZ DELOYA e ISSAC ESAU LOPEZ DELOYA, manifestando los dos últimos mencionados, que aceptan el cargo de albacea recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño y que procederán a la formulación de inventario y avalúos de la citada sucesión. lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 02 de junio de 2026.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano

Notario público número siete

de la Primera Demarcación Notarial

del estado de Morelos.

Rúbrica

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 42,092, de fecha 25 de mayo del 2026, en el volumen 642, otorgada ante la fe del licenciado JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, notario público titular de la Notaría Número Siete de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA TORRES SAUZ, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo de albacea y la aceptación de la herencia, que otorgan los señores Juan Vázquez Torres y Leopoldo Vázquez Torres, este último representado en dicho acto por su apoderado legal el señor Fermin Vázquez Torres, manifestando el señor Leopoldo Vázquez Torres, representado en dicho acto por su apoderado legal el señor Fermin Vázquez Torres, que acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederán a la formalización del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 02 de junio del 2026.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA
PÚBLICA NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 42,118, de fecha 30 de Mayo del 2026, en el volumen 648, otorgada ante la fe del licenciado JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, notario público titular de la Notaría Número Siete de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora RAFAELA RODRÍGUEZ ESCOTO, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo de albacea y la aceptación de la herencia, que otorga la señora Judith Sánchez Rodríguez, manifestando la señora Judith Sánchez Rodríguez, que acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederán a la formalización del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 02 de junio del 2026.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA
PÚBLICA NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 42,128 de fecha 2 de junio de 2026, que obra en el volumen 648 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora RAQUEL ROJAS MARISCURRENA, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea y la aceptación de la herencia, que otorgó el señor JOSÉ ALBERTO ROJAS MENDOZA, manifestando en dicho acto que acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE JUNIO DE 2026.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 42,149 de fecha 5 de junio de 2026, que obra en el volumen 649 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOEL ARTURO CAMACHO LÓPEZ, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto la aceptación al cargo de albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios que formalizo a solicitud de las señoras ROSA LILIA LULE QUIROZ, en su carácter de albacea y ADRIANA LULE QUIROZ, en su carácter de única y universal heredera, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 6 DE JUNIO DE 2026.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA
NÚMERO 7 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN, notario titular de la Notaría Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: que mediante instrumento público número 5043 de fecha 06 de junio del año 2026, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus HECTOR BARRERA GUTIÉRREZ, que se realizó a solicitud y con la comparecencia de los señores HECTOR BARRERA PEREZ, NAYLA MARIANA BARRERA MORA, OMAR EDUARDO BARRERA MORA y GLORIA BARRERA GUTIERREZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico local "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 11,524 de fecha 9 de junio del año 2026, pasada en el volumen CDIV del protocolo a mi cargo, se hizo constar: el inicio del trámite sucesorio testamentario, que otorgo el señor ADRIÁN ALCALÁ ANTONIO, representado por el señor JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ en su carácter de único y universal heredero y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ADRIÁN ÁLCALA GONZÁLEZ, que contiene: reconocimiento y validez del testamento público abierto, repudio de herencia, reconocimiento y aceptación de la herencia, renuncia y aceptación al cargo de albacea.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 10 de junio de 2026.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 45,825, de fecha cinco de junio del año dos mil veintiséis, ante mí se llevó a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes de la de cujus JOSEFINA LÓPEZ REYNA, a solicitud de la ciudadana ALEJANDRA RAMÍREZ LÓPEZ en su calidad de albacea y única y universal heredera, de la citada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

A los 05 días de junio de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GANDARA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número once mil quinientos noventa y cuatro, de fecha seis días del mes de junio de dos mil veintiséis, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario a bienes de la señora PAOLA OLMEDO GUZMÁN. Los señores EDUARDO OLMEDO AGUAYO y SARA LILIA ANA GUZMÁN TELLO reconocieron la validez del testamento antes indicado y los derechos hereditarios que les correspondían en términos de la disposición testamentaria; por lo tanto, aceptaron la herencia instituida a su favor por la señora PAOLA OLMEDO GUZMÁN. El señor EDUARDO OLMEDO GUZMÁN, aceptó el cargo de albacea para el que fue designado por la autora de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, el inventario y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el "Diario de Morelos".

Temixco, Morelos, a los 08 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

MARIA JULIA BUSTILLO ACOSTA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: Que ante la fe del licenciado JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO, aspirante a notario público, actuando en sustitución y en el protocolo a cargo del Suscrito notario, se otorgó el instrumento número 9,154 de fecha 08 de abril del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CAROLINA MERTENS RODRÍGUEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ BERNAL, ELENA MERTENS RODRÍGUEZ y PEDRO ALEJANDRO MERTENS RODRÍGUEZ; II.- La aceptación de legado, que otorgaron los señores ELENA MERTENS RODRÍGUEZ y PEDRO ALEJANDRO MERTENS RODRÍGUEZ; III.- La aceptación de herencia, que otorgó el señor FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ BERNAL; y, IV.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó el señor FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ BERNAL, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 11 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 10,008 de fecha 16 de mayo del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA JOSEFINA ADAME GARCÍA, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor FÉLIX BAHENA LUCERO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 11 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 10,035 de fecha 18 de mayo del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor FIDEL PÉREZ MIRANDA, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MA MAGDALENA FLORES ARTEAGA (quien también acostumbra a utilizar su nombre como MARÍA MAGDALENA FLORES ARTEAGA y MA. MAGDALENA FLORES ARTEAGA), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 11 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 10,044 de fecha 19 de mayo del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ARMANDA GUERRERO MARTÍNEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MARCO POLO LÓPEZ ROBLES, DEREK FERNANDO LÓPEZ GUERRERO y PAUL ARTURO LÓPEZ GUERRERO; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores DEREK FERNANDO LÓPEZ GUERRERO y PAUL ARTURO LÓPEZ GUERRERO; y, III.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó el señor MARCO POLO LÓPEZ ROBLES, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 11 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante la fe de la licenciada LAURA LETICIA CORTÉS CARDOSO, aspirante a notario público, actuando en sustitución y en el protocolo del suscrito notario, se otorgó el instrumento número 10,096 de fecha 22 de mayo del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor IGNACIO LAGUNAS HERNÁNDEZ, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MARGARITA AGUILAR BRITO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 11 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

NOTARIO NÚMERO CUATRO

NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL

JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante la fe de la licenciada LAURA LETICIA CORTÉS CARDOSO, aspirante a notario público, actuando en sustitución y en el protocolo a cargo del suscrito notario, se otorgó el instrumento número 10,105 de fecha 22 de mayo del año 2026, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor SERGIO ÁVILA LOZADA (quien también utilizó su nombre como HÉCTOR SERGIO ÁVILA LOZADA), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores OSCAR ÁVILA BETANCOURT, JORGE ÁVILA BETANCOURT, MARCELA ÁVILA BETANCOURT y BERENICE ÁVILA BETANCOURT; II.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores OSCAR ÁVILA BETANCOURT y BERENICE ÁVILA BETANCOURT; III.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores OSCAR ÁVILA BETANCOURT, JORGE ÁVILA BETANCOURT, MARCELA ÁVILA BETANCOURT y BERENICE ÁVILA BETANCOURT; y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor OSCAR ÁVILA BETANCOURT, en la citada sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 11 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

NOTARIO NÚMERO CUATRO

NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL

JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 19/2026
POBLADO: TICUMAN
MUNICIPIO: TLALTIZAPÁN
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen mi sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario

MARCO ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ, por conducto de su sucesora e hija MIRIAM ITANDEHUI DÍAZ CARDENAS.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tlaltizapán, Estado de Morelos, en las oficinas del síndico "TICUMAN", Municipio de Tlaltizapán, Estado de Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominada "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de la parte demandada **MARCO ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ, por conducto de su sucesora e hija MIRIAM ITANDEHUI DÍAZ CARDENAS**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca contestación a la demanda formulada por **NAVILLI ARIZMENDI REYNOSO**, en la que reclama en esencia: *se declare a su favor el mejor derecho a poseer la parcela número 264 del P.L. de 3-65/89-86 hectáreas, amparada con el certificado parcelario número 13653 expedida a favor de MARCO ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ, del ejido Ticumán, Municipio de Tlaltizapán, Morelos, con las medidas y colindancias que en el presente sumaria se especifican, así como la desocupación y entrega de la referida parcela, y las prestaciones marcadas con los incisos B), C), D), E) y F)...*, la que se radica con el número de juicio agrario 19/2026; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado.

H. Cuautla, Morelos, a veintiocho de mayo de dos mil veintiseis.

LIC. GABRIELA FIGUEROA BUSTAMANTE
SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

SECRETARÍA

**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EXP. NÚM. 86/2026-1

SECRETARÍA DE GOBIERNO CON
COPIA DE CONOCIMIENTO PARA LA
SUBDIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

EDICTO

**ALEJANDRO EMETERIO RETIGUIN y.
CUALQUIER PERSONA QUE TENGA
INTERÉS JURÍDICO FUNDADO EN EL
PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL
DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.**

En los autos del expediente **86/2026-1**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **ALEJANDRO EMETERIO RETIGUIN**, el Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, ordeno mediante auto de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, en relación al auto de dieciocho de marzo del año en curso, por medio de un Edicto citar al Ciudadano **ALEJANDRO EMETERIO RETIGUIN**, y **cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento especial de declaración de ausencia** en virtud de ignorarse su paradero, haciéndoles saber que cuentan con el **plazo de quince días**, contados a partir de la última publicación, para que se apersonen al procedimiento, con el **apercibimiento** que si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por boletín judicial que edita este H. Tribunal; así mismo se procederá a nombrar a su representante en términos de la fracción IV del artículo 452 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos. Deberá realizarse a través de la publicación de tres edictos que se publicará en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de Morelos, un diario de los de mayor circulación del Estado de Morelos, en las páginas del oficiales de la comisión de búsqueda de personas del Estado de Morelos, Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos y en el Boletín Judicial publicado por éste Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**CON COPIA PARA EL PERIÓDICO
OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD.**

**ZACATEPEC, MORELOS, A 09 DE JUNIO DE 2026
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.**

LIC. BENJAMÍN MORALES ORDOÑEZ.

**JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

LIC. JESÚS DAVID HERNÁNDEZ MULATO. ALE*



EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
ESTADO DE MORELOS



PODER JUDICIAL

EDICTO

PUBLICO EN GENERAL.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

Ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, se encuentra radicado en la Segunda Secretaría el exhorto 51/2026, derivado del expediente de origen número 143/2018 relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por **IGNACIO JAIME REYES AGUILAR** contra **ENRIQUE PÉREZ RAMÍREZ**, radicado en el Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Puebla, el cual ordenó mediante acuerdo de fecha dieciséis de febrero del dos mil veintiséis y auto de fecha doce de mayo del dos mil veintiséis, dictados por la autoridad exhortante; así como auto de fecha tres de junio del dos mil veintiséis y auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiséis, dictados por la autoridad exhortada; Convóquese postores remate primera pública almoneda mediante tres edictos, inmueble ubicado en **CALLE MISIÓN CULTURAL, ESQUINA CON CALLE INSURGENTES, DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, CON NÚMERO DE FOLIO 305923 1**, siendo postura legal cantidad de **DOCE MILLONES, TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL, CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, según precio promedio de los avalúos, señalándose **NUEVE HORAS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS** Audiencia de Remate en Primera y Pública Almoneda. Las posturas deberán exhibirse en audiencia en términos del artículo 495 Código procesal de la materia, pujas se harán verbalmente en audiencia sin formalidad alguna, mejor postor exhibirá número o ficha de depósito correspondiente que ampare postura. Parte demandada podrá liberar bien sujeto a remate haciendo pago íntegro adeudado en el acto y garantiza el pago de las costas que estén por liquidar.

Para su publicación por **tres veces** dentro del término de **treinta días**, tanto en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", así como el Periódico "Diario de Morelos", y en la Tabla de avisos de este Juzgado.

Yautepec, Morelos, a 09 de junio del 2026.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS

LIC. VIANEY SANDOVAL LOME.

SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. VERENICE CONTRERAS OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

HÁLIN



AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
	DE PARTICULARES:	
2.	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS